GACETA OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA DE CUBA

Dup
D. of L.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

HABANA, en la Administración de la Imprenta, Pí y Margall 33 y 35. Apartado 600. Teléfono A 1866. PROVINCIAS, en casa de los respectivos agentes.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES, se reciben en la Administración, de 7 a 10 de la mañana y de 11 a 5 de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

HABANA, por un trimestre. .$ 8.00
PROVINCIAS, por un trimestre. $ 3.75

EXTERIOR DE LA ISLA, por un semestre. . . $ 10.00
El pago de la suscripción será adelantado.
Precio del ejemplar.—10 CENTAVOS.

PARTE OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE JUSTICIA.

DECRETO Nº 1952.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a propuesta del Secretario de Justicia, de las ternas elevadas por la Audiencia de Santa Clara y para lo que resta del cuatrienio de 1915 a 1919,

RESUELVO NOMBRAR:

Juez Municipal Primer Suplente de Cascajal, al señor Santiago Rivero Rodríguez.

Juez Municipal Segundo Suplente de Sagua la Grande, al señor Arturo González Rivero.

Juez Municipal Segundo Suplente de Santo Domingo, al señor Guillermo Moreno Caro.

Juez Municipal Segundo Suplente de Río de Ay, al señor Pedro Viñas Santander.

Juez Municipal Primer Suplente de San Pedro, al señor Cándido Socarrás Rodríguez.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

DECRETO Nº 1953.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a propuesta del Secretario de Justicia, de las ternas elevadas por la Audiencia de Santa Clara y para lo que resta del cuatrienio de 1917 a 1921,

RESUELVO NOMBRAR:

Juez Municipal Primer Suplente de Manicaragua, al señor Valeriano Cantero Turiño.

Juez Municipal Segundo Suplente de Manicaragua, al señor Antonio Montaña.

Juez Municipal Segundo Suplente de Cifuentes, al señor Carlos Peña Alcover.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

DECRETO Nº 1954.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a propuesta del Secretario de Justicia, de la terna elevada por la Audiencia de Oriente y para lo que resta del cuatrienio de 1915 a 1919,

RESUELVO NOMBRAR:

Juez Municipal Primer Suplente de Yateras, al señor Antonio Gómez Martínez.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

Visto el expediente formado en la Secretaría de Justicia, sobre indulto de Cipriano González y Andrés Cisneros.

Resultando: que los expresados González y Cisneros, que carecían de antecedentes penales, fueron condenados por la Audiencia de Oriente, en sentencia de fecha 6 de septiembre del presente año, a la pena cada uno de ellos de cuatro meses y un día de arresto mayor e indemnización de por mitad de mil pesos, con apremio personal por insolvencia, como autores de un delito de imprudencia temeraria de la que resultó homicidio; la cual pena vienen cumpliendo desde 15 de octubre último, observando buena conducta en la prisión.

Considerando: que la carencia de antecedentes penales de los condenados y el tiempo que llevan privados de libertad, observando buena conducta en la prisión, justifican el otorgamiento de la gracia solicitada.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 15 del artículo 68 de la Constitución, en relación con los artículos 24 y 112 de la Ley del Poder Ejecutivo, vistos los antecedentes respectivos, a propuesta del Secretario de Justicia,

RESUELVO:

Indultar a los penados Cipriano González y Andrés Cisneros, perdonándoles el resto que les queda por cumplir de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, que a cada uno impuso la Audiencia de Oriente, en sentencia de fecha 6 de septiembre del presente año, dictada en la causa número 16 del año actual del Juzgado de Puerto Padre, seguida contra los mismos como autores de un delito de imprudencia temeraria de la que resultó homicidio; así como de la prisión subsidiaria que tengan que sufrir por insolvencia.

Dado en la Habana, a 30 de noviembre de 1917.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

Visto el expediente formado en la Secretaría de Justicia, sobre indulto de Julio Quevedo Sánchez.

Resultando: que el expresado Quevedo, que carecía de antecedentes penales, fué condenado por la Audiencia de Matanzas, en sentencia de fecha 12 de abril del presente año, dictada en la causa número 212 de 1916 del Juzgado de Alacranes, a la pena de un año, ocho meses y veinte y un días de prisión correccional e indemnización de cien pesos con apremio personal por insolvencia, como autor de un delito de lesiones graves; la cual pena vienen cumpliendo desde 18 de mayo último, observando buena conducta en la prisión y la extinguirá en 27 de enero de 1919.

Resultando: que del expediente respectivo aparece que el Ministerio Fiscal, al dictaminar sobre el indulto solicitado, en desacuerdo con la Sala, lo hace en el sentido de que por equidad es procedente rebajar la pena impuesta al reo a un año y un día de prisión correccional, que es la que le habría correspondido de no haber obedecido la calificación de legal al defecto físico que le quedó al perjudicado por el hecho y porque además, las lesiones fueron consecuencia de una riña que se ignora quién la provocara.

Considerando: que por las razones expuestas por el Ministerio Fiscal en su dictamen y teniendo en cuenta la carencia de antecedentes penales del condenado y el tiempo que lleva sufriendo su pena, observando buena conducta en la prisión, es procedente por equidad, acceder al otorgamiento de la gracia recomendada por el Fiscal.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 15 del artículo 68 de la Constitución, en relación con los artículos 24 y 112 de la Ley del Poder Ejecutivo, vistos los antecedentes respectivos, a propuesta del Secretario de Justicia,

RESUELVO:

Indultar parcialmente al penado Julio Quevedo Sánchez, rebajándole a un año y un día de prisión correccional, la de un año, ocho meses y veinte y un días de igual condena, a que fué condenado por la Audiencia de Matanzas, en sentencia de fecha 12 de abril del corriente año, dictada en la causa número 212 de 1916 del Juzgado de Alacranes, seguida contra el mismo como autor de un delito de lesiones graves; dejándose subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en la Habana, a 1º de diciembre de 1917.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

Visto el expediente formado en la Secretaría de Justicia, sobre indulto de Florentino Ortiz Triana.

Resultando: que la Audiencia de Oriente, por sentencia de fecha 14 de mayo de 1915, dictada en la causa número 5 del propio año del Juzgado de Guantánamo, condenó al expresado Ortiz, a la pena de tres años, nueve meses y cuatro días de prisión correccional, como autor de un delito de disparo de arma de fuego y otro de lesiones menos graves, realizados en un solo acto; y a diez días de arresto, por una falta de uso de arma sin licencia; la cual con-

dena viene extinguiendo desde 25 de mayo de 1915, observando buena conducta en la prisión y la extinguirá en 12 de agosto de 1918.

Resultando: que pasada la solicitud de indulto hecha, a informe del Tribunal sentenciador, éste lo emite en sentido favorable al otorgamiento de un indulto parcial.

Considerando: que el informe favorable del Tribunal sentenciador y el tiempo que lleva el reo privado de libertad, observando buena conducta en su prisión, justifican el otorgamiento de la gracia solicitada.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 15 del artículo 68 de la Constitución, en relación con los artículos 24 y 112 de la Ley del Poder Ejecutivo, vistos los antecedentes respectivos, a propuesta del Secretario de Justicia,

RESUELVO:

Indultar a Florentino Ortiz Triana, perdonándole el resto que le queda por cumplir de la pena de tres años, nueve meses y cuatro días de prisión correccional y los diez días de arresto, a que fué condenado por la Audiencia de Oriente, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1915, dictada en la causa número 5 del propio año del Juzgado de Guantánamo, por un delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves y una falta de uso de arma sin licencia.

Dado en la Habana, a 1º de diciembre de 1917.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

Visto el expediente formado en la Secretaría de Justicia, sobre indulto del penado Gregorio S. Cos Acevedo.

Resultando: que el expresado Cos, sin antecedentes penales, fué condenado por la Audiencia de Oriente, en sentencia de fecha 19 de enero de 1916, dictada en la causa número 571 de 1915 del Juzgado de Santiago de Cuba, a la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional e indemnización de $24, con apremio personal por insolvencia, como autor de un delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves; a cien días de encarcelamiento por otro delito de lesiones menos graves, así como de la indemnización de $19 y diez días de arresto por una falta de uso de arma sin licencia; la cual condena viene cumpliendo desde 18 de abril del presente año, observando buena conducta en la prisión y la extinguirá en 6 de diciembre de 1920.

Resultando: que pasada la solicitud de indulto hecha, a informe del Tribunal sentenciador, éste lo emite favorablemente a la concesión de un indulto parcial, en el sentido de que se rebaje la pena impuesta por el delito complejo, a la de un año, once meses y veinte y un días de prisión correccional, en atención a las razones alegadas por el Ministerio Fiscal en su dictamen; dejándose subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Considerando: que por lo expuesto anteriormente, es procedente acceder al otorgamiento del indulto parcial recomendado.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 15 del artículo 68 de la Constitución, en relación con los artículos 24 y 112 de la Ley del Poder Ejecutivo, vistos los antecedentes respectivos, a propuesta del Secretario de Justicia,

RESUELVO:

Indultar parcialmente al penado Gregorio S. Cos Acevedo, conmutándole por un año, once meses y veinte y un días de prisión correccional, la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de igual condena, a que fué condenado por la Audiencia de Oriente, en sentencia de fecha 19 de enero de 1916, dictada en la causa número 571 de 1915 del Juzgado de Santiago de Cuba, seguida contra el mismo como autor de un delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves; dejándose subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en la Habana, a 30 de noviembre de 1917.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

Visto el expediente formado en la Secretaría de Justicia, sobre indulto de Clemente Sivo Morella.

Resultando: que el referido Sivo, que carecía de antecedentes penales, fué condenado por la Audiencia de Santa Clara, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1916, dictada en la causa número 214 de 1915 del Juzgado de Sancti Spíritus, a la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional e indemnización de cincuenta pesos con apremio personal por insolvencia, como autor de un delito de disparo de arma de fuego contra determinada persona y otro de lesiones menos graves; la cual pena viene cumpliendo, observando buena conducta en la prisión.

Resultando: que de los antecedentes que existen en el expediente respectivo, aparece que al dictarse la sentencia, el Tribunal sentenciador elevó exposición al Gobierno, recomendando que la pena impuesta se conmute por la de un año, diez meses y veinte

y un días de prisión correccional, que es la que en conjunto le habría correspondido al reo de haberse penado separadamente los delitos que cometió; habiendo hecho dicho Tribunal la propia recomendación al emitir el informe correspondiente sobre indulto.

Considerando: que por las razones expuestas anteriormente, es procedente por equidad, acceder al otorgamiento de la gracia recomendada.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 15 del artículo 68 de la Constitución, en relación con los artículos 24 y 112 de la Ley del Poder Ejecutivo, vistos los antecedentes respectivos, a propuesta del Secretario de Justicia,

RESUELVO:

Indultar parcialmente al penado Clemente Sivo Morella, conmutándole por un año, diez meses y veinte y un días de prisión correccional, la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de igual condena, a que fué condenado por la Audiencia de Santa Clara, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1916, dictada en la causa número 214 de 1915 del Juzgado de Sancti Spíritus, seguida contra el mismo como autor de un delito de disparo de arma de fuego contra determinada persona y otro de lesiones menos graves, dejándose subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en la Habana, a 30 de noviembre de 1917.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

Visto el expediente formado en la Secretaría de Justicia, sobre indulto de Leonardo Muñoz Nodarse.

Resultando: que el referido Muñoz, sin antecedentes penales, fué condenado por la Audiencia de Santa Clara, en unión de otro, en sentencia de fecha 15 de junio de 1915, dictada en la causa número 111 de 1914 del Juzgado de Santa Clara, a la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional e indemnizaciones de $34.50 cts. y $60 respectivamente, como autor de un delito de disparo de arma de fuego contra determinada persona del que resultaron lesiones menos graves y graves; la cual pena viene cumpliendo desde 4 de agosto del presente año, observando buena conducta en la prisión y la extinguirá en 11 de enero de 1921.

Resultando: que de los antecedentes respectivos aparece que el co-reo del referido Muñoz se encuentra en libertad por haber sido indultado y que el Tribunal sentenciador al emitir su informe sobre indulto lo hace en sentido favorable a la concesión de un indulto parcial.

Considerando: que la carencia de antecedentes penales del condenado, el informe favorable del Tribunal sentenciador y el hecho de encontrarse en libertad el co-reo del condenado, por haber sido indultado; justifican por equidad el otorgamiento de la gracia solicitada.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 15 del artículo 68 de la Constitución, en relación con los artículos 24 y 112 de la Ley del Poder Ejecutivo, vistos los antecedentes respectivos, a propuesta del Secretario de Justicia,

RESUELVO:

Indultar al penado Leonardo Muñoz Nodarse, perdonándole el resto que le queda por cumplir de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, a que fué condenado por la Audiencia de Santa Clara, en sentencia de fecha 15 de junio de 1915, dictada en la causa número 111 de 1914 del Juzgado de Santa Clara, seguida contra el mismo como autor de un delito de disparo de arma de fuego contra determinada persona del que resultaron lesiones menos graves y graves, así como de la prisión subsidiaria que tenga que sufrir por insolvencia.

Dado en la Habana, a 30 de noviembre de 1917.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

Visto el expediente formado en la Secretaría de Justicia, sobre indulto de Miguel Martín Báez.

Resultando: que el referido Martín, que carecía de antecedentes penales, fué condenado por la Audiencia de Oriente, en sentencia de fecha 14 de septiembre último, dictada en la causa número 25 de 1916 del Juzgado de Puerto Padre, a la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional e indemnización de treinta pesos, con apremio personal por insolvencia, como autor de los delitos de disparo de arma de fuego contra cualquiera persona y lesiones menos graves, realizados en un solo acto; y a diez días de arresto, por una falta de uso de arma sin licencia; la cual condena viene cumpliendo desde 27 de octubre pasado, observando buena conducta en su prisión y la extinguirá en 25 de marzo de 1921.

Resultando: que pasada la solicitud de indulto hecha a informe del del Tribunal sentenciador, éste lo emite en el sentido de que se indulte al reo perdonándole el resto que le queda por cumplir de la pena que se le impuso; en atención a las razones alegadas por el Ministerio Fiscal en su dictamen sobre indulto.

Considerando: que el informe favorable del Tribunal sentenciador, la carencia de antecedentes penales del condenado y la buena conducta que viene observando en su prisión, justifican el otorgamiento de la gracia solicitada.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 15 del artículo 68 de la Constitución, en relación con los artículos 24 y 112 de la Ley del Poder Ejecutivo, vistos los antecedentes respectivos, a propuesta del Secretario de Justicia,

RESUELVO:

Indultar al penado Miguel Martín Báez, perdonándole el resto que le queda por cumplir de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, a que fué condenado por la Audiencia de Oriente, en sentencia de fecha 14 de septiembre del presente año, dictada en la causa número 25 de 1916 del Juzgado de Puerto Padre, seguida contra el mismo como autor de los delitos de disparo de arma de fuego contra cualquiera persona y lesiones menos graves, realizados en un solo acto; así como de los diez días de arresto, impuestos en la propia causa y sentencia por una falta de uso de arma sin licencia y de la prisión subsidiaria que tenga que sufrir por insolvencia.

Dado en la Habana, a 1º de diciembre de 1917.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

Visto el expediente formado en la Secretaría de Justicia, sobre indulto de José Alvarez del Carmen.

Resultando: que el referido Alvarez, que carecía de antecedentes penales, fué condenado por la Audiencia de Pinar del Río, en sentencia de fecha 8 de abril de 1916, dictada en la causa número 9 del propio año del Juzgado de Pinar del Río, a la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional, como autor de un delito complejo de disparo de arma de fuego contra determinada persona y lesiones; la cual pena viene cumpliendo desde 22 de abril de 1916, observando buena conducta en su prisión y la dejará extinguida en 30 de diciembre de 1918.

Resultando: que pasada la solicitud de indulto hecha, a informe del Tribunal sentenciador, éste lo emite favorablemente a la concesión de un indulto parcial, en el sentido de que se conmute la pena impuesta por la de un año, dos meses y un día de prisión correccional; que es en conjunto la que le habría correspondido al reo de haberse penado separadamente los delitos cometidos.

Considerando: que por las razones expuestas anteriormente, es procedente por equidad, acceder al otorgamiento de la gracia recomendada.

En uso de las facultades que me confiere el párrafo 15 del artículo 68 de la Constitución, en relación con los artículos 24 y 112 de la Ley del Poder Ejecutivo, vistos los antecedentes respectivos, a propuesta del Secretario de Justicia,

RESUELVO:

Indultar parcialmente al penado José Alvarez del Carmen, conmutándole por un año, ocho meses y un día de prisión correccional, la pena de dos años, once meses y once días de igual condena, a que fué condenado por la Audiencia de Pinar del Río, en sentencia de fecha 8 de abril de 1916, dictada en la causa número 9 del propio año, del Juzgado de Pinar del Río, seguida contra el mismo como autor de un delito complejo de disparo de arma de fuego contra determinada persona y otro de lesiones; dejándose subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en la Habana, a 1º de diciembre de 1917.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Luis Azcárate,
Secretario de Justicia.

SECRETARIA DE GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Habana, diciembre 1º de 1917.

Visto el acuerdo tercero del Ayuntamiento de San Luis, Oriente, adoptado en sesión ordinaria verificada el día 20 de agosto último, ejecutivo en 6 de septiembre, cuya copia es como sigue:—"Se dió cuenta con el escrito de renuncia formulada por el señor Manuel Hernández de su cargo de Suplente de Concejal, fundada en su incapacidad física y en motivo de tener que ejercer su ocupación habitual fuera de este Término; y la Corporación acordó: aceptar dicha renuncia por estimarla fundada en motivo de verdadera imposibilidad para el desempeño del cargo de Concejal para el que ha sido convocado expresamente a tomar posesión, por haber pasado al interpelado el derecho de ejercerlo."

Resultando: que pedido informe por la Secretaría de Gobernación al Alcalde, respecto a si al escrito de renuncia se acompañaba certificación médica acreditativa de la incapacidad física alegada; dicha Autoridad, con fecha 7 de noviembre actual, manifestó "que la Cámara tuvo en cuenta al aceptar

la expresada renuncia que si bien es cierto que el señor Hernández tiene su domicilio en este poblado, habitualmente se encuentra fuera del Término en el ejercicio de su profesión de Mandatario Judicial; y el conocimiento que además se tiene del estado delicado de salud del renunciante, circunstancias ambas que harían sumamente difícil su asistencia a las sesiones municipales, y en el propósito de los miembros de ese Organismo de facilitar su funcionamiento con toda normalidad, se aceptó la renuncia presentada, habiendo ya tomado posesión para cubrir la vacante el Suplente que le correspondía".

Considerando: que a tenor del artículo 55 de la Ley Orgánica de los Municipios, el cargo de Concejal es obligatorio, excepto para los extranjeros, así como honorífico y gratuito; no siendo excusable su desempeño ni pudiendo cesarse en el mismo, sino a virtud de las causas determinadas en los Artículos 48, 49 y 50 de la propia Ley.

Considerando: en cuanto al primer motivo que sirve de fundamento al escrito del señor Hernández, que si bien por el párrafo final del artículo 49, podrán excusarse en todo tiempo los físicamente impedidos, no es menos cierto que tal impedimento, a más de tener carácter de permanente, debe acreditarse con la certificación médica respectiva, lo cual no ha ocurrido en este caso.

Considerando: que el acuerdo igualmente infringe esos preceptos, en lo que atañe a la otra causa de la renuncia, pues ella no figura entre las especificadas en los tres últimos citados.

Usando de la facultad que me está conferida por el artículo 108 de la Constitución y su concordante el 158 de la invocada Ley Orgánica, a propuesta del Secretario de Gobernación,

RESUELVO:

Suspender el mencionado acuerdo del Ayuntamiento de San Luis, Oriente, tomado en sesión ordinaria efectuada el día 20 de agosto del año en curso.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Juan L. Montalvo,
Secretario de Gobernación.

SECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y CORRECCIÓN

La Sala Tercera de lo Criminal de la Audiencia de la Habana, por sentencia firme de 9 de octubre de 1917 dictada en la causa número 448 de 1917 del Juzgado de Instrucción de la Sección Segunda, ha condenado a Eusebio Martínez (a) Yenipopó, natural de la Habana, de 57 años de edad, de estado soltero, de oficio tabaquero, sin instrucción y con antecedentes penales, a la pena de dos años, cuatro meses de presidio correccional como autor de un delito de tenencia de instrumentos destinados al robo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Lo que en cumplimiento del Decreto número 625 de 1908, del extinguido Gobierno Provisional, se publica en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, para conocimiento de las Autoridades y funcionarios correspondientes, a los efectos de los artículos 36, 40 y 37 del Código Penal vigente.

Habana, 3 de diciembre de 1917.—P. O. del señor Subsecretario, *D. Marín,* Jefe del Negociado de Prisiones.

La Sala Tercera de lo Criminal de la Audiencia de la Habana, por sentencia firme de 1º de octubre de 1917, dictada en la causa número 131 de 1917 del Juzgado de Instrucción de la Sección Tercera, ha condenado a Antonio Hernández, natural de Canarias, de 26 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de la raza blanca, sin instrucción y con antecedentes penales, a la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional, como autor de un delito de atentado a un Agente de la Autoridad, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Lo que en cumplimiento del Decreto número 625 de 1908, del extinguido Gobierno Provisional, se publica en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, para conocimiento de las Autoridades y funcionarios correspondientes, a los efectos de los artículos 36 y 37 del Código Penal vigente.

Habana, 3 de diciembre de 1917.—P. O. del señor Subsecretario, *D. Marín,* Jefe del Negociado de Prisiones.

La Sala Primera de lo Criminal de la Audiencia de la Habana, por sentencia firme de 15 de noviembre de 1917 dictada en la causa núm. 912 de 1917, del Juzgado de Instrucción de la Sección Primera, ha condenado a William Rickmers, natural de Alemania, de 27 años de edad, de estado soltero, de oficio comercio, con instrucción y sin antecedentes penales, a la pena de cinco meses de arresto mayor como autor de un delito de estafa, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Lo que en cumplimiento del Decreto número 625 de 1908, del extinguido Gobierno Provisional, se publica en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, para conocimiento de las Autoridades y funcionarios correspondientes, a los efectos de los artículos 36 y 37 del Código Penal vigente.

Habana, 3 de diciembre de 1917.—P. O. del señor Subsecretario, *D. Marín*, Jefe del Negociado de Prisiones.

La Sala Tercera de lo Criminal de la Audiencia de la Habana, por sentencia firme de 1º de febrero de 1917 dictada en la causa número 988 de 1916 del Juzgado de Instrucción de la Sección Tercera, ha condenado a Angel Fernández García o Marcelino Alvarez, (a) "El Montañés", natural de España, de 38 años de edad, de estado soltero, de la raza blanca, con instrucción y con antecedentes penales, a la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, como autor de un delito de lesiones graves, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Lo que en cumplimiento del Decreto número 625 de 1908, del extinguído Gobierno Provisional, se publica en la Gaceta Oficial de la Republica, para conocimiento de las Autoridades y funcionarios correspondientes, a los efectos de los artículos 36 y 37 del Código Penal vigente.

Habana, 3 de diciembre de 1917.—P. O. del señor Subsecretario, *D. Marín*, Jefe del Negociado de Prisiones.

La Sala de Justicia de la Audiencia de Pinar del Río, por sentencia firme de 27 de octubre de 1917, dictada en la causa número 60 de 1917 del Juzgado de Instrucción de San Cristóbal, ha condenado a Daniel Fernández Sorribas, natural de España, de 18 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Serafín y de Balbina, de la raza blanca, con instrucción, sin bienes ni antecedentes penales, a la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional como autor de un delito de hurto, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Lo que en cumplimiento del Decreto número 625 de 1908, del extinguido Gobierno Provisional, se publica en la Gaceta Oficial de la Republica, para conocimiento de las Autoridades y funcionarios correspondientes, a los efectos de los artículos 36, 40 y 37 del Código Penal vigente.

Habana, 3 de diciembre de 1917.—P. O. del señor Subsecretario. *D. Marín*, Jefe del Negociado de Prisiones.

La Sala de Justicia de la Audiencia de Oriente, por sentencia firme de 14 de noviembre de 1917 dictada en la causa número 74 de 1917 del Juzgado de Instrucción de Manzanillo, ha condenado a Salustiano Maceo, natural de Santiago de Cuba, de 23 años de edad, de estado soltero, de oficio campo, hijo de Ana, de la raza mestiza, vecino de Punta Gorda, sin instrucción, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, como autor de un delito de violación en grado de tentativa, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Lo que en cumplimiento del Decreto número 625 de 1908, del extinguido Gobierno Provisional, se publica en la Gaceta Oficial de la Republica, para conocimiento de las Autoridades y funcionarios correspondientes, a los efectos de los artículos 36 y 37 del Código Penal vigente.

Habana, 3 de diciembre de 1917.—P. O. del señor Subsecretario, *D. Marín*, Jefe del Negociado de Prisiones.

La Sala de Justicia de la Audiencia de Oriente, por sentencia firme de 23 de octubre de 1917 dictada en la causa número 308 de 1916 del Juzgado de Instrucción de Holguín, ha condenado a Lorenzo Parra Tamayo, natural de Mayarí (Oriente), de 59 años de edad, casado, de oficio campo, hijo de Antonio y de Loreto, de la raza blanca, vecino de Tacámara, sin instrucción, a la pena de un año y un día de prisión correccional, como autor de un delito de lesiones graves, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena.

Lo que en cumplimiento del Decreto número 625 de 1908, del extinguido Gobierno Provisional, se publica en la Gaceta Oficial de la Republica, para conocimiento de las Autoridades y funcionarios correspondientes, a los efectos de los artículos 36 y 37 del Código Penal vigente.

Habana, 3 de diciembre de 1917.—P. O. del señor Subsecretario, *D. Marín*, Jefe del Negociado de Prisiones.

La Sala de Justicia de la Audiencia de Camagüey, por sentencia firme de 29 de septiembre de 1917, dictada en causa número 84 de 1917, del Juzgado de Instrucción de Camagüey, ha condenado a Cipriano García Lara, natural de Cárdenas, Matanzas, de 29 años de edad, hijo de Cipriano y de Encarnación, de estado soltero, oficio carpintero, con instrucción, sin bienes ni antecedentes penales, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y sujeción a la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto más que empezará a contarse desde el cumplimiento de aquélla.

Lo que en cumplimiento del Decreto número 625 de 1908, del extinguido Gobierno Provisional, se publica en la Gaceta Oficial de la Republica, para conocimiento de las Autoridades y funciona-

rios correspondientes, a los efectos de los artículos 31 y 42 del Código Penal vigente.

Habana, 3 de diciembre de 1917.—P. O. del señor Subsecretario, *D. Marín,* Jefe del Negociado de Prisiones.

SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO Nº 1955.

Por cuanto: el Comité cubano "Pro Italia" por medio de su Presidente ha solicitado autorización para rifar un automóvil marca "Buick" y un cuadro al óleo que han sido donados con este objeto y cuyos productos destina a engrosar la recolecta nacional que lleva a cabo dicho Comité para dedicar un regalo al soldado italiano como manifestación de reconocimiento por el auxilio que nos prestó en nuestros esfuerzos por la independencia.

Por cuanto han sido suministrados los datos que exije el Decreto de 3 de marzo de 1916.

Por tanto: teniendo en cuenta que el fin que se persigue debe ser considerado como benéfico, con las facultades que me concede el artículo 3º de la Ley de 7 de julio de 1909 y a propuesta del señor Secretario de Hacienda,

RESUELVO:

Conceder autorización al citado Comité Cubano "Pro Italia" para realizar la rifa de referencia.

El señor Secretario de Hacienda queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a 3 de diciembre de 1917.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

Leopoldo Cancio,
Secretario de Hacienda.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, COMERCIO Y TRABAJO

DECRETO Nº 1950.

Visto lo tramitado en el expediente administrativo instruído con motivo de las irregularidades observadas en la Granja Escuela Agrícola "Juan Bautista Jiménez" en Santa Clara.

Resultando: que en dicho expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Considerando: que con motivo de la visita de inspección que el señor Subsecretario giró a la mencionada Granja Escuela, pudo ser comprobado por dicho funcionario, el estado de suciedad y abandono en que se encontraba la ya dicha Granja, hallando además los lavabos sucios y rotas las camas.

Considerando: que igualmente pudo ser comprobado las malas condiciones higiénicas y fisiológicas, de los sementales, así como la destrucción de las cochiqueras, teniendo que estar los cerdos bajo pequeños techos de guano, sin piso y en el fango, constituyendo todo, un lugar pestilente y malsano y siendo una amenaza para la salud de los alumnos.

Considerando: que en la ya citada Escuela ha imperado un estado de indisciplina tan grande, que el propio Director de la misma declara, que no tiene fuerza moral para mantener el debido orden, constituyendo este hecho un mal ejemplo para los alumnos de la Granja Escuela.

Considerando: que los cargos formulados contra el señor Director y Catedrático Secretario señor Lorenzo se hicieron no sólo por lo que respecto al estado de suciedad y abandono de la Granja Escuela observado por el señor Subsecretario en su visita, sino también a virtud de denuncia que hizo a la Secretaría de Agricultura el ex-mecánico de la mencionada Granja, señor Gabriel Hernández, cuya denuncia se refiere a la utilización de elementos y personal de la Granja, para trabajos realizados en la casa particular del Dr. Ramón Lorenzo.

Considerando: que las declaraciones prestadas por los testigos citados en sus descargos por los señores Director y Catedrático Secretario de la Granja, señor Dr. Lorenzo, desvirtúan los cargos contenidos en la denuncia del ex-mecánico señor Hernández.

Considerando: que si bien es cierto que la declaración de los testigos que fueron citados a petición de los acusados, son favorables a los mismos, en cuanto a la denuncia que contra ellos hizo el ex-mecánico de la Granja, señor Gabriel Hernández; pero quedan siempre en pie los cargos que hacen referencia a la suciedad, abandono e indisciplina reinantes en la Granja Escuela "Juan Bautista Jiménez".

Considerando: que con la instrucción de este expediente se ha revelado la incapacidad del señor Francisco Montero, como Director de la Granja, así como la negligencia del señor Dr. Lorenzo, como Secretario de ésta; no existiendo cargos contra esos señores que afecten a su competencia o capacidad como Catedráticos de la Granja Escuela.

En uso de las facultades que me están conferidas, por convenir al mejor servicio, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso, y a propuesta del Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo,

RESUELVO:

Primero: declarar cesante al señor Francisco Montero como Director de la Granja Escuela Agrí-

cola "Juan Bautista Jiménez", debiendo continuar en el desempeño de la Cátedra de que es titular del Grupo A.

Segundo: declarar igualmente cesante al señor Dr. Ramón Lorenzo en el cargo de Secretario de la Granja Escuela antes citada, debiendo continuar en el desempeño de la Cátedra de que es titular del Grupo D.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, a 30 de noviembre de mil novecientos diez y siete.

M. G. MENOCAL,
Presidente.

E. Sánchez Agramonte,
Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo.

SECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, MARCAS Y PATENTES.

Joseph A. Springer, apoderado de la The Nataline Motor Spirit Co., Limited, de Durban, Natal, Africa del Sur, ha presentado el día 26 de noviembre de 1917, solicitud de certificado de propiedad por depósito de la marca de fábrica de Inglaterra número 375453, para distinguir alcohol para motores.—Anotada al número 11614.

Lo que en cumplimiento de los Decretos números 225 y 312 de 14 y 28 de febrero de 1917, se publica en la GACETA OFICIAL, para general conocimiento; cuyo aviso, con más detalles y diseño, se publica en el *Boletín* de la Secretaría de Agricultura.

Habana, 26 de noviembre de 1917.—*Juan García Martí,* Jefe del Registro General.

5 6 8

Angel Barros y Freire, de la Habana, ha presentado el día 29 de noviembre de 1917, solicitud de certificado de propiedad por inscripción de una marca comercial denominada "Covadonga", para distinguir bacalao, conservas, vegetales, vinos de todas clases, harinas, aceites de todas clases, manteca de cerdo y artificial en barriles y en latas, velas, mantequilla, quesos, pimentón, jabón, sidra, licores, conservas de carnes y pescados, tabaco andullo y abonos químicos.—Anotada al número 11628.

Lo que en cumplimiento de los Decretos números 225 y 312 de 14 y 28 de febrero de 1917 se publica en la GACETA OFICIAL, para general conocimiento; cuyo aviso, con más detalles y diseño, se publica en el *Boletín* de la Secretaría de Agricultura.

Habana, 29 de noviembre de 1917.—*Juan García Martí,* Jefe del Registro General.

4 5 6

Angel Barros y Freire, de la Habana, ha presentado el día 29 de noviembre de 1917, solicitud de certificado de propiedad por inscripción de una marca comercial denominada "Angel Barros", para distinguir bacalao, conservas vegetales, vinos de todas clases, harinas, aceites de todas clases, manteca de cerdo y artificial en barriles y latas, velas, mantequilla, quesos, pimentón jabón, sidra, licores, conservas de carnes y pescados, tabaco andullo y abonos químicos.—Anotada al número 11629.

Lo que en cumplimiento de los Decretos números 225 y 312 de 14 y 28 de febrero de 1917 se publica en la GACETA OFICIAL, para general conocimiento; cuyo aviso, con más detalles y diseño, se publica en el *Boletín* de la Secretaría de Agricultura.

Habana, 29 de noviembre de 1917.—*Juan García Martí,* Jefe del Registro General.

4 5 6

Por autorización del Hon. Secretario de este Departamento, he tenido a bien, denegar la solicitud de privilegio de invención que presentó el señor Cayetano Tarruell, con fecha 3 de mayo próximo pasado, por "mejoras en el método de hacer losas huecas", en virtud de que resulta ser idéntica a la que con anterioridad (30 de mayo de 1916), fué presentada por los señores Vicente Font y Amador y Mansueto Curti por "un nuevo sistema de moldes para construir losas huecas para techos".

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Habana, 28 de noviembre de 1917.—*Carlos Armenteros,* Subsecretario.

4 5 dic.

El Hon. Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, ha concedido a los señores Roberto C. Bone y Juan González, privilegio de invención por "un método de hacer aceite de linaza artificial".

Esta concesión es y se entiende hecha sin perjuicio de tercero en caso de que se pruebe ante los Tribunales establecidos ser falsos los datos en que se apoyó el interesado para conseguirla; y quedará nula y sin valor si no presenta en la Secretaría, dentro del plazo de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, la carta de pago justificativa de haber satisfecho en la Administración de Rentas e Impuestos de la Zona Fiscal de la Habana, la cantidad de treinta y cinco pesos, moneda oficial, correspondiente a los derechos de la concesión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Cédula de 30 de julio de 1833, se publica en la GACETA OFICIAL.

Habana, 28 de noviembre de 1917.—*Carlos Armenteros,* Subsecretario.

4 5 dic.

El Hon. Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, ha concedido al señor John Bernard Vogelsang, privilegio de invención por "un método de extraer elementos metálicos de minerales".

Esta concesión es y se entiende hecha sin perjuicio de tercero en caso de que se pruebe ante los Tribunales establecidos ser falsos los datos en que se apoyó el interesado para conseguirla; y quedará nula y sin valor si no presenta en la Secretaría, dentro del plazo de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, la carta de pago justificativa de haber satisfecho en la Administración de Rentas e Impuestos de la Zona Fiscal de la Habana, la cantidad de treinta y cinco pesos, moneda oficial, correspondiente a los derechos de la concesión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Cédula de 30 de julio de 1833, se publica en la GACETA OFICIAL.

Habana, 28 de noviembre de 1917.—*Carlos Armenteros,* Subsecretario.

4 5 dic.

El Hon. Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, ha concedido al señor Clodomiro Castro, privilegio de invención por una "mejora en las prensas mecánicas para la fabricación de envases metálicos".

Esta concesión es y se entiende hecha sin perjuicio de tercero en caso de que se pruebe ante los Tribunales establecidos, ser falsos los datos en que se apoyó el interesado para conseguirla; y quedará nula y sin valor si no presenta en la Secretaría, dentro del plazo de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, la carta de pago justificativa de haber satisfecho en la Administración de Rentas e Impuestos de la Zona Fiscal de la Habana, la cantidad de treinta y cinco pesos moneda oficial, correspondiente a los derechos de la concesión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Cédula de 30 de julio de 1833, se publica en la GACETA OFICIAL.

Habana, 30 de noviembre de 1917.—*Carlos Armenteros,* Subsecretario.

5 6 dic.

El Hon. Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, ha concedido al señor Javier Resines, privilegio de invención por un "aparato evaporatorio".

Esta concesión es y se entiende hecha sin perjuicio de tercero en caso de que se pruebe ante los Tribunales establecidos, ser falsos los datos en que se apoyó el interesado para conseguirla; y quedará nula y sin valor si no presenta en la Secretaría, dentro del plazo de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, la carta de pago justificativa de haber satisfecho en la Administración de Rentas e Impuestos de la Zona Fiscal de la Habana, la cantidad de treinta y cinco pesos moneda oficial, correspondiente a los derechos de la concesión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Cédula de 30 de julio de 1833, se publica en la GACETA OFICIAL.

Habana, 30 de noviembre de 1917.—*Carlos Armenteros,* Subsecretario.

5 6 dic.

El Hon. Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, ha concedido al señor Simón Ramos y Junco, privilegio de invención por "un nuevo y útil aparato anotador".

Esta concesión es y se entiende hecha sin perjuicio de tercero en caso de que se pruebe ante los Tribunales establecidos, ser falsos los datos en que se apoyó el interesado para conseguirla; y quedará nula y sin valor si no presenta en la Secretaría, dentro del plazo de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, la carta de pago justificativa de haber satisfecho en la Administración de Rentas e Impuestos de la Zona Fiscal de la Habana, la cantidad de treinta y cinco pesos moneda oficial, correspondiente a los derechos de la concesión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Cédula de 30 de julio de 1833, se publica en la GACETA OFICIAL.

Habana, 30 de noviembre de 1917.—*Carlos Armenteros,* Subsecretario.

5 6 dic.

JEFATURA DE MONTES Y MINAS DEL DISTRITO DE CAMAGÜEY.

Félix Hernández Romero, solicita de la Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo por conducto de esta Jefatura, una guía para efectuar un aprovechamiento forestal en la finca San Miguel de Gracia, barrio Guaimaro, término municipal de Camagüey.

Cuyos linderos son: por el Norte, con Camino de Gracia; por el Sur, con fundo La Deseada; por el Este, con La Vija, La Caridad y La Esperanza; por el Oeste, con San Antonio y San José.

Lo que se hace público por este medio para que llegando a conocimiento de los propietarios de fincas colindantes y de todos aquellos a quienes interese, puedan los que no estén conformes con la solicitud indicada, manifestarlo así a esta Jefatura, en instancia documentada, entendiéndose que al expirar los treinta días contados desde su primera inserción

en el *Boletín Oficial*, se dará curso al expediente si no se ha presentado oposición.

Camagüey, 30 de noviembre de 1917.—*Tranquilino Frasquieri*, Ingeniero Jefe de Montes y Minas del Distrito de Camagüey, p. s.

4 5 dic.

JUNTA DE PROTESTAS

Protesta No. 7870.

Tubos de hierro y accesorios

Resolución número ocho mil doscientos setentà y ocho.—En la ciudad de la Habana, a veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria permanente los señores que componen la Junta de Protestas, actuando de Presidente el señor Jacinto Hernández, de Secretario el señor Julián Palacio; y con la concurrencia de los Vocales señores Juan B. Piña, José María Zayas, Juan Manuel Planas, José Beruff y Enrique Collazo, para resolver entre otras, la protesta número siete mil ochocientos setenta, del Registro de esta Junta, en cumplimiento de lo acordado en el Acta número trescientos cuarenta, se dictó la resolución siguiente.—Resultando: Que los señores Mercadé, Bergnes y Compañía, protestaron contra el Alcance número catorce mil setenta y seis, deducido por la Secretaría de Hacienda en la Hoja número cuatro mil quinientos treinta y tres, pago número siete mil tres, de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos quince, ordenando la aplicación de las partidas cuarenta-B y cincuenta y siete del Arancel, a diez y ocho piezas y diez atados tubos de hierro dulce y cuatrocientos cincuenta y ocho kilos accesorios de cañería de hierro maleable, respectivamente, cuyos artículos fueron aforados por la partida doscientos quince-B, que es la que se reclama por ser para el uso exclusivo del ingenio "Unión", lo que se justificó con la certificación correspondiente; informando la Administración de la Aduana que estima correcto el Alcance por cuanto no tratándose de máquinas o aparatos, ni de partes integrantes de los mismos, como tampoco de piezas accesorias, sino de materiales que no están comprendidos en la concesión especial de la Nota primera de la partida doscientos quince-B, no es posible aplicarles los beneficios de la misma; la referida protesta fué remitida a esta Junta por el Administrador de la citada Aduana con escrito de fecha veinte de Julio del año próximo pasado y tuvo entrada en estas Oficinas el día veinte y cuatro del popio mes y año.—Resultando: Que con fecha siete de Agosto del año próximo pasado fueron remitidos a esta Junta por la Secretaría de Hacienda los antecedentes originales del Reparo de que se trata por haber sido protestado por la parte interesada, entre los que se encuentra la comunicación que le fué dirigida por la expresada Secretaría al Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba, confirmando el cobro del mencionado Reparo por estimar que se trata en este caso de unos materiales a los cuales no es posible otorgarles los beneficios de la partida doscientos quince-B.—Resultando: Que señalado día para la vista de esta protesta, no compareció representación alguna de la firma protestante, celebrándose no obstante dicho acto.—Resultando: Que la protesta ha sido establecida en tiempo y forma.—Considerando: Que no obstante no haberse remitido muestras de la mercancía cuya clasificación arancelaria se debate, por los antecedentes recibidos con la protesta, la Junta ha venido en conocimiento de que se trata de diez y ocho piezas y diez atados, tubos de hierro dulce y tres barriles conteniendo accesorios de cañería de hierro maleable.—Considerando: Que en el Apartado "B" de la partida doscientos quince del Arancel, se comprenden además de los aparatos y maquinarias, las partes integrantes de los mismos, que teniendo varias aplicaciones en la industria y agricultura, sean destinados como auxiliares de la manufactura de azúcar; y en el presente caso si bien es cierto que se encuentra unida a la Hoja de adeudo respectiva el juramento requerido para optar a los beneficios de dicha partida y que se ha presentado el correspondiente certificado de instalación, también no lo es menos que los tubos de hierro y los accesorios de cañería que constituyen el objeto de esta protesta no pueden estimarse como partes integrantes o accesorios de maquinaria o aparato, por ser simplemente unos materiales que pertenecen a las partidas que le han sido fijadas por la Secretaría de Hacienda en su mencionado Reparo.—Visto: las partidas cuarenta-B, cincuenta y siete y doscientos quince-B, mandadas a aplicar las dos primeras y reclamada la última, los documentos que integren el expediente de esta protesta y las demás disposiciones legales aplicables al caso; Resolvemos por unanimidad declarar sin lugar la presente protesta, por no corresponder a los artículos citados los beneficios de la partida doscientos quince-B; y comuníquese íntegramente esta resolución al señor Secretario de Hacienda, al Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba y a los señores Mercadé, Bergnes, y Compañía, a los efectos del Decreto número ochenta, de veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve; y luego que sea firme esta resolución, devuélvanse los documentos remitidos que fueren procedentes, dejándose la oportuna constancia en el expediente respectivo.—Lo certifico:—Jacinto Hernández.—Juan B. Piña.—José M. Zayas.—Juan Manuel Planas.—José Beruff.—Enrique Collazo.—J. Palacio.

PROTESTA No. 8591.

TEJIDO DE LANA

Resolución número ocho mil doscientos setenta y nueve.—En la ciudad de la Habana, a veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria permanente los señores que componen la Junta de Protestas, actuando de Presidente el señor Jacinto Hernández, de Secretario el señor Julián Palacio; y con la concurrencia de los Vocales señores Juan B. Piña, José María Zayas, Juan Manuel Planas, José Beruff y Enrique Collazo, para resolver entre otras, la protesta número ocho mil quinientos noventa y uno, del Registro de esta Junta, en cumplimiento de lo acordado en el Acta número trescientos cuarenta, se dictó la resolución siguiente.—Resultando: Que los señores González, Maribona y Compañía, protestaron contra la valorización fijada por la Aduana de este puerto a una importación de tejido de lana, en Hoja número treinta y ocho mil doscientos setenta y tres, pago número seiscientos trece, de cuatro de Diciembre del año anterior, alegando que el valor declarado es el verdadero, como así lo probarían en su oportunidad ante esta Junta con los datos necesarios, informando la Administración de la Aduana que confirmó dicho aumento de valor de acuerdo con los preceptos del artículo cien de las Ordenanzas: la referida protesta fué remitida a esta Junta con una muestra certificada por el Administardor de la citada Aduana con escrito de fecha nueve de Diciembre del año próximo pasado y tuvo entrada en estas Oficinas el día diez y seis del propio mes y año.—Resultando: Que señalado día para la vista de esta protesta, compareció el señor Manuel Seijo, reconociendo la muestra, ratificando la protesta y exponiendo que cuando se despachó esta mercancía él le dijo a su dependiente que ignoraba si valía más o menos, pero como no estaba conforme con la penalidad, le ordenó que hiciera la protesta, de modo que no solo protesta de los dos peniques aumentados sino también de la penalidad, porque esta es injusta, toda vez que el precio de la mercancía es el consignado en factura.—Resultando: Que la protesta fué establecida en tiempo y forma.—Considerando: Que la cuestión planteada en el presente caso, se reduce a determinar si el valor declarado al tejido de lana, cuya muestra se ha acompañado, es correcto, o si, por el contrario, debe ser aumentado en la forma que lo ha realizado la Aduana de este puerto.—Considerando: Que con sujeción a las prescripciones del artículo cien de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, los valores que hayan de servir de base para la liquidación de los derechos, serán regulados con arreglo al precio verdadero en plaza o en los mercados principales del país de procedencia en el momento de su exportación a esta República.—Considerando: Que las investigaciones practicadas con motivo de esta protesta han permitido conocer que el valor declarado al tejido de lana de que se trata no es el que alcanzaba en el mercado del lugar de origen en la fecha de su embarque para este país, por lo que de acuerdo con los mencionados preceptos del artículo cien de las Ordenanzas procede aceptar el aumento realizado en este caso por la Aduana de este puerto y contra el cual se dirige la reclamación.—Visto: la muestra enviada por la Aduana, los documentos unidos al expediente, el artículo cien de las Ordenanzas del Ramo y las demás disposiciones legales aplicables al caso; Resolvemos por unanimidad declarar sin lugar la presente protesta, por estar bien efectuado el aumento de valor realizado por la Aduana sobre el declarado al tejido de que se trata; y comuníquese íntegramente esta resolución, al señor Secretario de Hacienda, al Administrador de la Aduana de este puerto y a los señores González, Maribona y Compañía, a los efectos del Decreto número ochenta, de veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve; y luego que sea firme esta resolución, devuélvanse los documentos remitidos que fueren procedentes, dejándose la oportuna constancia en el expediente respectivo.—Lo certifico:—Jacinto Hernández.—Juan B. Piña.—José María Zayas.—Juan Manuel Planas.—José Beruff.—Enrique Collazo.—J. Palacio.

PROTESTA No. 8546.

PARTES DE LAMPARAS COLGANTES DE VIDRIO

Resolución número ocho mil doscientos ochenta.—En la ciudad de la Habana, a veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria permanente los señores que componen la Junta de Protestas, actuando de Presidente el señor Jacinto Hernández, de Secretario el señor Julián Palacio; y con la concurrencia de los Vocales señores Juan B. Piña, José Beruff, José María Zayas, Juan Manuel Planas y Enrique Collazo, para resolver entre otras, la protesta número ocho mil quinientos cuarenta y seis, del Registro de esta Junta, en cumplimiento de lo acordado en el Acta número trescientos cuarenta, se dictó la resolución siguiente.—Resultando: Que los señores G. Sastre e Hijo, protestaron contra el aforo hecho en la Hoja número treinta y seis mil trescientos treinta y cuatro de la Aduana de este puerto, pago número cuatro mil novecientos noventa y nueve, de diez y seis de Noviembre del año anterior, de una importación de globos y pantallas de vidrio para lámparas colgantes, por la partida catorce-A del Arancel, reclamándose la once-B, alegándose que es la que les corresponde por tratarse de globos y pantallas de

vidrio ordinario, para lámparas; informando la Administración de la Aduana que confirmó el aforo por estimar que se trata de adornos de habitación: la referida protesta fué remitida a esta Junta con una muestra certificada por el Administrador de la citada Aduana con escrito de fecha veinte y siete de Noviembre último y tuvo entrada en estas Oficinas el día cinco de Diciembre próximo pasado.—Resultando: Que señalado día para la vista de esta protesta, no compareció representación alguna de la firma protestante.—Resultando: Que la protesta ha sido establecida en tiempo y forma.—Considerando: Que la mercancía cuyo aforo ha dado lugar a esta protesta, consiste, según se ha podido apreciar por los antecedentes y la muestra que debidamente certificada se ha tenido a la vista, en globos y pantallas de vidrio, partes de lámparas colgantes.—Considerando: Que conforme a la Nota que sirve de complemento a la partida catorce-A del Arancel, las piezas sueltas de repuesto que formen parte integrantes de las lámparas o arañas o lámparas de brazo, adeudarán por dicha partida, por lo que procede sostener la clasificación hecha por la Aduana de este puerto en este caso.—Visto: la muestra enviada por la Aduana, las partidas once-B y catorce-A reclamada y aplicada respectivamente y las demás disposiciones legales aplicables al caso; Resolvemos por unanimidad declarar sin lugar la presente protesta, por estar bien practicado el aforo de las partes de lámparas de que se trata, por la partida catorce-A del Arancel; y comuníquese íntegramente esta resolución al señor Secretario de Hacienda, al Administrador de la Aduana de este puerto y a los señores G. Sastre e Hijo, a los efectos del Decreto número ochenta, de veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve; y luego que sea firme esta resolución, devuélvanse los documentos remitidos que fueren procedentes, dejándose la oportuna constancia en el expediente respectivo.—Lo certifico:—Jacinto Hernández.—Juan B. Piña.—José Beruff.—José María Zayas.—Juan Manuel Planas.—Enrique Collazo.—J. Palacio.

Protesta No. 8728.

Falsas colleras

Resolución número ocho mil doscientos ochenta y uno.—En la ciudad de la Habana, a veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria los señores que componen la Junta de Protestas, actuando de Presidente el señor Jacinto Hernández, de Secretario, el señor Julián Palacio; y con la concurrencia de los Vocales señores Juan B. Piña, José Beruff, José María Zayas, Juan Manuel Planas y Enrique Collazo, para resolver entre otras, la protesta número ocho mil setecientos veinte y ocho, del Registro de esta Junta, en cumplimiento de lo acordado en el Acta número trescientos cuarenta, se dictó la resolución siguiente.—Resultando: Que los señores Bravo y Compañía, protestaron contra el aforo hecho en la Hoja número seis mil setecientos setenta de la Aduana de Santiago de Cuba, pago número once mil setentitrés, de diez de Enero del año en curso, de una importación de falsas colleras de tejido de algodón cruzado, por la partida ciento dieciséis-C con el recargo de ciento por ciento, reclamándose la ciento diez y seis-C para el veinte por ciento de su peso y la ciento doce para el ochenta por ciento restante, alegándose que según podrá comprobarse por el examen de la muestra se trata de colleras hechas de tejido de algodón cruzado, teñido en piezas de más de diez kilos y de quince hilos, las cuales están rellenas con desperdicios de algodón, cuya clasificación en la forma interesada se ordena en la Decisión número treinta y uno de Agosto diez y seis de mil novecientos; informando la Administración de la Aduana que resolvió declarar que el aforo de las colleras de que se trata, ha sido correcto en la forma efectuada por cuanto se trata de colleras de tejido de algodón cruzado, teñido en piezas de quince hilos y más de diez kilos: la referida protesta fué remitida a esta Junta por el Administrador de la citada Aduana con escrito de fecha diez y siete de Enero último y tuvo entrada en estas Oficinas el día veinte del propio mes.—Resultando: Que señalado día para la vista de esta protesta, no compareció representación alguna de la firma protestante.—Resultando: Que la protesta ha sido establecida en tiempo y forma.—Considerando: Que la muestra que debidamente certificada ha sido remitida a esta Junta por la Administración de la citada Aduana de Santiago de Cuba, consiste en una falsa collera de tejido de algodón cruzado, teñido en pieza, de doce a quince hilos y de más de diez kilos, rellena de desperdicios de algodón.—Considerando: Que tratándose de un artículo cuya clasificación arancelaria ha sido establecida por resolución dictada en un caso igual al presente por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, procede en consecuencia con lo preceptuado en el artículo doscientos cuarenta y dos de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, aplicar a las falsas colleras de que trata esta protesta, la partida ciento diez y seis-C con el recargo de ciento por ciento por concepto de confección.—Visto: la muestra enviada por la Aduana las partidas ciento diez y seis-C y ciento doce, y las demás disposiciones legales aplicables al caso; Resolvemos por unanimidad declarar sin lugar la presente protesta, por estar bien practicado el aforo de las falsas colleras de que se trata, por la partida

ciento diez y seis-C del Arancel con el recargo de ciento por ciento por concepto de confección; y comuníquese íntegramente esta resolución al señor Secretario de Hacienda, al Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba y a los señores Bravo y Compañía, a los efectos del Decreto número ochenta, de veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve; y luego que sea firme esta resolución, devuélvanse los documentos remitidos que fueren procedentes, dejándose la oportuna constancia en el expediente respectivo.—Lo certifico:—Jacinto Hernández.—Juan B. Piña.—José Beruff.—José María Zayas.—Juan Manuel Planas.—Enrique Collazo.—J. Palacio.

Protesta No. 8183.

Partes de lamparas colgantes de vidrio

Resolución número ocho mil doscientos ochenta y dos.—En la ciudad de la Habana, a veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria permanente los señores que componen la Junta de Protestas, actuando de Presidente el señor Jacinto Hernández, de Secretario el señor Julián Palacio; y con la concurrencia de los Vocales señores Juan B. Piña, José Beruff, José María Zayas, Juan Manuel Planas y Enrique Collazo, para resolver entre otras, la protesta número ocho mil ciento ochenta y tres, del Registro de esta Junta, en cumplimiento de lo acordado en el Acta número trescientos cuarenta, se dictó la resolución siguiente.—Resultando: Que el señor Alfonso López, protestó contra el aforo hecho en la Hoja número quince mil ochocientos sesenta y nueve, de la Aduana de este puerto, pago número tres mil novecientos veinte y ocho, de catorce de Septiembre del año anterior, de una importación de adornos de vidrio y latón, por la partida catorce-A del Arancel, reclamando la once-B, alegando que es la que les corresponde por entender que esas pantallas por sus formas, calidad y precio no pueden entrar arancelariamente en los artículos de que trata la partida catorce-A del Arancel; informando la Administración de la Aduana que confirmó el aforo, por estimar que se trata de adornos para habitaciones: la referida protesta fué remitida a esta Junta con una muestra certificada por el Administrador de la citada Aduana con escrito de fecha dos de Octubre último y tuvo entrada en estas Oficinas el día seis del propio mes.—Resultando: Que señalado día para la vista de esta protesta, compareció el señor Gabriel Sastre, reconociendo la muestra, ratificando la protesta y haciendo las alegaciones que estimó pertinentes al caso.—Resultando: Que la protesta ha sido establecida en tiempo y forma.—Considerando: Que el artículo cuyo aforo ha dado lugar a la presente protesta, consiste, según se ha podido apreciar por la muestra que debidamente certificada se ha tenido a la vista, en pantallas de vidrio con adornos de metal, partes de lámparas colgantes.—Considerando: Que conforme a la Nota que sirve de complemento a la partida catorce-A del Arancel, las piezas sueltas o de repuesto que formen parte integrantes de las lámparas o arañas o lámparas de brazo, adeudaran por dicha partida, por lo que procede sostener la clasificación hecha por la Administración de la Aduana en este caso.—Visto: la muestra enviada por la Aduana, las partidas once-B y catorce-A, reclamada y aplicada respectivamente y las demás disposiciones legales aplicables al caso; Resolvemos por unanimidad declarar sin lugar la presente protesta, por estar bien practicado el aforo de las partes de lámparas colgantes de vidrio y metal de que se trata, por la partida catorce-A del Arancel; y comuníquese íntegramente esta resolución al señor Secretario de Hacienda, al Administrador de la Aduana de este puerto y al señor Alfonso López, a los efectos del Decreto número ochenta, de veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve; y luego que sea firme esta resolución, devuélvanse los documentos remitidos que fueren procedentes, dejándose la oportuna constancia en el expediente respectivo.—Lo certifico:—Jacinto Hernández.—Juan B. Piua.—José M. Zayas.—José Beruff.—Juan Manuel Planas.—Enrique Collazo.—J. Palacio.

Protesta No. 8547.

Partes de lamparas colgantes de vidrio

Resolución número ocho mil doscientos ochenta y tres.—En la ciudad de la Habana, a veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria permanente los señores que componen la Junta de Protestas, actuando de Presidente el señor Jacinto Hernández, de Secretario el señor Julián Palacio; y con la concurrencia de los Vocales señores Juan B. Piña, José Beruff, José María Zayas, Juan Manuel Planas y Enrique Collazo, para resolver entre otras, la protesta número ocho mil quinientos cuarenta y siete, del Registro de esta Junta, en cumplimiento de lo acordado en el Acta número trescientos cuarenta, se dictó la resolución siguiente:—Resultando: Que los señores G. Sastre e Hijo, protestaron contra el aforo hecho en la Hoja número treinta y seis mil trescientos treinta y cinco de la Aduana de este puerto, pago número cuatro mil novecientos noventa y ocho, de diez y seis de Noviembre del año anterior, de una importación de adornos y pantallas de vidrio para lámparas colgantes, por la partida catorce-A del Aran-

cel, reclamándose la once-B, alegándose que es la que le corresponde por tratarse de pantallas de vidrio ordinario para lámparas; informando la Administración de la Aduana que confirmó el aforo, por estimar que se trata de adornos de habitación: la referida protesta fué remitida a esta Junta con una muestra certificada por el Administrador de la citada Aduana con escrito de fecha veinte y siete de Noviembre último y tuvo entrada en estas Oficinas el día cinco de Diciembre próximo pasado.—Resultando: Que señalado día para la vista de esta protesta, compareció el señor Gabriel Sastre, reconociendo la muestra, ratificando la protesta y haciendo las alegaciones que estimó pertinentes al caso.—Resultando: Que la protesta ha sido establecida en tiempo y forma.—Considerando: Que el artículo cuyo aforo ha dado lugar a la presente protesta, consiste, según se ha podido apreciar por la muestra que debidamente certificada se ha tenido a la vista, en pantallas de vidrio con adornos de metal, partes de lámparas colgantes.—Considerando: Que conforme a la Nota que sirve de complemento a la partida catorce-A del Arancel, las piezas sueltas de repuesto que formen partes integrantes de las lámparas o arañas o lámparas de brazo adeudarán por dicha partida, por lo que precede sostener la clasificación hecha por la Administración de la Aduana en este caso.—Visto: la muestra enviada por la Aduana, las partidas once-B y catorce-A, reclamada y aplicada respectivamente y las demás disposiciones legales aplicables al caso; Resolvemos por unanimidad declarar sin lugar la presente protesta, por estar bien practicado el aforo de las partes de lámparas colgantes, de vidrio y metal de que se trata, por la partida catorce-A del Arancel; y comuníquese íntegramente esta resolución, al señor Secretario de Hacienda, al Administrador de la Aduana de este puerto y a los señores G. Sastre e Hijo, a los efectos del Decreto número ochenta, de veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve; y luego que sea firme esta resolución, devuélvanse los documentos remitidos que fueren procedentes, dejándose la oportuna constancia en el expediente respectivo.—Lo certifico:—Jacinto Hernández.—Juan B. Piña.—José Beruff.—José M. Zayas.—Juan Manuel Planas.—Enrique Collazo.—J. Palacio.

PROTESTA No. 8646.

CALZONCILLOS Y CAMISETAS DE TEJIDO DE ALGODON

Resolución número ocho mil doscientos ochenta y cuatro.—En la ciudad de la Habana, a veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria permanente los señores que componen la Junta de Protestas, actuando de Presidente el señor Jacinto Hernández, de Secretario el señor Julián Palacio; y con la concurrencia de los Vocales señores José María Zayas, José Beruff, Enrique Collazo y Juan Manuel Planas, para resolver entre otras, la protesta número ocho mil seiscientos cuarenta y seis, del Registro de esta Junta, en cumplimiento de lo acordado en el Acta número trescientos cuarenta, se dictó la resolución siguiente.—Resultando: Que los señores Escofet y Juncá, protestaron contra el aforo hecho en la Hoja número siete mil trescientos cincuenta de la Aduana de Santiago de Cuba, pago número nueve mil seiscientos cincuenta y tres, de catorce de Diciembre del año anterior, de una importación de camisetas y canzoncillos de tejido de algodón por la partida ciento diez y siete-D, cuya mercancía se declara en la referida Hoja por la partida ciento veinte y dos, alegándose solamente en el escrito de ampliación de la protesta, que el tejido tiene tan solo quince hilos lo que puede comprobarse examinando la muestra extraída por el Vista en el momento del despacho, sin precisarse la partida que se desee para el aforo; informando la Administración de la Aduana que por la muestra tenida a la vista se puede comprobar que se trata de tejido de algodón blanco cruzado, de diez y nueve hilos y menos de diez kilos en camisetas y calzoncillos de la partida aplicada: la referida protesta fué remitida a esta Junta con una muestra certificada por el Administrador de la Aduana con escrito de fecha veinte y tres de Diciembre del año próximo pasado y tuvo entrada en estas Oficinas el día veinte y ocho del propio mes y año.—Resultando: Que señalado día para la vista de esta protesta, no comparecieron los interesados ni persona alguna en representación de los mismos, celebrándose no obstante dicho acto.—Resultando: Que la protesta ha sido establecida en tiempo, pero no en forma.—Considerando: Que ha originado esta protesta el aforo hecho por la Aduana de Santiago de Cuba de una importación de confecciones de tejido de algodón, sin especificarse en el escrito de ampliación de la misma cuál sea la partida que se desea en lugar de la que ha sido fijada por la Aduana, de cuya mercancía se ha remitido a esta Junta una muestra debidamente certificada.—Considerando: Que según previene el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cinco de las Ordenanzas de Aduanas vigentes, en caso de que sean varias las protestas establecidas en una misma Hoja, deberan consignarse en la forma indicada en dicho artículo, cada una separadamente y dispuesto asimismo en el propio precepto que las protestas infundadas o confusas y las que distinta y claramente no precisen el objeto de la reclamación, no podrán ser tomadas en consideración, es visto que esta Junta no puede prescindir de esa disposición al presentársele como en el pre-

sente caso una protesta sin precisarse en el escrito correspondiente cuál sea la partida que se estime de aplicación a la mercancía de que se trata en sustitución de la que le ha sido fijada por la Administración de la Aduana de Santiago de Cuba.—Visto: el inciso segundo del artículo ciento treinta y cinco de las Ordenanzas de Aduanas vigentes; Resolvemos por unanimidad no tomar en consideración la presente protesta, por las razones antes expresadas; y comuníquese íntegramente esta resolución al señor Secretario de Hacienda, al Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba y a los señores Escofet y Juncá, a los efectos del Decreto número ochenta, de veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve; y luego que sea firme esta resolución, devuélvanse los documentos remitidos que fueren procedentes, dejándose la oportuna constancia en el expediente respectivo.—Lo certifico:—Jacinto Hernández.—José M. Zayas.—José Beruff.—Juan Manuel Planas.—Enrique Collazo.—J. Palacio.

Protesta No. 8397.

Anuncios de carton litografiado

Resolución número ocho mil doscientos ochenta y cinco.—En la ciudad de la Habana, a veinte y dos de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en sesión ordinaria permanente los señores que componen la Junta de Protestas, actuando de Presidente el señor Jacinto Hernández, de Secretario el señor Julián Palacio y con la concurrencia de los Vocales señores José Beruff, José María Zayas, Juan Manuel Planas y Enrique Collazo, para resolver entre otras, la protesta número ocho mil trescientos noventa y siete, del Registro de esta Junta, en cumplimiento de lo acordado en el Acta número trescientos cuarenta, se dictó la resolución siguiente.—Resultando: Que el señor José Parreño, protestó contra el aforo hecho en la Hoja número dos mil setecientos nueve, de la Aduana de Santiago de Cuba, pago número cinco mil trescientos veinte y dos, de veinte y nueve de Septiembre del año anterior de una importación de anuncios de cartón litografiados por la partida trescientos quince, reclamando la trescientos cuarenta y cinco, por tratarse de unos anuncios de cartón litografiados, sin valor comercial, que se importan para ser distribuídos gratuítamente, encontrándose por tanto de lleno en la partida que se reclama; informando el Vista que actuó en el despacho que no conociendo disposición alguna que exceptúe a los anuncios de cartón litografiados inutilizados por la inscripción, de pagar derechos, fué por lo que los llevó a la partida trescientos quince: la referida protesta fué remitida a esta Junta por el Administrador de la citada Aduana con escrito de fecha tres de Noviembre del año próximo pasado y tuvo entrada en estas Oficinas el día seis del propio mes y año.—Resultando: Que entre los documentos unidos al expediente se encuentra el informe emitido por el Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba, en el cual se expresa que no habiéndose facilitado muestra por el interesado del artículo protestado siendo necesario su examen para poder determinar los fundamentos de la reclamación, dejaba en suspenso la resolución, elevando el caso a esta Junta para su resolución definitiva.—Resultando: Que señalado día para la vista de esta protesta, compareció el señor José Sánchez Villalba, ratificándola y exponiendo que tratándose de unos anuncios que no tienen valor comercial, asunto éste discutido ya en los Tribunales de Justicia y resuelto por sentencia número trescientos nueve, de mil novecientos diez y seis, de la Audiencia de la Habana, esperaba que esta Junta resolviera el caso por la partida trescientos cuarenta y cinco.—Resultando: Que la protesta ha sido establecida en tiempo, pero no en forma.—Considerando: Que ha originado esta protesta el aforo de una importación de anuncios de cartón litografiados, sin que se halla remitido a esta Junta la muestra oficial de los mismos, por no haberla dejado el interesado en el acto del despacho, según informa el Administrador de la Aduana respectiva.—Considerando: Que el artículo doscientos treinta y cinco de las Ordenanzas de Aduanas vigentes, establece que no serán tomados en consideración las protestas por mercancías después de haber sido extraídas de la jurisdicción de la Aduana, cuando la inspección y examen de las mismas sean necesarios, y habiendo estimado esta Junta necesario en este caso el examen de la muestra oficial del referido artículo, de la cual se carece, por la causa ya expresada, procede no tomar en consideración la protesta, dado que no reune los requisitos a que se contrae el referido artículo doscientos treinta y cinco de las Ordenanzas.—Visto: el artículo doscientos treinta y cinco de las Ordenanzas de Aduanas, antes citado; Resolvemos por unanimidad no tomar en consideración la presente protesta por las razones antes expresadas; y comuníquese íntegramente esta resolución al señor Secretario de Hacienda, al Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba y al señor José Parreño, a los efectos del Decreto número ochenta, de veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve; y luego que sea firme esta resolución, devuélvanse los documentos remitidos que fueren procedentes, dejándose la oportuna constancia en el expediente respectivo.—Lo certifico:—Jacinto Hernández.—José Beruff.—José María Zayas.—Juan Manuel Planas.—Enrique Collazo.—J. Palacio.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Habiendo sido declarado desertor, de acuerdo con lo que determinan los artículos 97, 98 y 99 de la Ley Penal Militar y Resolución Conjunta del Congreso sancionada por el Honorable señor Presidente de la República, en 28 de abril del corriente año, el soldado Modesto Alvarez (S. O. A.), del Escuadrón número 20 de Orden Público, del octavo Distrito Militar, se interesa de las Autoridades Civiles y Militares, su captura y conducción al Cuartel del Ejército Nacional de San Cristóbal.

Este alistado se ausentó sin permiso de este Puesto, el día 22 de los corrientes, a las 5 y 15 p. m., y el cual fué alistado en San Cristóbal, el día 20 de febrero de 1917.

Sus generales son:

Natural de Consolación del Sur (Pinar del Río), de 30 años de edad, de la raza negra, de estado soltero, hijo de Anacleta, profesión panadero y vecino de Taco Taco.

Señas particulares:

Constitución individual fuerte, de 169 centímetros de estatura, de 60 kilos de peso, ojos negros y cabello negro.

Otras señas:

En el antebrazo izquierdo presenta dos tatuajes.

San Cristóbal, noviembre 25 de 1917.—*M. Rangel*, Capitán de Orden Público, Jefe del Escuadrón número 20 del octavo Distrito Militar.

5-6

Habiendo sido declarado desertor, de acuerdo con lo que determina el artículo 99 de la Ley Penal Militar, el soldado Eduardo Soto, s. o. a., de la tercera Compañía del Batallón 3 de Infantería, se interesa de las autoridades civiles y militares, su captura y conducción al campamento de Columbia, Marianao, Habana.

Dicho individuo fué alistado en el tercer Distrito M., Santa Clara, y se ausentó sin permiso del puesto de Columbia el día 18 de noviembre de 1917.

Sus generales son:

Natural de Santa Clara, Cuba, Fomento, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión campo, e hijo de Ana.

Señas particulares:

Raza mestiza, ojos pardos, pelo castaño, estatura 165 centímetros y 66 kilos de peso.

Columbia, 22 de noviembre de 1917.—*H. Márquez*, Primer Teniente Jefe tercera Compañía, Batallón número 3 Infantería, P. S. R.

Nota: Se dará un premio de $30.00 moneda oficial, a cualquier funcionario civil que capture y entregue a la autoridad competente o del Ejército, en o tan cerca como sea posible de algún puesto del mismo a cualquier desertor de dicho cuerpo. (Párrafo 134 del Reglamento).

5-6

Habiendo sido declarado desertor, de acuerdo con lo que determina el inciso primero del artículo 98 de la Ley Penal Militar, en relación con el artículo 99, el soldado Silvino Rive Piñeiro, del Escuadrón número 38 de O. Público, del Tercer Distrito Militar, se interesa de las Autoridades civiles y militares, su captura y conducción al Puesto de Placetas, Escuadrón número 38, de O. Público.

Dicho individuo fué alistado en Sancti Spíritus y se ausentó sin permiso del Puesto de Placetas, el 6 de noviembre de 1917.

Sus generales son:

Natural de Cuba, Habana, Santa Fe, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión campo e hijo de José y de Agustina.

Señas particulares:

Raza blanca, ojos pardos, pelo castaño, estatura 166 centímetros y 58 kilos de peso.

Otras señas:

De frente: dos cicatrices en la frente.—De espalda: una cicatriz en la parte superior del dorso y un lunar en el mismo lado.

Placetas, 28 de noviembre de 1917.—*A. Rojas*, Cap. M. M., Jefe del Esc. núm. 38, O. P.

Nota: se dará un premio de $30.00 moneda oficial a cualquier funcionario civil que capture y entregue a la Autoridad competente del Ejército, en o tan cerca como sea posible de algún Puesto del mismo, a cualquier desertor de dicho Cuerpo. (Párrafo 134 del Reglamento.)

4 5 dic.

Habiendo sido declarado desertor, de acuerdo con lo que determina el inciso del artículo 99 de la Ley Penal Militar, el soldado Patricio Alonso Padilla, de la Cuarta Compañía, Batallón número 2 de Infantería, se interesa de las Autoridades civiles y militares su captura y conducción al Puesto Columbia, Sexto Distrito.

Dicho individuo fué alistado en el Campamento Columbia y se ausentó sin permiso del Puesto Columbia, Sexto Distrito, el día 13 de noviembre de 1917.

Sus generales son:

Natural de Cuba, Habana, Habana, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión lavandero e hijo de Manuel y de Justa.

Señas particulares:

Raza blanca, ojos negros, pelo negro, estatura 166½ centímetros y 58 kilos de peso.

Otras señas:

Dos vacunas en el tercio superior de las piernas, un lunar en la región infraclavicular derecha, otro lunar en la región pectoral izquierda, un tatuaje en el tercio inferior del antebrazo derecho y una cicatriz en la rodilla izquierda.

Columbia, 17 de noviembre de 1917.—*Raúl de los Santos,* Cap. Jefe Cuarta Comp., Bat. núm 2 de Infantería.

Nota: se dará un premio de $30.00 moneda oficial a cualquier funcionario civil que capture y entregue a la Autoridad competente del Ejército, en o tan cerca como sea posible de algún Puesto del mismo, a cualquier desertor de dicho Cuerpo. (Párrafo 134 del Reglamento.)

4 5 dic.

MARINA DE GUERRA NACIONAL

Habiendo sido declarado desertor el Marinero de Primera Antonio Olano s. o. a., de la dotación del Buque-Escuela "Patria", destacado en servicio en el Crucero "Cuba", se interesa de las Autoridades Civiles y Militares su captura y conducción a este Crucero.

Dicho Marinero salió franco el día 2 de octubre de 1917 a las 6 p. m. y debiendo regresar a bordo para servicio el día 3 de los mismos, a las 6 a. m., no lo hizo, consumando la "deserción" el día 6 de octubre de 1917, a las 6 a. m.

Sus generales son: natural de la Habana, de 29 años de edad, hijo de Elena y José; señas particulares: raza mestiza, cabello negro, ojos pardos, 58 kilos de peso y 168 centímetros de estatura.

Habana, 27 de noviembre de 1917.—*Alberto de Carricarte,* Capitán de Fragata, Comandante.

Nota: se dará un premio de $30.00 moneda oficial, a cualquier funcionario civil que capture y entregue en o tan cerca como sea posible de un buque o en el Castillo de la Punta, a Autoridad competente de la Marina de Guerra, al desertor antes citado.

4 5 dic.

Habiendo sido declarado desertor, de acuerdo con la Ley Penal Militar, el Marinero de Primera Celestino González y González, de la dotación del Buque-Escuela "Patria", destacado en servicio en el Crucero "Cuba", se interesa de las Autoridades Civiles y militares su captura y conducción al Crucero "Cuba".

Dicho Marinero salió franco el día 1º de octubre de 1917 a las 6 p. m. y debiendo haber regresado a bordo para servicio el día 2 del propio mes y año a las 6 a. m., no lo hizo, consumando la deserción el día 5 de octubre de 1917 a las 6 a. m.

Sus generales son: natural de Santiago de Cuba, Oriente, hijo de Celestino y Ana; señas particulares: color blanco, pelo castaño, ojos verdes, de 57 kilos de peso y 158 centímetros de estatura.

Habana, 27 de noviembre de 1917.—*Alberto de Carricarte,* Capitán de Fragata, Comandante.

Nota: se dará un premio de $30.00 moneda oficial, a cualquier funcionario civil que capture y entregue en o tan cerca como sea posible de un buque de la Marina o en el Castillo de la Punta, Habana, al desertor antes citado.

4 5 dic.

Habiendo sido declarado desertor, de acuerdo con los artículos 97 y 99 de la Ley Penal Militar, el Marinero de Primera José Miraya y Martínez, de la dotación del Buque-Escuela "Patria", destacado en servicio en el Crucero "Cuba", se interesa de las Autoridades civiles y militares su captura y conducción a este Crucero.

Dicho Marinero salió franco de a bordo el día 1º de octubre a las 6 p. m. y debiendo regresar para servicio el día 2 a las 6 a. m. no lo hizo, consumando la deserción el día 5 del propio mes y año a las 6 a. m.

Sus generales son: natural de la Habana, de 20 años de edad, hijo de Francisco y Andrea. Señas particulares: color blanco, pelo negro, ojos pardos, de 52 kilos de peso y 165 centímetros de estatura.

Habana, 27 de noviembre de 1917.—*Alberto de Carricarte,* Capitán de Fragata, Comandante.

Nota: se dará un premio de $30.00 moneda oficial, a cualquier funcionario civil que capture y entregue en o tan cerca como sea posible de un buque de la Marina o en el Castillo de la Punta, Habana, al desertor antes citado.

4 5 dic.

Habiendo sido declarado desertor, de acuerdo con los artículos 97 y 99 de la Ley Penal Militar, el Marinero de Segunda, de la dotación del Crucero "Cuba" Modesto Broecta y Rodríguez, se interesa por este medio, de las Autoridades civiles y militares, su captura y conducción a este buque.

Dicho individuo se alistó en el Crucero "Cuba" el día 1º de febrero de 1916, habiendo salido de "alta" del Hospital General del Ejército el día 17 de noviembre de 1917, sin que hasta la fecha se haya presentado en este buque.

Sus generales son: natural de la Habana, de 22 años, hijo de Mariano y de Francisca. Señas particulares: color blanco, cabello castaño, ojos pardos, 51 kilos de peso y 157 centímetros de estatura.

Habana, 24 de noviembre de 1917.—*Alberto de Carricarte,* Capitán de Fragata, Comandante.

Nota: se dará un premio de $30.00 moneda oficial, a cualquier funcionario civil que capture y entregue a Autoridad competente de la Marina de

Guerra en o tan cerca como sea posible de cualquier unidad de la misma, o en el Castillo de la Punta, al desertor antes citado. (Artículo 134 del Reglamento de las Fuerzas Armadas.)

4 5 dic.

Habiendo sido declarado desertor, de acuerdo con los artículos 97 y 99 de la Ley Penal Militar, el Fogonero de la dotación del Buque-Escuela "Patria", destacado en servicio en el Crucero "Cuba", Antonio Vidal y Domínguez, se interesa por este medio a las Autoridades civiles y militares, su captura y conducción a este buque.

Dicho Fogonero se alistó en el Cañonero "Hatuey" el día 20 de abril de 1914, salió franco el día 19 de septiembre del presente año a las 6 p. m., y debiendo presentarse para servicio a las 6 a. m., del día 20, no lo hizo, causando la deserción el día 23 de septiembre del año actual, a las 6 a. m., hallándose todavía prófugo.

Sus generales son: natural de Portonovo, Pontevedra, España, de 20 años de edad, hijo de Antonio y Efigenia. Señas particulares: color blanco, ojos pardos, cabello castaño, de 56 kilos de peso y 169 centímetros de estatura.

Habana, 27 de noviembre de 1917.—*Alberto de Carricarte,* Capitán de Fragata, Comandante.

Nota: se dará un premio de $30.00 moneda oficial, a cualquier funcionario civil que capture y entregue a Autoridad competente de la Marina de Guerra en o tan cerca como sea posible de un Buque de Guerra o en el Castillo de la Punta, Habana, al desertor antes citado.

4 5 dic.

PODER JUDICIAL

AUDIENCIA DE LA HABANA

La Sala de lo Civil y de lo Contencioso-administrativo de esta Audiencia, ha dispuesto se avise por este medio, que Antonio Fernández de Castro y Patronne, ha establecido recurso contencioso-administrativo contra Decreto del Alcalde Municipal de la Habana, de trece de octubre de 1917, que declaró sin lugar el recurso de reforma establecido por el mismo como contratista de las obras del Hospital Municipal contra Decreto de diez de septiembre de 1917 de la propia Autoridad, que resolvió no haber lugar a tomar en consideración el escrito de veinte y cinco de agosto, planteando a esa Autoridad una cuestión de competencia sobre la suspensión de las obras de dicho Hospital.

Y para su inserción en la Gaceta Oficial, conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente en la Habana, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete. —*Antonio López,* Secretario de la Sala de lo Civil y Contencioso-administrativo.

7932 A 3

La Sala de lo Civil y de lo Contencioso-administrativo de esta Audiencia, ha dispuesto se avise por este medio, que Antonio Fernández de Castro y Patronne, ha establecido recurso contencioso-administrativo contra Decreto del Alcalde Municipal de la Habana, de veinte y uno de noviembre de 1917, que declaró sin lugar el recurso de reforma establecido por el mismo contra Decreto de la propia Autoridad Municipal que dispuso sacar a pública subasta el suministro y colocación de dos ventanales curvos de bronce con destino a la Sala de Operaciones del Hospital Municipal.

Y para su inserción en la Gaceta Oficial, conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente en la Habana, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete. —*Antonio López,* Secretario de la Sala de lo Civil y Contencioso-administrativo.

7933 A 3

La Sala Primera de lo Criminal de esta Audiencia, en la causa número 587 del año de 1916 e instruída en el Juzgado de Instrucción de la Sección Primera, por el delito de estafa, contra Miguel de Cárdenas, ha acordado se cite por tres números de ese periódico a Bartolomé Vals, Cosme de la Torriente, Roberto Arozarena, René Lasa, Desiderio Aceituno, Jorge W. Chamaut, Antonio Fuertes, Eugenio Costa, Manuel María Martínez, para que el día once de diciembre, a la una de la tarde, comparezcan en este Tribunal al juicio oral de la referida causa, apercibiéndoles de que si no comparecen quedarán incursos en la multa de doce y media a ciento veinte y cinco pesetas.

Habana, primero de diciembre de 1917.—El Secretario, *Raúl Díez Muro.*

8077 A 5

La Sala Tercera de lo Criminal de esta Audiencia, en la causa número 270 del año de 1917 e instruída en el Juzgado de Instrucción de Güines, por el delito de violación contra Domingo López, ha acordado se cite por tres números de ese periódico, a los testigos Rosario Ramos, Alicia Ramos, Efigenia Herrera, Isabel Falcón y Agripina Escobar, para que el día doce de diciembre a las doce de la mañana

na, comparezcan en este Tribunal al juicio oral de la referida causa.

Habana, 3 de diciembre de 1917.—El Secretario, *Salvador Alamilla.*

8078 A 5

La Sala Primera de lo Criminal de esta Audiencia, en la causa número 647 del año de 1917 e instruída en el Juzgado de Instrucción de la Sección Tercera, por el delito de hurto, contra José García y otros, ha acordado se cite por tres números de ese periódico, a Fermín Costa, para que el día catorce de diciembre, a la una de la tarde, comparezca en este Tribunal al juicio oral de la referida causa, apercibiéndoles de que si no comparece quedará incurso en la multa de doce y media a ciento veinte y cinco pesetas.

Habana, 30 de noviembre de 1917.—El Secretario, *Raúl Diez Muro.*

7980 A 4

Dr. Raúl Diez Muro, Secretario de la Sala Primera de lo Criminal de la Audiencia de la Habana.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Alfonso Hernández, que es de raza blanca, de estatura alta, complexión fornida, color su raza, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, pelo castaño, natural de Canarias, de estado soltero, de 22 años de edad, vecino del vapor "Morro Castle", hijo legítimo de Tomás y de Juana, de profesión u oficio fogonero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la Gaceta Oficial, se presente en la Cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a la Aduana, con el número 844 de 1917 del Juzgado de Instrucción de la Sección Primera; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, toda vez que no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y encargo por este medio a todas las Autoridades y funcionarios de Policía Judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la Cárcel de esta ciudad a disposición de esta Sala, del mencionado procesado Manuel Alfonso Hernández.

Habana, noviembre 29 de 1917.—*Raúl Diez Muro.*

7936 A 3

La Sala Primera de lo Criminal de esta Audiencia, en la causa número 1587 del año de 1916 e instruída en el Juzgado de Instrucción de la Sección Primera, por el delito de usurpación, contra Eduardo Morris y otros, ha acordado se cite por tres números de ese periódico a Luis Sánchez y a William Boyd Gray, para que el día seis de diciembre, a la una de la tarde, comparezcan en este Tribunal al juicio oral de la referida causa, apercibiéndoles de que si no comparecen, quedarán incursos en la multa de doce y media a ciento veinte y cinco pesetas.

Habana, 30 de noviembre de 1917.—El Secretario, *Raúl Diez Muro.*

7934 A 3

La Sala Primera de lo Criminal de esta Audiencia, en la causa número 1563 del año de 1916 e instruída en el Juzgado de Instrucción de la Sección Primera, por el delito de injurias, contra Salvador Ramos, ha acordado se cite por tres números de ese periódico, a Santiago Gis, Francisco Castillo y Manuel Navarro, para que el día cinco de diciembre a la una de la tarde, comparezcan en este Tribunal, al juicio oral de la referida causa, apercibiéndoles de que si no comparecen, quedarán incursos en la multa de doce y media a ciento veinte y cinco pesetas.

Habana, 30 de noviembre de 1917.—El Secretario, *Raúl Diez Muro.*

7935 A 3

AUDIENCIA DE MATANZAS

La Sala de Justicia de este Tribunal, en el rollo de la causa número trescientos ochenta y uno, de mil novecientos quince, del Juzgado de Instrucción de Matanzas, seguida por el delito de robo, contra Jesús Andreu y Tallifer, ha dispuesto que Dionisio Cohen, vecino que era de la calle de Santa Teresa número 38 D, en esta ciudad, sea convocado por la Gaceta Oficial de la Republica, para que comparezca en la Secretaría de este Tribunal, a fin de hacerle entrega de diez y seis pares de medias de su propiedad que fueron ocupados en la referida causa.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica libro el presente en cumplimiento de lo dispuesto, en Matanzas, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—P. S., *César Fernández.*

7937 A 3

AUDIENCIA DE ORIENTE.

La Sala de Justicia de este Tribunal, en providencia de fecha 13 de noviembre, dictada en el rollo de la causa número 115 de 1917, que procedente del Juzgado de Instrucción de Manzanillo, se sigue contra Alejandro Llisen, por hurto, ha dispuesto se convoque por la Gaceta Oficial de la Republica y en un número, a Arthur Hanson, Ramón Ojeda Elías,

José Angeria Iraeta, Darío Pérez Rodríguez y Juan Santana Falcón, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 23 de noviembre, a la una de la tarde, comparezcan ante esta Audiencia para que asistan como testigos a las sesiones del juicio oral de la expresada causa.

Y para conocimiento de los interesados, expido la presente en Santiago de Cuba, a 25 de noviembre de 1917.—El Secretario, P. D., *Francisco de Oña.*

7982 A 4

Dr. Andrés Domingo y Morales del Castillo, Secretario de la Audiencia de Oriente.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Luis Cabrera Rosales, natural de Manzanillo, vecino de Cauto Embarcadero, hijo de Eulogio y de Mercedes, de estado soltero, de raza blanca, de oficio jornalero, de 28 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la Cárcel de Santiago de Cuba, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que luego se dirá, apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca, captura y remisión a la Cárcel citada, pues así está dispuesto en el rollo de la causa número 403 de 1916 del Juzgado de Instrucción de Manzanillo.

Santiago de Cuba, 24 de noviembre de 1917.—*Andrés Domingo.*

7938 A 3

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

HABANA—NORTE

Ledo. Manuel Martínez Escobar, Juez de Primera Instancia del Norte.

Por el presente edicto, se da conocimiento a los parientes de Marcelina Pedroso, de la Habana, de 42 años, su casa, negra y vecina de Factoría, 29 y 31, que se encuentra en la Sala de Observación del Hospital Número Uno, que en este Juzgado, se ha iniciado expediente para tratar de la demencia de la misma, a fin de que si desean reclamar a la enferma o impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en dicho Juzgado, sito en los altos de la casa Paseo de Martí número diez y siete; con la advertencia, de que una vez emitido su informe por los facultativos encargados de la observación, para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro el presente en la Habana, a primero de diciembre de 1917.—Manuel Martínez Escobar.—Ante mí, Andrés García.

8079 I 5

Ledo. Manuel Martínez Escobar, Juez de Primera Instancia del Norte de la Habana.

Hago saber: que en los autos que se dirán, libró el actuario la cédula que dice así:—"Señor Julián Rivero y Meana.—En los autos del procedimiento sumario que autoriza la Ley Hipotecaria establecido por el señor Francisco Buigas y Lainez, contra usted; el señor Juez de Primera Instancia del Norte de la Habana, dictó el siguiente:—"Auto del Juez Licenciado Manuel Martínez Escobar. — Habana, noviembre veinte y dos de 1917.—Requiérase al señor Julián Rivero y Meana, en el domicilio que se indica, para que dentro del término de treinta días hábiles, pague a su acreedor señor Francisco Buigas y Lainez, la suma de dos mil trescientos pesos oro americano de principal, ciento sesenta y un pesos de siete meses de intereses vencidos en abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre últimos, y la de sesenta y nueve pesos de tres meses más por vía de indemnización que hace un total de dos mil quinientos treinta pesos en oro americano, con más los intereses que venzan hasta el efectivo abono y las costas y gastos que se causen; apercibido, en su defecto, de procederse a la subasta del inmueble hipotecado.—Manuel Martínez Escobar.—Ante mí, José de Urrutia.—Y para notificar a usted dicho auto, requiriéndole para que dentro del término de treinta días hábiles pague al señor Francisco Buigas y Lainez, las responsabilidades que le reclama; apercibido, en su defecto, de procederse a la subasta del inmueble hipotecado, expido la presente en la Habana, a 22 de noviembre de 1917. — José de Urrutia".

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, por ignorarse su actual paradero, libro el presente edicto en la Habana, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Martínez Escobar.—Ante mí, José de Urrutia.

2148 Pm 5

Ledo. Manuel Martínez Escobar, Juez de Primera Instancia del Norte de la Habana.

Hago saber: que en los autos que se dirán, libró el actuario la cédula que dice así—"Al señor José Magriñá y Fortuny, sus herederos o causahabientes por cualquier título, en caso de haber fallecido.—En los autos del juicio declarativo de menor cuantía, seguido por el señor Manuel A. Coroalles y Fernández, contra ustedes, en cobro de pensiones de censo; el señor Juez de Primera Instancia del Norte de la Habana, dictó la siguiente:—Providencia del Juez señor Martínez Escobar.—Habana, noviembre veinte y cuatro de 1917.—Líbrese el mandamiento que se pide al Sr. Registrador de la Propiedad de Occidente.—Y requiérase a la parte demandada para que dentro del término de seis días hábiles exhiba los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, luego que esta parte indique la forma en que

ha de verificarse ese requerimiento.—Martínez Escobar.—Ante mí, José de Urrutia.—Y para notificar a ustedes dicho proveído, requiriéndoles para que dentro del término de seis días hábiles exhiba en la Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados parcelas de terreno, situadas en la calle de Ayuntamiento, Cerro, expido la presente en la Habana, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—José de Urrutia".

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro el presente edicto en la Habana, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Martínez Escobar.—Ante mí, José de Urrutia.

2147 P 5

Ledo. Manuel Martínez Escobar, Juez de Primera Instancia del Norte.

Por el presente edicto, se da conocimiento a los parientes de Hilario Pulido, de Santiago de Cuba, negro, de 70 años y soltero, que se encuentra en la Sala de Observación del Hospital Número Uno, que en este Juzgado, se ha iniciado expediente para tratar de la demencia del mismo, a fin de que si desean reclamar al enfermo o impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos, comparezcan en dicho Juzgado, sito en los altos de la casa Paseo de Martí número diez y siete; con la advertencia, de que una vez emitido su informe por los facultativos encargados de la observación, para la que se ha señalado un término no mayor de treinta días, se resolverá lo que proceda, con o sin su intervención.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro el presente en la Habana, a primero de diciembre de 1917.—Manuel Martínez Escobar.—Ante mí, Andrés García.

7990 I 4

HABANA—SUR

Ledo. Silverio Castro e Infante, Juez de Primera Instancia del Sur de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que por ante el Secretario que refrenda y en los autos que se dirá, se ha expedido la cédula que dice así—"Señor Esteban Fernández.—En los autos del juicio declarativo de mayor cuantía que contra usted, sus sucesores, herederos o causahabientes, ha establecido en este Juzgado Rafael Rodríguez Jorge, en cobro de dos mil pesos en moneda oficial, ha dispuesto el señor Juez de Primera Instancia del Sur, se cite a usted para que a la una de la tarde del día diez del entrante mes de diciembre comparezca en el Juzgado, sito en los altos de la casa Paseo de Martí número quince, con el fin de que preste confesión judicial en dicho juicio y reconozca, bajo juramento, la firma que dice: "E. Fernández", y que aparece autorizando un recibo extendido a favor de Rafael Rodríguez, con fecha veinte y cinco de abril del corriente año, por la suma de dos mil pesos moneda oficial.—Y para citar a Ud. por este medio, por ser desconocido su domicilio, para que en el día y hora expresados, comparezca en el Juzgado a prestar la confesión judicial dispuesta y al reconocimiento de firma dispuestos, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, expido la presente para fijar en la tablilla del Juzgado, en la Habana, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Pérez".

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, se libra el presente en la Habana, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Silverio Castro.—Ante mí, Manuel Pérez.

2141 P 5

HABANA—ESTE

Francisco Gutiérrez y Fernández, Juez de Primera Instancia del Este.

Por virtud de este edicto se emplaza a los familiares de don Pedro Pando Cintra, natural de Remedios, profesión estudiante y vecino de M número 100 (Vedado), para que dentro del término de un mes se presenten en este Juzgado, sito Prado número 15, a ser oídos en el expediente que se instruye, para tratar de la demencia que aparece sufrir dicho sujeto. Apercibidos de resolverse el mismo aunque no comparezaen.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, se expide el presente.—Habana, 25 de noviembre de 1917.—Francisco Gutiérrez.—Ante mí, Antonio R. Quintana.

7984 I 4

HABANA—OESTE

Herminio del Barrio y Pérez Delgado, Juez de Primera Instancia del Oeste.

En virtud del presente edicto, se emplaza a los parientes de María Fernández Alfonso, natural de Casa Blanca, de 38 años de edad, de su casa, de raza blanca y vecina de Merced, 79, para que dentro del término de un mes comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia del Oeste, sito en la calle Paseo de Martí número 15, antes Prado, a fin de que sean oídos en el expediente formado para tratar de la reclusión de dicha persona; previniéndoles que pasado el término señalado se resolverá lo que proceda con o sin su audiencia, si no hubieren comparecido.

Habana, 30 de noviembre de 1917.—Herminio del Barrio.—Ante mí, Francisco Baños.

8080 I 5

MARIANAO

Ledo. Enrique Porto y Vandrell, Juez de Primera Instancia de Marianao y su Partido Judicial.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos del procedimiento sumario número doscientos veinte y uno del año en curso, promovido en este Juzgado por el señor Augusto Fernández Miranda, contra la señora Emma Elise Raddatz de Tischer, en cobro del crédito hipotecario de quinientos diez pesos, de sus intereses vencidos, los que venzan hasta el día del pago más las costas, constituído por la escritura número doscientos ochenta y siete que fué otorgada ante el Notario de la Habana Ledo. Arturo Mañas y Urquiola, con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos diez y siete por la ejecutada, asistida de su legítimo esposo el señor Adolph Tischer y el citado señor Augusto Fernández y Miranda, a instancias de la representación promovente, y por providencia de este día he dispuesto se ponga en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, el inmueble hipotecado que garantiza dichas responsabilidades y que consiste en el lote de terreno parte del solar número dos, de la manzana quince, del reparto de la finca San José, antes Leal, situada en este pueblo, limitada la manzana por las calles de Santa Julia, Teran o Almendares, Santa Aurora y terrenos de una estancia contigua; midiendo cinco metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros de frente por treinta y seis metros cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie de doscientos metros cuadrados; siendo sus linderos, por el frente, con la calle de Teran o Almendares; por la derecha, con la parcela del mismo solar, vendida al señor Pedro Maceda, y por la izquierda y espalda, con resto de dicho solar dos; cuya finca, según la cláusula octava de la relacionada escritura, la adquirió la deudora por título de compra al señor Felipe Nogueira y Brea, como apoderado de su esposa la señora Carmen Márquez y de la Puente, según escritura número ochocientos doce, otorgada en veinte y dos de diciembre de mil novecientos quince ante el Notario de la Habana, Licenciado Juan Antonio Lliteras y Jáquez, y que fué aclarada por la otorgada ante el propio Notario en diez y seis de marzo del año en curso bajo el número ciento ochenta y seis de orden; habiéndose señalado para la celebración del acto en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Pluma número cuatro, las nueve de la mañana del día diez y ocho de enero del año entrante.—Advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la de novecientos cincuenta pesos moneda oficial, que es el tipo que ha de servir para la subasta, por ser el justiprecio convenido por las partes en el título en virtud del cual se procede; que no se admitirán proposiciones que no cubran los dos tercios de la expresada cantidad de la que se rebajará el veinte y cinco por ciento: que todo licitador habrá de conformarse con la titulación que obra en los autos que es la relacionada escritura de préstamo con garantía hipotecaria, y cuyos autos estarán de manifiesto en la Secretaría a cargo del actuario, para los que quieran examinarlos con ese objeto.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro el presente en Marianao, a 3 de diciembre de 1917.—Enrique Porto.—Ante mí, José Luis Urrutia.

2153 P 5

Ledo. Enrique Porto y Vandrell, Juez de Primera Instancia de Marianao y su Partido Judicial.

Por el presente edicto, hago saber: que por el actuario y en los autos que más adelante se dirá, se ha librado la cédula que dice así:—"Señor Francisco Crespo, sus sucesores, causahabientes y herencia yacente.—En la demanda del juicio declarativo de mayor cuantía, que le ha establecido la señora Luisa Grela y Remedios, viuda de Gariboldi, en cobro de la cantidad de dos mil pesos oro español, o su equivalente en moneda de curso legal al tipo oficial, los intereses pactados desde la interposición de la demanda y las costas que se causen, el señor Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, por providencia de este día ha admitido la demanda, y ha dispuesto se le confiera traslado a ustedes y se les emplace para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.—Y para conferirle el traslado dispuesto y emplazarlos a los fines expresados por medio de la tablilla de anuncios del Juzgado, en virtud de ignorarse sus domicilios y actual paradero, libro la presente cédula, que se intesertará además, por edicto en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, conforme a lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Procesal Civil.—Marianao, tres de diciembre de mil novecientos diez y siete.—José Luis Urrutia, Secretario Judicial".

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro el presente en Marianao, a 3 de diciembre de 1917.—Enrique Porto.—Ante mí, José Luis Urrutia.

2151 P 5

BEJUCAL

Alfredo E. Herrera y Estrada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Bejucal y su Partido Judicial.

Por el presente se convoca al obrero lesionado Ernesto Pérez y Chávez, de la raza blanca, de veinte y dos años de edad, soltero, natural de Unión de

Reyes y vecino que fué del central "San Agustín", para que a las nueve de la mañana del día diez y nueve del presente mes de diciembre, comparezca ante este Juzgado para la celebración de la comparecencia que dispone el artículo 28 de la Ley sobre Accidentes del Trabajo. Pues así lo he dispuesto en providencia de este día en el expediente sobre reclamación que tiene promovido dicho obrero Ernesto Pérez Chávez a la Compañía de Seguros "Cubana de Fianzas".

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido el presente en Bejucal, a tres de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Alfredo E. Herrera.—Ante mí, Florencio Montero.

8082 I 5

GUANAJAY

Ledo. Enrique Rodríguez Nin, Juez de Primera Instancia de Guanajay.

Por el presente se hace público: que en el expediente que se dirá, el actuario ha librado la cédula del tenor siguiente:—El señor Juez de Primera Instancia de Guanajay, en providencia de esta fecha dictada en el expediente instruído por accidente sufrido durante el trabajo por el obrero Antonio López Ortiz, ha señalado para la celebración de la comparecencia a que se refiere el artículo 28 de la Ley de 12 de junio de 1916, las dos y 45 minutos de la tarde del día seis de diciembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Martí número siete, y dispuesto que para dicho acto se cite al obrero lesionado.

Y para citar al expresado obrero, de ignorado domicilio, para que el día y hora mencionados concurra ante este Juzgado al acto dispuesto, previniéndole de no efectuarlo pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro la presente cédula para fijar en la tablilla de anuncios del Juzgado, en Guanajay, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Francisco Lanza.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, se extiende el presente edicto en Guanajay, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Enrique Rodríguez.—Ante mí, Francisco Lanza.

7986 I 4

Ledo. Enrique Rodríguez Nin, Juez de Primera Instancia de Guanajay.

Por el presente se hace público: que en el expediente que se dirá, el actuario ha librado la cédula del tenor siguiente:—El señor Juez de Primera Instancia de Guanajay, en providencia de esta fecha dictada en el expediente instruído por accidente sufrido durante el trabajo por el obrero James Henry, ha señalado para la celebración de la comparecencia a que se refiere el artículo 28 de la Ley de 12 de junio de 1916, las dos y media de la tarde del día seis de diciembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Martí número siete, y dispuesto que para dicho acto se cite al obrero lesionado.

Y para citar al expresado obrero, de ignorado domicilio, para que el día y hora mencionados concurra ante este Juzgado al acto dispuesto, previniéndole de no efectuarlo pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro la presente cédula para fijar en la tablilla de anuncios del Juzgado, en Guanajay, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Francisco Lanza.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, se extiende el presente edicto en Guanajay, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Enrique Rodríguez.—Ante mí, Francisco Lanza.

7987 I 4

MATANZAS

Ledo. Gonzalo del Cristo y del Corral, Juez de Primera Instancia de Matanzas y su Partido Judicial.

Por medio de este edicto, publico la cédula del tenor siguiente:—"Cédula de citación.—El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, por providencia dictada hoy, en el expediente formado con motivo del accidente ocurrido durante el trabajo, al obrero Segundo Navarro León, en la Estación de Viajeros de esta ciudad, ha dispuesto que se cite a éste para que el 14 del mes actual, a las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia de esta ciudad, con el fin de que llegue a un acuerdo con el representante de la Compañía aseguradora, acerca de las responsabilidades que se desprendan de la investigación realizada en dicho expediente. En tal virtud, por medio de esta cédula que se insertará en edictos, por haberse dispuesto con motivo de ignorarse el actual paradero del referido Segundo Navarro León, cito a éste para el acto dispuesto, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Matanzas, primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Abelardo J. Betancourt".

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro este edicto. Matanzas, primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Gonzalo del Cristo.—Ante mí, Abelardo Betancourt.

8081 I 5

Ldo. Gonzalo del Cristo y del Corral, Juez de Primera Instancia de Matanzas y su Partido Judicial.

Por medio de este edicto, se inserta a continuación la cédula que dice así:—"Cédula de citación a

la señorita Otilia Lucía Fernández y Dirube, de ignorado domicilio.—El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en las diligencias iniciadas por la sociedad Sobrinos de Bea y Compañía de esta plaza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1427 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 18 de la del Notariado, a instancia del actor ha dispuesto para obtener segunda copia de la escritura número 371 sobre obligación hipotecaria otorgada en 22 de julio de 1916, por la referida sociedad de Sobrinos de Bea y Compañía y Francisco Antonio Fernández y Rivas, se libre mandamiento compulsario al Notario señor Guillermo Caballero y Rodríguez, para que el día 15 del mes actual a las dos de la tarde compulse dicha segunda copia de escritura, y que se cite previamente a usted, como heredera del señor Francisco Antonio Fernández Rivas, que es la persona a quien debe de perjudicar dicha expedición. En tal virtud, por medio de esta cédula, se cita a la mencionada señorita Otilia Fernández y Dirube, por medio de la señora María Josefa Dirube y Mollier, madre con patria potestad de la aludida Otilia, para que concurra al acto dispuesto de la compulsa de la escritura mencionada, con apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Abelardo J. Betancourt, Secretario Judicial.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, de la cédula inserta, se libra este edicto a los efectos de la citación dispuesta y perjuicios consiguientes.—Matanzas, primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Gonzalo del Cristo.—Ante mí, Abelardo J. Betancourt.

2157 Pm 5

CARDENAS

Ledo. José María Vélez y Vázquez, Juez de Primera Instancia de Cárdenas.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría a cargo del señor Rafael Aguiar, que se halla en uso de licencia, se ha promovido por Marcelino Valdés y Alvarez, un expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido, el dominio de un paño de tierra de diez caballerías, que forma la finca "La Escuela", situada en el barrio de La Teja, Municipio de Martí, de este Partido Judicial; que linda por el Norte, con el camino real de Corrallilo, que pasa por frente a la finca "Cañas de Castilla"; por el Sur, con terrenos de Martínez y Valdivieso; por el Este, con terrenos de las cinco caballerías de la finca "La Caridad", de Rafael de Córdoba y Rubio, que continúan hasta los terrenos del ingenio "Meteoro"; y por el Oeste, también con terrenos de Martínez y Valdiviero; y por providencia de esta fecha, a instancia del promovente he dispuesto sean citados José Miguel Ruiz y Sentmanat, vecino de Tenerife número 23, en la Habana, de quien adquirió el promovente Marcelino Valdés y Alvarez el inmueble descripto; y asimismo, se convoca a las demás personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende por el mencionado Marcelino Valdés y Alvarez, o las que tengan algún derecho sobre el ya referido inmueble, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Primera Avenida número 56, con las pruebas de su derecho; apercibiéndoles de que si no lo efectuaren les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación y convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 395 de la Ley Hipotecaria, libro el presente edicto que se insertará en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, Cárdenas, noviembre veinte y cuatro de mil novecientos diez y siete. — José M. Vélez. — Ante mí, Felipe Aedo y García.

2129 P 4-5-6

SANTA CLARA

Ledo. Carlos García Mendoza y Gastón, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Santa Clara y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado, cursa el expediente promovido por Arturo Bartumeu y García, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido, el dominio de la finca urbana, casa baja de madera y tejas, situada en la calle de Manuel Dionisio González, del barrio de Pastora, de esta ciudad, señalada con el número cincuenta y nueve y medio, edificada en un solar de terreno de doscientos cincuenta y cinco metros, treinta y un centímetros cuadrados o sean nueve varas aproximadamente de frente por cuarenta de fondo y lindante al costado derecho, saliendo, con casa de los señores Santodomingo y Rua, al otro costado con otra del señor Manuel Gutiérrez y Argüelles, y por la espalda, con terreno de la señora Marcelina Jiménez; en cuyo expediente he dispuesto, por providencia de quince del actual, de acuerdo con lo que determina el artículo 395 de la Ley Hipotecaria, se cite a Luisa García, José Martínez Heredia, Avelina Teotista Abreu, sus herederos o causahabientes si hubieren fallecidos y a los que se crean con derecho a la herencia de Bonifacio Sterling y Batista y de María, Félix y Francisca Abreu, por haber fallecido y a cualquier otra persona que tenga en la finca algún derecho real y convocar a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Paseo de la Paz, Palacio de Justicia, dentro del término de ciento ochenta días si quieren alegar sus derechos, bajo apercibimiento de resolverse lo que proceda, con las pruebas aportadas.

Y para su inserción en la Gaceta Oficial de la Republica, en tres números consecutivos, a los efectos de la citación y convocatoria dispuesta, libro el presente en Santa Clara, a diez y seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Carlos García.—Ante mí, Miguel J. Ruiz.

2121 P 4-5-6

SAGUA LA GRANDE

Ledo. Ricardo Fusté y Ballesteros, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias promovidas por don Leopoldo Delgado y Alemán, solicitando que previo los trámites que determina el artículo 395 de la Ley Hipotecaria, se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, el dominio de la finca "La Vencedora", situada en el barrio de Palma Sola, término municipal de Corralillo, en este Partido Judicial, compuesta de tres caballerías y cincuenta y cuatro cordeles y diez y ocho varas, lindando al Norte, en parte, con el camino real de la Costa y en parte con terrenos de Serafín de la Paz; al Sur, en parte, con terrenos de José Rubio y en parte, con terrenos de Emilio Bolaño; al Este, con terrenos de Dolores Ruiz, y al Oeste, con terrenos de Joaquín Sotolongo; y cuya finca adquirió por título de compra en el año de mil novecientos quince de Manuel Ruiz y Orta, y Rafael Ruiz y Sentmanat, sin haber mediado título de dominio escrito, se ha dictado la providencia que dice así: —"Sagua la Grande, octubre treinta de mil novecientos diez y siete.—Por presentado el anterior escrito con el testimonio de poder que se acompaña, téngase por parte en estas diligencias al Licenciado Rafael de Córdoba y Rubio, a nombre de quien comparece y entiéndanse con él las notificaciones y demás trámites de las mismas: se confiere traslado del escrito al señor Fiscal de Partido y cítese a don Manuel Ruiz y Orta y don Rafael Ruiz Sentmant y a todos los que tengan en dicha finca cualquier derecho real y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertarán tres veces en la Gaceta Oficial de la Republica, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho: se admiten todas las pruebas que se ofrezcan por el promovente, por los interesados citados y por el Ministerio Fiscal en el término de ciento ochenta días y líbrese al señor Alcalde Municipal de Corralillo la comunicación con el fin que se indica.—Lo mandó y firma el señor Juez de Primera Instancia; doy fe:—Ledo. Ricardo Fusté.—Ante mí, Gervasio Vega".

Y para fijar y publicar en la forma dispuesta, se libra el presente. Sagua la Grande, treinta y uno de octubre de mil novecientos diez y siete.—Ricardo Fusté.—Ante mí, Gervasio Vega.

2131 P 4-5-6

Ledo. Ricardo Fusté y Ballesteros, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: que en las diligencias promovidas por el Licenciado Rafael de Córdoba y Rubio, solicitando que previo los trámites que determina el artículo 395 de la Ley Hipotecaria se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de esta villa en dominio la finca rústica "San Rafael", compuesta de doce caballerías sesenta y nueve cordeles y veinte y tres varas, situada en el barrio de "Palma Sola", término municipal de Corralillo, en este Partido Judicial, lindando al Norte, con los lotes números dos, tres y cuatro de la finca Cordovés; al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Clara, conocidos por Guadal, en los que están las fincas de Mr. Liry, Guadalupe, de Juan Abreu y Meteoro de Victoriano del Castillo; al Este, con terrenos del lote número uno y parte del dos de la finca Cordovés; y al Oeste, con la divisoria de las provincias de Matanzas y Santa Clara, que es lo que la separa de la finca "Las Piedras" y cuya finca adquirió el promovente en el año de 1913, de doña María Dolores Ruiz y Morejón, José Miguel, Rafael, Enrique, Elvira y Aurelio Ríos, digo, Ruiz y Sentmanat, Manuel, María de las Nieves, Amado y Joaquín Ruiz y Horta, se ha dictado la providencia que dice así: —"Sagua la Grande, noviembre dos de 1917.—Por presentado este escrito téngase por parte en estas diligencias en su propia representación al Licenciado Rafael de Córdoba y Rubio, y entiéndanse con él las notificaciones y demás trámites de las mismas: se confiere traslado del escrito al señor Fiscal de Partido y cítese a doña María Dolores Ruiz y Morejón, José Miguel, Rafael, Enrique, Elvira y Aurelio Ruiz y Sentmanat, Manuel, María de las Nieves, Amado y Joaquina Ruiz y Horta, y a todos los que tengan en dicha finca cualquier derecho real y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertarán tres veces en la Gaceta Oficial de la Republica, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho: se admiten todas las pruebas que se ofrecen por el promovente por los interesados citados y por el Mandatario Fiscal en el término de ciento ochenta días, y líbrese al señor Alcalde Municipal de Corralillo la comunicación con el fin que se indica.—Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe.—L. Ricardo Fusté.—Ante mí, Gervasio Vega".

Y para fijar y publicar en la forma dispuesta, se libra el presente. Sagua la Grande, noviembre tres de 1917.—Ricardo Fusté.—Ante mí, Gervasio Vega.

2130 P 4-5-6

Ledo. Ricardo Fusté y Ballesteros, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias promovidas por el señor Juan Abreu, sin

otro apellido, solicitando que previo los trámites que determina el artículo 395 de la Ley Hipotecaria, se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido Judicial, el dominio de la finca "Guadalupe", situada en el barrio de "Palma Sola", término municipal de Corralillo, en este Partido Judicial, compuesta de siete caballerías de tierra, que lindan al Norte, con parte de los terrenos de la finca "San Rafael", de Rafael Córdoba y Rubio; por el Sur, con terrenos de Esteban Grau; al Este, con terrenos de M. Liri y José Suárez; y al Oeste, con terrenos de los nombrados Meteoro y la cual adquirió el promovente del señor Antonio Abreu en el año de mil ochocientos noventa y ocho por título de compra sin haber mediado título de dominio escrito, se ha dictado la providencia que dice así:—"Sagua la Grande, octubre veinte y seis de mil novecientos diez y siete.—Por presentado el anterior escrito con el testimonio de poder y copia que se acompaña, téngase por parte en estas diligencias al Licenciado Rafael de Córdoba y Rubio, a nombre de quien comparece y entiéndanse con él las notificaciones y demás trámites de las mismas: se confiere traslado del escrito al señor Fiscal de Partido, y cítese al señor Antonio Abreu y a todos los que tengan en dicha finca cualquier derecho real y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertarán tres veces en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho: se admiten todas las pruebas que se ofrecen por el promovente, por los interesados citados y por el Ministerio Fiscal en el término de ciento ochenta días y líbrese al señor Alcalde Municipal de Corralillo la comunicación con el fin que se interesa.—Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe. — Ledo. Ricardo Fusté. — Ante mí, Gervasio Vega".

Y para fijar y publicar en la forma dispuesta, se libra el presente. Sagua la Grande, octubre veinte y nueve de mil novecientos diez y siete.—Ricardo Fusté.—Ante mí, Gervasio Vega.

2132 P 4-5-6

CAMAGUEY

Ldo. Augusto Garcerán de Vall y Vila, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por el presente edicto, hago saber: que en la pieza separada formada para tratar de la división de la finca rústica "San Miguel de Gracias en el fundo de Gracias a Dios", en este Término Municipal, promovido por el Procurador Francisco del Pino Vázquez, a nombre de don Félix Hernández Romero, se ha dictado la providencia que dice así:—"Providencia Juez Ldo. Garcerán de Vall y Vila.—Camagüey, noviembre 14 de 1917.—Dada cuenta: por formada la presente pieza separada: se ha por iniciado el estado de división de la finca rústica comunera, nombrada "San Miguel de Gracias", ubicada en el fundo de "Gracias a Dios", en este Término Municipal; y visto lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la Orden Militar número 62, serie de 1902; convóquese a los comuneros que constan del duplicado de la lista presentada y a cuantas más personas se crean con derecho por este concepto, para que en el término de treinta días, desde el que se hubiere publicado por primera vez esta providencia en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, se personen en los autos a ejercitar el derecho de que se crean asistidos; apercibidos, que si no lo verifican, continuará el procedimiento a su perjuicio. Notifíquese esta providencia en la forma que determinan los artículos 12 y 13 de la propia Orden, librándose para ello los despachos que fueren necesarios; y una vez que por el promovente se presenten los ejemplares de la GACETA OFICIAL en que aparezcan insertos los edictos de referencias, dese cuenta por el actuario.—Lo mandó y firma el señor Juez: doy fe.—A. Garcerán de Vall.—Ante mí, Manuel Mendoza C".

Lista de los condueños de la finca rústica "San Miguel de Gracias", que se citan por este medio:

Doña Belén Agüero y Jiménez, don Juan de Dios Agüero Zaldívar, don Manuel Camilo Agüero y Agüero y don Daniel Hernández Rivero; de los cuales se ignoran sus domicilios, si viven o han fallecido y este último caso, quiénes sean sus herederos.

Documentos presentados por el Procurador Francisco del Pino Vázquez, a nombre de don Félix Hernández Romero, con su escrito de promoción.

Certificación del Registrador de la Propiedad de este Partido, en relación acreditativa de los condueños de la finca "San Miguel de Gracias". Primera Copia de la Escritura de Adjudicación de pago, otorgada por ante el Notario de esta ciudad José Alvarez González en 9 de marzo de 1911, por don Federico Escalante Gómez a favor de don Ramón Arias Izquierdo, bajo el número 41.—Primera copia de escritura número 156 de fecha 14 de marzo de 1906, de venta de parte de finca rústica, por ante el propio Notario Alvarez González a favor de D. Diego Agüero Agüero y D. Pedro Nolazco Romero Zaldívar. Primera copia de la escritura de fecha 23 de mayo de 1916, de venta de participación de finca rústica, bajo el número 22, por ante el mismo Notario Alvarez González, por don Ramón Arias Izquierdo, a favor de don Félix Hernández Romero; y, testimonio de poder número 214 por ante el Notario de esta ciudad Dr. Gaspar Barreto Castellanos, de fecha 2 del corriente mes y año, por el señor Félix Hernández Romero a favor del Dr. Francisco del Pino Pérez y Procurador Francisco del Pino Vázquez.

Y para que la publicación dispuesta tenga efecto, libro la presente en Camagüey, a veintidos de noviembre de mil novecientos diez y siete.—A. Garcerán de Vall.—Ante mí, Manuel Mendoza.

Lista de los dueños de las fincas colindantes.—Primero: don Federico Castellanos Arteaga, o sean sus herederos.—Segundo: don Lorenzo Miguel Párras, o sean sus herederos.—Tercero: don Angel Agosto.—Cuarto: don José Sedeño.—Quinto: Ramón Rivero Blanca.—Sexto: don Gustavo Fernández.—Séptimo: don Alberto Molina y sus hermanos. —Octavo: don Rafael Primelles.—Noveno: don Benito Huerta.—Fecha, la misma.—Ante mí, Manuel Mendoza.

2112 P 3-4-5

CIEGO DE AVILA

Dr. Gastón Alonso Betancourt, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: que en los autos del juicio abintestato de oficio número 35 de 1917, referente a Antonio Tabare, blanco, de nacionalidad española, y cuyas demás generales se ignoran, que falleció en el Hospital de esta ciudad el día once de junio de 1917, he acordado anunciar como anuncio por el presente edicto, y por segunda vez, la muerte intestada de dicho finado Antonio Tabares, llamando a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, Joaquín Agüero 42, a reelamarla dentro del término de treinta días hábiles, justificando su carácter de tales herederos.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, libro el presente edicto en Ciego de Avila, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos diez y siete. —Gastón Alonso.—Lino Don R., Secretario Judicial.

7944 I 3

SANTIAGO DE CUBA

Luis Sausa y de la Vega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: que en el expediente formado para tratar de la reclusión de la presunta demente doña Emilia Infante, alias "Esperanza Iris", en el Hospital de Dementes de Cuba, he dispuesto convocar a los parientes de dicha presunta demente, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en el tercer piso de la casa número doce, de la calle alta de José A. Saco, a fin de ser oídos en dicho expediente; previniéndoles que transcurrido dicho término se proveerá lo procedente con o sin su intervención.

Y para su inserción en la Gaceta Oficial, expido el presente. Santiago de Cuba, treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Luis Sausa.—Ante mí, Emigdio Puente.

8084 I 5

Ledo. Luis Sausa y de la Vega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por el presente se convoca a los familiares del presunto demente Roque Acosta, a fin de que si quieren alegar su derecho, comparezcan en el expediente respectivo dentro del término de treinta días; apercibidos de resolverse lo que en derecho proceda si no lo verifican.

Y para publicar en la Gaceta Oficial, expido el presente en Santiago de Cuba, a treinta de noviembre de 1917.—Luis Sausa.—Ante mí, Alberto Canler.

8083 I 5

Ledo. Luis Sausa y de la Vega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: que en las diligencias que después se expresarán, se ha librado por el actuario la cédula que dice así:—"En las diligencias instruídas con motivo del accidente sufrido en el trabajo por el obrero Onestan Beson, el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial, por providencia de esta fecha, dictada en las mismas, ha dispuesto se cite a Onestan Beson, mencionado anteriormente, para que el día quince de diciembre próximo a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado a ponerse de acuerdo con el representante de la Juraguá Iron Company, sobre las responsabilidades que se desprenden de la investigación realizada por el Juez Municipal del Caney. En su virtud, por la presente, cito al mencionado Onestan Beson, para que el referido día comparezca ante este Juzgado; apercibido de darse por intentado el acto si no comparece.—Y para fijar en la tablilla del Juzgado con el objeto indicado, extiendo la presente en Santiago de Cuba, a treinta de noviembre de 1917.—Alberto Canler".

Y para publicar en la Gaceta Oficial, con el objeto indicado anteriormente, extiendo la presente en Santiago de Cuba, a treinta de noviembre de 1917. —Luis Sausa.—Ante mí, Alberto Canler.

7988 I 4

Ledo. Luis Sausa y de la Vega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: que en el expediente que luego se dirá, se ha librado por el actuario la cédula que dice: — "Señor Bautista Ríos.—El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial, por providencia de esta fecha, ha dispuesto se le cite a usted por medio de la presente cédula a la comparecencia acordada en las diligencias sobre ac-

cidente en el trabajo, promovidas por Bautista Ríos contra The Cuba Railroad Company, para la cual se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a la una y media de la tarde.—En su virtud, y por ignorarse su domicilio, lo cito por este medio a la comparecencia dispuesta, bajo apercibimiento de que si no comparece se tendrá por intentado el acto.—Santiago de Cuba, veinte y nueve de diciembre de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Miguel J. Rodríguez".

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de citación en forma a don Bautista Ríos, por ignorarse su domicilio, expido el presente en Santiago de Cuba, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete. —Luis Sausa.—Ant mí, Miguel J. Rodríguez.

7991 I 4

Teodoro Prior y Lamothe, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: que en el expediente de dominio que luego se expresará se ha librado por el actuario la cédula que dice:—Cédula.—El señor Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su Partido Judicial en el expediente de dominio del solar número sesenta y seis de la calle alta de Santa Rita, en esta ciudad, que mide nueve metros veinte centímetros de frente, por treinta y cuatro metros de fondo, equivalentes a trescientos doce metros ochenta decímetros cuadrados; y linda por la derecha, con casa número sesenta y cuatro, hoy de Daniel Fabián Romero; por la izquierda, con la casa número sesenta y ocho de dicha calle, de la sucesión de Paula Rodríguez; y por el fondo, con sucesión de don Miguel Pérez Rodríguez; teniendo su frente al Norte en la citada calle de Santa Rita; promovido por el señor José Castillo Ruiz, ha dispuesto se cite a doña Francisca Ruiz y Ruiz o su sucesión, de quien procede el inmueble, y se convoque asimismo a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada en el Registro de la Propiedad del referido solar, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho, si no lo verifican.—Santiago de Cuba, primero de noviembre de 1917.—El Secretario.—Emigdio Puente.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, expido el presente.—Santiago de Cuba, primero de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Teodoro Prior.—Ante mí, Emigdio Puente.

2116 P. 3 4 5

Teodoro Prior y Lamothe, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: que en el expediente de dominio de la finca que luego se expresará, se ha librado por el actuario la cédula que dice:—Cédula.—El señor Juez de Primera Instancia accidental de este Partido Judicial, en el expediente de dominio de la finca urbana, solar número sesenta y uno de la calle de Rey Pelayo, hoy Eduardo Yero, en esta ciudad, que mide seis varas de frente por treinta de fondo, equivalentes a ciento quince metros, cincuenta y cuatro decímetros, cuarenta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados de superficie; linda por la derecha, entrando o sea al Este, con solar y fábrica de don Máximo Tibó Fuentes; por la izquierda o sea al Oeste, con resto del solar número sesenta y uno de la calle de Rey Pelayo, y por el fondo o sea al Norte, con solar de Rafael Ortega, teniendo su frente y entrada principal al Sur; promovido por el señor Pedro Goderich y Bravo, ha dispuesto se cite a don Florencio P. Jústiz, de quien procede el inmueble; y se convoque asimismo a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada en el Registro de la Propiedad, de la referida finca a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho, si no lo verifican.—Santiago de Cuba, veinte y seis de noviembre de 1917.—Emigdio Puente, Secretario.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL, expido el presente.—Santiago de Cuba, veinte y seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Teodoro Prior.—Ant mí, Emigdio Puente.

2117 P. 3

HOLGUIN

Ernesto Jerez Varona, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Holguín.

Hace saber: que en este Juzgado y Secretaría a cargo de José R. Feria, cursa un expediente promovido por José Molina Rueda, para justificar el dominio de un solar sin número, en la calle de Morales Lemus, en esta ciudad, con una capacidad superficial de diez y seis varas de frente por treinta de fondo y linda, derecha, saliendo: Luis Hechavarría Acosta; izquierda, Francisca Cabrera; y fondo, Cándido Ponce de León González; cuyo inmueble adquirió en compra de Leopoldo Cid de la Sierra.

En dicho expediente y por providencia de la fecha, he acordado, se cite a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que comparezcan en el término ciento ochenta días, con las pruebas pertinentes que se les ofrezcan, por si les ocasiona perjuicio la inscripción que se pretende y desean oponerse a la misma; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecieren.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL en tres números, se expide el presente. Holguín noviembre veinte y seis de mil novecientos diez y siete.—Ernesto Jerez Varona.—Ante mí, José R. Feria.

2122 P 4-5-6

VICTORIA DE LAS TUNAS

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, por ante los testigos de asistencia, en acta de esta fecha levantada en el expediente número 5 de este año, sobre accidente del trabajo, ha dispuesto que por este medio se haga saber al lesionado Benigno Carrera, vecino que era del central Manatí, y cuyo actual paradero se ignora, que se le reservan los derechos de que se crea asistido, para que los reclame en la forma y por la vía correspondiente.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expedimos la presente en Victoria de las Tunas, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Rosendo Carbonell.—Ante mí, Ricardo Licea.

7989 I 4

PUERTO PADRE

El Licenciado Ramón Silverio Armas, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial, en providencia de esta fecha, dictada por ante mí en expediente número 33, por accidente en el trabajo, ha tenido a bien disponer que se convoque por este medio al obrero lesionado José García Armesto, para las dos de la tarde del día 15 del entrante, vecino que era de Chaparra, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Peralejo, frente al parque de la Independencia, de esta ciudad, a fin de celebrar la junta dispuesta.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Puerto Padre, a 30 de noviembre de 1917.—Rafael A. Vega, Secretario Judicial.

7992 I 4

Dr. Juan M. Valdés Anciano, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente edicto se publica en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: "Sentencia. Juez señor Manuel Maresma Gispert.—En la ciudad de Manzanillo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos quince: el Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos del juicio verbal, seguido en el Juzgado Municipal de esta cabecera, por don Alberto Calás Oquendo, del comercio, de este vecindario, contra la sociedad mercantil Moreig y Vázquez, domiciliada en esta ciudad, sobre cumplimiento de un contrato, o indemnización de daños y perjuicios; los cuales autos penden en este Juzgado, en virtud de la apelación oída libremente a los demandados contra la sentencia dictada por el Juez Municipal en veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos catorce, que declaró con lugar la demanda.—Fallo: que, con revocación de la sentencia apelada, debo absolver y absuelvo a los demandados señores Moreig y Vázquez, de la demanda de referencia; con las costas de la primera instancia a cargo del demandante, señor Alberto Calás Oquendo, quien no ha litigado con temeridad ni mala fe, y sin hacer especial condena respecto de las causadas en esta segunda instancia. Con certificación de la presente, devuélvanse los autos al Juez Municipal; y luego que acuse el recibo, archívese el rollo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; no habiendo podido dictarla dentro del término legal, por las muchas ocupaciones del Juzgado de Instrucción.—Manuel Maresma. — Publicación: — Firmada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, encontrándose celebrando la audiencia pública de hoy, treinta y uno de marzo de mil novecientos quince. — Doy fe: — Arturo G. Codina".

Manzanillo, 28 de noviembre de 1917.—Juan M. Valdés.—Ante mí, Luis F. Fernández.

7985 I 4

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SECCION PRIMERA

Lcdo. Pablo Gómez de la Maza, Juez de Instrucción, accidental, de la Sección Primera.

Por el presente edicto librado en acrta orden por la causa número 22 de 1917, se sacan nuevamente a pública subasta, por el término de ocho días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, una cartera de cuero usada, una corbata de color, usada; un cuello flojo de color; un portamonedas de plata, usado; un saco y pantalón de casimir; una gorra de chauffeur; un traje de chauffeur; unos espejuelos cristales de color; un anillito delgado de oro y un solitario pequeño de brillantes, los que fueron tasados en $31.92 moneda nacional; señalándose para el acto los estrados de este Juzgado, y el día catorce del actual a las cuatro de la tarde, y con supeción a las prevenciones de la anterior subasta, no admitiéndose proposiciones que no cubran los dos tercios de veinte y tres pesos, noventa y cuatro centavos.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro el presente. Habana, primero de diciembre de 1917.—Lcdo. Pablo G. de la Maza.—Ante mí, por B. Zenea, Jesús Oliva.

8096 I 5

El señor Juez de Instrucción de la Sección Primera, por ante mí en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 1409 de 1917, seguida por tentativa de robo, ha dispuesto que por este medio sea citado Juan Arango y Echevarría, que fué vecino de Fundición y Picota, y luego de Velazco, 23, a fin

de que al siguiente día de la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL, comparezca en el Juzgado, sito en la calle Paseo de Martí número 15, altos, a objeto de que preste declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en la Habana, a 3 de diciembre de 1917.—El Secretario, Antonio E. Ledo.

8095 I 5

El señor Juez de Instrucción de la Sección Primera, por ante mí en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 1329 de 1917, seguido por tentativa de robo, ha dispuesto que por este medio sea citado Gerónimo Gutiérrez Inclán, a fin de que al siguiente día de la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL, comparezca en el Juzgado, sito en la calle Paseo de Martí número 15, altos, a objeto de que preste declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en la Habana, a 3 de diciembre de 1917.—El Secretario, Jesús Oliva.

8093 I 5

El señor Juez de Instrucción de la Sección Primera, por ante mí en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 1344 de 1917, seguida por robo en Merced, 91, denunciado por Abelardo Valdés, ha dispuesto que por este medio sea citado el acusado Oscar Bachiller, que era soldado del Ejército, a fin de que al siguiente día de la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL, comparezca en el Juzgado, sito en Paseo de Martí número quince, altos, en esta capital, a objeto de instruirle de los cargos que le resultan en dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en la Orden 109 de 1899.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en la Habana, a 3 de diciembre de 1917.—El Secretario, Jesús Oliva.

8094 I 5

Licenciado Pablo Gómez de la Maza, Juez de Instrucción de la Sección Primera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al blanco Francisco Pie la Cruz, natural de España, casado, como de 35 años de edad, y que trabajaba de dependiente en la Casa Empedrado número seis, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación, se presente en la Cárcel de la Habana, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsedad, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las autoridades de policía judicial, procedan a su busca y remisión a dicha Cárcel, en lo que se interesa la administración de justicia.

Habana, primero de diciembre de 1917.—Ledo. P. G. de la Maza.—Ante mí, Antonio E. Ledo.

8001 I 4

El señor Juez de Instrucción de la Sección Primera, dictado en la causa número 1386 de 1917, seguida por meramera, por ante mí, en proveído de esta fecha, infracción del Código Postal, ha dispuesto que por este medio sea citada Angela Jorrín, que era vecina de Gloria número 175, a fin de que al siguiente día de la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL, comparezca en el Juzgado, sito en la calle Paseo de Martí número 15, altos, a objeto de que preste declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en la Habana, a 29 de noviembre de 1917.—El Secretario, Jesús Oliva.

7952 I 3

El señor Juez de Instrucción de la Sección Primera, por ante mí, en proveído de esta fecha, dictado en la causa radicada al número 1431 de 1917, seguida por muerte de José Cintas y Fernández, ha dispuesto que por este medio se instruya de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los familiares de José Cintas y Fernández, natural de Almería, España, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Francisca, pasajero del vapor español Montevideo, cuyo individuo falleció en dicho buque en el día de ayer.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en la Habana, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Oliva.

7953 I 3

SECCION SEGUNDA

Licenciado Alberto Ponce y Valdés, Juez de Instrucción de la Sección Segunda.

Por el presente edicto hago saber: que en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Sala Segunda de lo Criminal de esta Audiencia, librada en causa número 526 de 1917, contra Luis Alvarez Cobián, por el delito de robo, ha dispuesto sacar a venta en pública subasta los objetos que a continuación se expresan y que han sido valorados por los peritos del Juzgado en la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta centavos moneda oficial: un reloj de plata nielé, dos bolsillos de plata, de hombre, una cadena al parecer de oro, con un dije con rubíes y un brillante chico, un alfiler de corbata de oro con cinco chispas de brillantes y su ajustador, un anillo de oro labrado, una sortija con piedras de colores, una faja de cuero con hevilla de metal con enchape de oro, un sombrero de paja, un par de zapatos amarillos de uso, un saco de dril blanco, un saco de alpaca color oscuro, tres calzoncillos de colores, otro ídem color rosado, dos más

de colores, tres camisas de colores, dos pantalones de casimir oscuro, un par de zapatos amarillos cortebajo, una camiseta blanca con dibujos negros, sucia, un pantalón de dril blanco, tres botones enchapados y un macho y hembra de una cerradura; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, habrán de consignar en la mesa del Juzgado, sito en Prado número 15, altos, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de su valor, y que no se admitirán proposiciones que no cubran los dos tercios de ésta, habiéndose señalado para el acto, las tres de la tarde del día doce del próximo mes de diciembre.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente.

Habana, noviembre 28 de 1917.—Alberto Ponce. —Rodolfo Valdés. 8002 I 4

El señor Juez de Instrucción de la Sección Segunda, por ante mí, en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 1286 de 1917, seguida por detención ilegal, ha dispuesto que por este medio sea citado Hipólito Alúm y Antonia Valdés y Valdés, o Josefa González Valdés, (a) "Margot" y "La Nena", a fin de que al siguiente día de la publicación de la presente en la Gaceta Oficial, comparezcan en el Juzgado, sito en la calle Paseo de Martí número 15, altos, a objeto de que preste declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, libro la presente en la Habana, a 29 de noviembre de 1917.—El Secretario, Rodolfo Valdés.

8003 I 4

El señor Juez de Instrucción de la Sección Segunda, por ante mí en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 1131 de 1917, seguido por hurto, ha dispuesto que por este medio se cite a Francisco Guzmán Barroso, vecino de Zulueta 32, para que al siguiente día de la publicación se presente en este Juzgado, sito en la calle de Prado número quince, altos, haciéndole saber que por auto de 22 de noviembre último, la Sala Segunda de lo Criminal de esta Audiencia, ha suspendido el curso del sumario expresado, hasta que dure la rebeldía del procesado Antonio Torres Jirón y se reservan al perjudicado señor Guzmán, los derechos de que se crea asistido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 843 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y cumpliendo lo dispuesto, para su publicación, en la Gaceta Oficial, expido la presente.

Habana, diciembre primero de mil novecientos diez y siete.—Rodolfo Valdés.

8004 I 4

SECCION TERCERA

El señor Juez de Instrucción de la Sección Tercera, por ante mí, en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 902 de 1917, por usurpación de título profesional, ha dispuesto que por este medio sea citada la señora Carmen Martínez Díaz, vecina que fué de Belascoaín número 637, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que al siguiente día de la publicación de la presente en la Gaceta Oficial, comparezca en el Juzgado, sito en la calle Paseo de Martí número 15, altos, para prestar declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, libro la presente en la Habana, a tres de diciembre de 1917.—El Secretario, Moisés Maestri.—Visto Bueno, Eduardo Potts, Juez de Instrucción.

8097 I 5

El señor Juez de Instrucción de la Sección Tercera, por ante mí, en proveído de esta fecha, dictado en la causa número número 1106 de 1917, seguido por homicidio de Adolfo Delches, ha dispuesto que por este medio sean citados una mujer de nacionalidad francesa conocido por "Yuyú", y un individuo de la misma nacionalidad nombrado Rodolfo, cuyos domicilios y demás generales se ignoran, a fin de que al siguiente día de la publicación de la presente en la Gaceta Oficial, comparezca en el Juzgado, sito en la calle Paseo de Martí número 15, altos, para prestar declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, libro la presente en la Habana, a tres de diciembre de 1917.—El Secretario, Moisés Maestri.—Visto Bueno, Eduardo Potts, Juez de Instrucción.

8098 I 5

Ledo. Eduardo Potts y Castellanos, Juez de Instrucción de la Sección Tercera.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al blanco Antonio Hernández Silva o Alzugaray o Santalla, de España, casado, de veinte y cinco años ignorándose sus demás generales, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación, se presente en este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa al número 1112 de 1917, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a su busca y presentación en este Juzgado, en lo que se interesa la Administración de Justicia.

Habana, tres de diciembre de 1917.—Eduardo Potts.—Ante mí, Moisés Maestri.

8099 I 5

Licenciado Eduardo Potts y Castellanos, Juez de Instrucción de la Sección Tercera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al blanco Avelino González, cuyo segundo apellido

se ignora, de España, como de 26 años, bajo, delgado, ignorándose sus demás generales, para que dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, se presente en la Cárcel de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en la causa qu se le sigue por estafa, al número 1122 de 1917, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y remisión a la Cárcel de esta ciudad, en lo que se interesa la administración de justicia.

Habana, primero de diciembre de 1917.—Eduardo Potts.—Ante mí, Moisés Maestri.

8005 I 4

GUINES

El señor Juez de Instrucción, en cumplimiento de carta orden de la superioridad, en causa número 260 de 1917, seguida por hurto contra Santiago Díaz, ha ordenado se cite por este medio a los testigos Juan Figueiras, Juan Santos, Florencio Menéndez, Ramón Mñiz y Emilio Cojaez, para que a la una de la tarde del día cinco de diciembre comparezcan ante la Sala Tercera de lo Criminal de la Audiencia de la Habana, al juicio oral de la expresada causa.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, expido la presente,

Güines, noviembre treinta de mil novecientos diez y siete.—Rafael Díaz.

8000 I 4

CARDENAS

Licenciado José María Vélez Vázquez, Juez de Instrucción de Cárdenas.

Por la presente hace saber; haberse dejado sin efecto las requisitoria libradas en veinte de octubre último, con motivo de la querella criminal número 277 de este año, por estupro, para la prisión del mestizo Rogelio Rueda, vecino que fué de Jovellanos, en virtud de haberse revocado el auto de su procesamiento y prisión.

Cárdenas, noviembre treinta de mil novecientos diez y siete.—José M. Vélez.—Luis Higinio Morales.

8013 I 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por providencia de este día, dictada en la causa número 338 de este año, por rapto de la negra María María Luisa Maden, ha dispuesto se convoque por este medio a Eulogio González, vecino que fué de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado, a evacuar un acto de justicia en dicha causa.

Cárdenas, diciembre primero de 1917.—Luis Higinio Morales, Secretario Judicial.

8014 I 4

Por el Juzgado de Instrucción de Cárdenas se ha dispuesto, se convoque por este medio a Ricardo Torres Quintero, vecino que fué de Máximo Gómez, a fin de que se sirva comparecer ante este dicho Juzgado, a evacuar un acto de justicia en la carta orden de la Audiencia de Matanzas, librada en la causa número 215 de 1913, por disparos de arma de fuego seguida contra Juan González Azor.

Cárdenas, noviembre 29 de 1917.—Luis Higinio Morales, Secretario Judicial.

7954 I 3

CIENFUEGOS

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, por ante mí ha dispuesto, en cumplimiento de carta orden de la superioridad librada en el rollo de la causa número 651 de 1917, por cohecho, se convoque a José Cabrera y Morini, soldado del Ejército que se licenció el día 12 de octubre último, y era vecino de Abreus, para que el día 11 del actual, a la una de la tarde, comparezca ante la Audiencia de Santa Clara al juicio oral de la expresada causa.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, expido la presente en Cienfuegos, a primero de diciembre de 1917.—L. D' Costa, Secretario Judicial.

8089 I 5

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 957 del corriente año, por homicido, ha dispuesto que por este medio se convoque a los familiares del interfecto Juan Fonseca Ibarra, vecino que fué de la colonia Cocodrilo, correspondiente al poblado de Yaguaramas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para ser examinados sobre el hecho, ofreciéndoseles por este medio los derechos del artículo 109 de la Ley de E. Criminal.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Cienfuegos, a primero de diciembre de 1917.—J. M. García, Secretario Judicial.

8031 I 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 950 del corriente año, por homicidio, ha dispuesto que por este medio se convoque a Benita García, madre de la interfecta Francisca, del propio apellido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, para ser examinada sobre el hecho, ofreciéndosele por este medio los derechos del artículo 109 de la Ley de E. Criminal.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Cienfuegos, a primero de diciembre de 1917.—. M. García, Secretario Judicial.

8032 I 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, por ante mí, ha dispuesto en cumplimiento de carta orden de la superioridad, librada en el rollo de la causa número 701 del corriente año, por hurto, se convoque a Rafael Suárez, Sargento del Ejército, Hilario López Abrahantes, Fidencio A. Sánchez, Marcelino Fernández Rodríguez, Pablo López, soldado, Félix Perera, Luis Amaro, Hilario López, Catalino Victores, Federico Sánchez, Lutgardo Morfa, Nicolás Soto, José Blanco, Camilo Pérez, Miguel Gil, Benjamín Méndez, Rafael Paz, José López, Everardo Mimarriz, Rafael Suárez, Ramón Marañiz, Rafael Par y Ramón López Méndez, todos vecinos de Aguada de Pasajeros, para que el día catorce del actual, a la una de la tarde comparezcan ante la Audiencia de Santa Clara, al juicio oral de la expresada causa.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Cienfuegos, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—L. D'Costa, Secretario Judicial.

8033 I 4

En el sumario 910 del corriente año, por defraudación a las rentas de Aduana, ha dispuesto el señor Juez de Instrucción de este Partido Judicial, se convoque por medio de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, al acusado Marcial Llocent o M. Llocent, que se dice ser viajente de la la casa "Viuda de Ladislao Sanz", de Valencia, España, y que en el mes de octubre de 1916 se encontraba en la ciudad de Santa Clara, a fin de que se presente ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a instruirse de los cargos que le resultan y derechos que le asisten.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Cienfuegos, a treinta de noviembre de 1917.—Magin Roó, Secretario Judicial.

8034 I 4

En el sumario 926 del corriente año, por rapto, ha dispuesto el señor Juez de Instrucción de este Partido Judicial, se convoque por medio de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, a los testigos José Pino teniente de Policía, Ramón García, panadero del establecimiento La Máquina y Cámen López Pérez, los dos primeros, vecinos de esta ciudad y la última, del barrio de Paraíso, a fin de que se presente ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a evacuar un acto de justicia.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, xepido la presente en Cienfuegos, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Magin Roó, Secretario Judicial.

8036 I 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí, ha dispuesto en cumplimiento de carta orden de la superioridad, librada en el rollo de la causa número 480 de 1917, por desorden público, contra Antonio Zayas y otro, se convoque a Lorenzo Peñalver, vecino que era de Aguada de Pasajeros, para que comparezca en este Juzgado, a fin de hacerle entrega de cuatro dados ocupados en dicha causa.

Cienfuegos, noviembre 30 de 1917.—L. D'Costa, Secretario Judicial.

8035 I 4

Doctor Leopoldo Meruelo y Torres, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luciano Rodríguez, de raza negra, de 23 años de edad, músico, que trabaja en el Circo Ecuestre Canario, que da funciones en el término de Remedios, para que en el término de diez días se presente en la Cárcel de esta ciudad, a estar en derecho en la causa número 921 de 1917, por rapto, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Y necargo a las autoridades y agentes de policía procedan a su busca y conduccinó al Establecimiento indicado en lo que se interesa la administración de justicia.

Cienfuegos, noviembre veinte y nueve de 1917. —Leopoldo Meruelo.—L. D'Costa, Secretario Judicial.

7971 I 3

REMEDIOS

El señor Juez de Instrucción por ante mí ha dispuesto, en cumplimiento de carta orden de la superioridad librada en el rollo de la causa por estafa, contra Adriano García Somines, que por este medio se convoque al testigo Miguel Oliver Fernández, a fin de que a la una de la tarde del día doce de diciembre de 1917, comparezca ante la sala de Justicia de la Audiencia de esta provincia, a las sesiones del juicio oral de la mencionada causa.

Remedios, treinta de noviembre de 1917.—El Secretario, Gastón E. de Caturla.

8088 I 5

SANTA CLARA

Licenciado Carlos García Mendoza y Gastón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria cito, a Blanca Rosa Catalina González Pérez, natural de Minas Bajas, provincia de Santa Clara, vecina de la Isabela, de estado casada, de profesión su casa, de 23 años de edad, hija de Rafael González y de Domitila, y con esta filiación: raza blanca, delgada, de estatura regular, color blanco, pelo negro, estatura regular, nariz aguileña, ojos negros, tiene dos hijos, para que en el término de diez días, se presente en la Cárcel de esta ciudad, en virtud de la causa número 356 de 1917,

que se le sigue por adulterio, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y conducción al establecimiento expesado, en lo que se interesa la administración de justicia.

Santa Clara, 30 de noviembre de 1917.—Carlos G. Mendoza.—Manuel García Garófalo.

8007 I 4

Licenciado Carlos García Mendoza y Gastón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria cito a Cirilo Bustamante Ortiz, natural de Sagua la Grande, provincia de Santa Clara, vecino de Sagua, estado soltero, profesión carpintero, de 23 años de edad, hijo de Damián y de Teresa, y con esta filiación: de raza blanca, complexión delgado, colór blanco, pelo negro, estatura regular, nariz aguileña, ojos pardos, sin hijos, con instrucción, para que en el término de diez días se presente en la Cárcel de esta ciudad, en virtud de la causa número 356 de 1917, que se le signe por adulterio, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y conducción al establecimiento expresado, en lo que se interesa la administración de justicia.

Santa Clara, 3 de noviembre de 1917.—Carlos G. Mendoza.—Manuel García Garófalo.

8008 I 4

En las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia de este Distrito, consecuente a la causa 205 de 1917, contra Oscar Oramas Vargas, por estupro, ha dispuesto el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, que por medio de la Gaceta Oficial de la Republica, y con los apercibimientos a que se contrae el artículo 420 de la Ley de E. Criminal, se cite al procesado Oscar Oramas Vargas, a los peritos: doctor Juan García Gutiérrez y doctor Julio Boises Montenegro, y a los testigos Amelia García de la Rosa, Angel González, Aureliano González, José Lino Díaz Oses, Agustín Castillo Bello, Antonio Pérez, Pedro Arias, Alicio Becerra, Bernardo González, Hipólito Zamora, Alejandro Molina León y José Valdés Hernández, para que a la una de la tarde del día doce de diciembre próximo entrante, comparezcan en la Sala de Justicia de aquel Tribunal y preste su asistencia al juicio oral de dicha causa.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que tenga efecto lo mandado, libro y firmo la presente en Santa Clara, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Miguel A. Montero Raigt.

8009 I 4

En las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia de este Distrito, consecuente a la causa número 222 de 1917, contra Rafael Jiménez, por lesiones, ha dispuesto el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido judicial, que por medio de la Gaceta Oficial de la Republica, y con los apercibimientos a que se contrae el artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cite al procesado, Rafael Jiménez Aguila, a los peritos doctores Julio Boises y Juan Díaz Gallardo, y a los testigos, Armando Montes de Oca, Aurelio Alonso y Jesús Consuegra, para que a la una de la tarde del día veinte de diciembre próximo entrante, comparezca en la Sala de Justicia de aquel Tribunal y presten su asistencia al juicio oral de dicha causa.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que tenga efecto lo mandado, libro y firmo la presente en Santa Clara, a treinta de noviembre de 1917.—Miguel A. Montero Raig.

8010 I 4

En las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia de este Distrito, consecuente a la causa número 275 de 1916, contra Eleno Erice Castellanos, por estafa, ha dispuesto el señor Juez de Instrucción de este ciudad y su Partido Judicial, que por medio de la Gaceta Oficial de la Republica y con los apercibimientos a que se contrae el artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cite al letrado Benito Celorio Alfonso y a los testigos Teodoro Espinosa, José R. Machado, Diego Ortega, Pedro Martínez Montes de Oca, José María Alonso Martínez, Manuel Rivero, Andrés García, Rafael Leyva Rojas, José Amador Quintanilla, Gabino Veloso, Juan Pérez Henández, José Pérez Navas y Benito Celorio Alfonso, para que a la una de la tarde del día diez y siete de diciembre próximo entrante, comparezcan en la Sala de Justicia de aquel Tribunal y presten su asistencia al juicio oral de dicha causa.

Y para su publicación en dicho diario oficial, a fin de que tenga efecto lo mandado, libro y firmo la presente en Santa Clara, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Miguel A. Montero Raigt.

8011 I 4

Licenciado Carlos García Mendoza y Gastón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria cito, a Bartolomé Sántiago y Díaz, natural de Camarones, provincia de Santa Clara, vecino de Lajas, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, hijo de Manuel y de María y con esta filiación: de raza blanca, estatura alta, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba afeitada, le faltan dos incisivos de la mandíbula superior, tiene instrucción, puede estar por el Central "Caracas", para que en

el término de diez días, se presente en la Cárcel de esta ciudad, en virtud de la causa número 246 que se le sigue por Marta Beatriz Cruz y Portal, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y conducción al establecimiento expresado, en lo que se interesa la administración de justicia.

Santa Clara, 24 de noviembre de 1917.—Carlos García Mendoza.—Manuel Gorcía Garófalo.

7950 I 3

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en el sumario número 179 de 1917, por infracción de la Sección 25 del Código Postal, contra Julio Hernández Alemán, en proveído de este día, ha dispuesto se convoque por este medio de la Gaceta Oficial de la Republica, para que se presenten en este Juzgado, a declarar, a Pablo Molina, vecino que fué del Central Punta Alegre, a Consuelo Fernández, a María García, vecinas que fueron de Cárdenas o Jovellanos, a Eleodoro Bullidor, vecino que fué de Ciego de Avila, a María Teresa Vega, al doctor León González, y a Pedro Aguilera, vecino que fueron de Camagüey.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Santa Clara, a veinte y uno de noviembre de 1917.—Manuel García Garófalo.

7951 I 3

SANCTI SPIRITUS

Lcdo. Guillermo Armengol y Menéndez de San Pedro, Juez de Instrucción del Partido Judicial de Sancti Spíritus.

Por el presente, que se libra en el sumario número 205 de 1917, que se instruye por el delito de rapto, se hace saber, que por providencia de esta fecha, se ha dejado sin efecto la requisitoria librada en quince del actual, para la busca y captura del procesado en el expresado sumario Alfredo Medina.

Sancti Spíritus, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Armengol.—Mario Gómez.

8087 I 5

El señor Juez de este Partido Judicial, en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santa Clara, en causa número 86 de 1916, contra Manuel Pérez García, ha dispuesto en providencia de esta fecha, se convoque por la Gaceta de la Republica, como lo verifico en la presente, al testigo Manuel Guelmes Calvo, citándolo expresamente para que comparezca ante este Juzgado sito en los altos de la casa número 36 de la calle Independencia de esta ciudad, dentro de tercero día, para hacerle saber que se canceló el embargo trababado sobre vacas de su propiedad, que conserva en depósito.

Y para que tenga efecto lo dispuesto, libro esta convocatoria en Sancti Spíritus, a 29 de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Mario Gómez, Secretario Judicial.

7960 I 3

Licenciado Guillermo Armengol y Menéndez de San Pedro, Juez de Instrucción de Sancti Spíritus y Partido Judicial.

Por la presente se hace saber que quedan sin efecto las requisitorias libradas con fecha ocho del actual de Eleno Erice Castellanos, en causa 275 de 1916 del Juzgado de Instrucción de Santa Clara, por estafa, por haber sido preso dicho procesado.

Sancti Spíritus, veinteocho de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Armengol.—Mario Gómez.

7962 I 3

El señor Juez de este Partido Judicial, en el sumario número 226 de 1917, por hurto, ha dispuesto en providencia de esta fecha se convoque por la Gaceta Oficial de la Republica, como lo verifico en la presente, al testigo Amador Bonachea, citándolo expresamente para que comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 79 de la calle Independencia de esta ciudad, dentro de quinto día, a prestar declaración.

Y para que tenga efecto lo dispuesto, libro esta convocatoria en Sancti Spíritus, a 28 de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Mario Gómez, Secretario Judicial.

7961 I 3

SAGUA LA GRANDE

El señor Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido Judicial, por ante mí, en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santa Clara, librada en el rollo de la causa número 419 de 1917, por hurto, contra José Aguilera, ha dispuesto que por este medio se convoque a los testigos Julio Marco, vecino de Matanzas, Matilde Román Pérez, Antonio Pérez Alvarez, Vicente Suárez, policía de Cascajal, para que a la una de la tarde del día veinte del mes de diciembre, comparezcan ante la expresada Audiencia a las sesiones del juicio oral de la referida causa, bajo las prevenciones del artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, expido la presente en Sagua la Grande, a 30 de noviembre de 1917.—Leopoldo Quintero, Secretario Judicial.

8015 I 4

El señor Juez de Instrucción de esta Villa, y su Partido Judicial, en el sumario número 509 de este año, por homicidio de Evangelista Pérez Santibáñez, ha dispuesto con esta fecha, se convoque a los familiares del interfecto de referencia, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado de Instrucción, a declarar en la expresada causa y que por el mismo medio se les ofrezcan los derechos a que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndose constar a sus efectos que la muerte del referido Evangelista Pérez ocurrió en el Central "Patricio", del término de Encrucijada de este Partido Judicial, el día veinte y cuatro del corriente mes de noviembre en circunstancias en que transitaba por la vía férrea den referido Central, fué alcanzado por una de las locomotoras del mismo, sufriendo con este motivo lesiones a consecuencia de las cuales falleció momentos después.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, extiendo la presente en Sagua la Grande a veinte y ocho del mes de noviembre de 1917.—Leopoldo Quintero, Secretario Judicial.

7963 I 3

TRINIDAD

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia del Distrito, por este medio cito al testigo Manuel Rabasa, cuyo domicilio se ignora, para que a las nueve de la mañana del día seis de diciembre próximo, comparezca ante la referida Audiencia del Distrito yasista al juicio oral de la causa número 140 de 1916, por atentado contra Ramón Maceiro Consuegra y otros; haciéndole por este medio los apercibimientos del artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, extiendo el presente en Trinidad, a veinte y nueve de noviembre de 1917.—Migúel Mínguez, Secretario Judicial.

8086 I 5

JUZGADO ESPECIAL DE CAMAGUEY

El señor Juez Especial de la causa número 88 de este año, seguida por rebelión y otros delitos, ha dispuesto en providencia de esta fecha, se convoque por este medio y término de quinto día al perjudicado José Díaz y Leal, que tenía su residencia en la finca "El Quemado" del término municipal de Morón y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este uzgado, a ratificar su denuncia.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro la presente en Camagüey, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan B. Soler.

7983 I 4

CAMAGUEY

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario número 461 de 1917, por infracción del Código Postal, ha dispuesto que por este medio y término de quinto día sea convocada la perjudicado Graciella Parrado de Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de Cisneros, a fin de que declare, así como que por este medio se le ofrezcan los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley Procesal Criminal.

Y para remitir a la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro la presente en Camagüey, a primero de diciembre de 1917.—Por Soler, Manuel A. Arango, Secretario.

8028 I 4

Doctor Francisco del Pino y Pérez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su Partido Judicial.

En las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, librada en el rollo de la causa número 310 de 1917, por robo, contra Antonio Jiménez Quesada, y por providencia de esta fecha, he dispuesto sacar en pública subasta, por primera vez y término de diez días un revólver Smith, con el gatillo roto, calibre treinta y ocho, valuado por peritos en cincuenta centavos, moneda oficial, una funda de cuero amarillo, apreciada en cincuenta centavos y seis cápsulas para el mismo revólver, qua ha sido también apreciada en veinte centavos moneda oficial, habiéndose señalado para el acto, las nueve de la mañana del día trece de diciembre actual, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Cisneros, Palacio de Justicia, haciéndole saber al público que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Zona Fiscal de esta provincia el diez por ciento por lo menos del avalúo hecho a los objetos que se rematan, y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, encontrándose en la Secretaría del actuario dichos objetos para que puedan ser reconocidos por los que deseen tomar parte en la subasta, con advertencia de que quien lo remate, deberá exibir previamente licencia para el uso de arma de fuego.

Y para remitir a la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro la presente en Camagüey, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Francisco del Pino y Pérez.—Manuel A. Arango.

8029 I 4

El doctor Francisco del Pino y Pérez, Juez de Instruccinó de esta ciudad y su Partido Judicial, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de fianza o embargo de bienes del sumario 482 de 1917,

seguido por amenazas y robo, ha tenido a bien que por este medio se convoque a dos personas que conozcan al procesado en dicha causa Ramón Hidalgo y Amas, a fin de que en el término de tres días se personen ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de Cisneros a objeto de que presten declaración sobre la insolvencia del mismo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro la presente en Camagüey, a primero de diciembre de 1917.—Manuel A. Arango, Secretario.

8030 I 4

El señor Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido Judicial, por providencia de esta fecha, dictada en el incidente de fianza o embargo de bienes del procesado Agustín Cardoso Ruiz, sumario número 447 de 1917, seguido por malversación, ha dispuesto que por este medio y término de tres días se convoque a dos personas que conozcan a dicho procesado y estén enteradas de que el mismo posea o no bienes de de fortuna, a fin de que declaren.

Y en cumplimiento de lo dispuesto y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro la presente en Camagüey, a 29 de noviembre de 1917.—Alvaro Silva R., Secretario Judicial.

7956 I 3

NUEVITAS

Doctor Dionisio Lamas y Almansa, Juez de Instrucción accidental de este Partido Judicial.

Por la presente requisitoria cito a Eudaldo Blanca Peláez, natural de San Miguel, provincia de Camagüey, vecino de Nuevitas, de estado soltero, profesión comercio, de 26 años de edad, hijo de Angel y de Dolores, y con esta filiación: raza blanca, estatura regular, pelo castaño, nariz larga, barba y bigote afeitados, para que en el término de diez días se presente en la Cárcel de Camagüey, en virtud de la causa número 417 que se le sigue por rapto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y conducción al establecimiento expresado, en lo que se interesa la administración de justicia.

Y para su publicación en la GACETA OFIÇIAL, expido la presente en Nuevitas, a 30 de noviembre de 1917.—Dionisio Lamas.—Francisco Flores.

8026 I 4

El señor Juez de Instrucción accidental de esta cindad, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 395 de 1917, seguida en este Juzgado, por robo, ha dispuesto que por este medio y término de tres días, se convoque a Jones Croker, que aparece como dueño de una maleta en la referida causa a fin de que se presente en este Juzgado, para hacerle entrega de la misma.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Nuevitas, a treinta de noviembre de 1917.—Francisco Flores, Secretario Judicial.

8025 I 4

CIEGO DE AVILA

El señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de embargo de bienes del sumario número 331-917, por amenazas condicionales, ha dispuesto se convoque por este medio y término de tres días, a dos testigos que conozcan al procesado Luciano Abreu, a objeto de que comparezcan ante este Juzgado, para que declaren sobre la insolvencia del mismo.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Ciego de Avila, a veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Meléndez, Secretario Judicial.

8018 I. 4

El señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 333-917 por homicidio, ha dispuesto se instruya por este medio a los parientes más cercanos del occiso Manuel Amores, de los derechos que le conceden el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Ciego de Avila, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete. —Antonio Meléndez, Secretario Judicial.

8019 I. 4

Doctor Gastón Alonso Betancourt, Juez de Instrucción de Ciego de Avila y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Tomás Beguerís Zulueta, cuyas generales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados de la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, se persone en este Juzgado de Instrucción, a responder de los cargos que le resultan en la causa número trescientos treintitres de radicación del corriente año, que se le sigue por el delito de homocidio; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica. Por tanto encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, captura y remisión a dicho establecimiento del expresado individuo, por interesarlo así la Administración de Justicia.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Ciego de Avila, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Gastón Alonso.—Antonio Meléndez.

8020 I 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, librada en la causa 354 de 1916, por infracción de la Ley Electoral; en providencia de esta fecha se ha servido disponer se haga saber al procesado Rafael Espinosa López, cuyo actual paradero se ignora, que ha cesado en la obligación que tenía contraída de presentarse ante este Juzgado, con motivo de esta causa.

Y para que lo dispuesto tenga el debido cumplimiento y a los efectos de hacer saber lo dispuesto al referido procesado, libro la presente en Ciego de Avila, a veinte de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Diego Don R., Secretario Judicial.

8021 I. 4

El señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la superioridad, causa 248 de 1917, de Camagüey, por hurto, ha dispuesto se convoque por este medio al testigo Ramón Díaz, vecino que era de este término y cuyo actual paradero se ignora, a objeto de que el día 4 de diciembre entrante, comparezca ante la Audiencia de Camagüey, para que asista al juicio oral de dicha causa.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Ciego de Avila, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Diego Don R., Secretario Judicial.

7955 I 3

MORON

El señor Ldo. Jacinto Secades y Japón, Juez de Instrucción de este Partido, por ante mí ha dispuesto en el incidente de embargo de bienes de la causa número 422 de este año por lesiones, se convoque por medio de la GACETA OFICIAL y término de cinco días a dos testigos del conocimiento de procesado en dicha causa José González Debesa, para que dentro del plazo señalado comparezcan ante este Juzgado a declarar acerca de si posee o no bienes de fortuna.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, se libra el presente en Morón, a 29 de noviembre de 1917.—Pedro Moral.

8022 I. 4

El señor Ldo. Jacinto Secades y Japón, Juez de Instrucción de este Partido, por ante mí ha dispuesto en el incidente de embargo de bienes de la causa número 405 de este año, por cohecho, se convoque por medio de la GACETA OFICIAL y término de cinco días a dos testigos del conocimiento del procesado en dicha causa, Santiago Alonso Revilla, para que dentro del plazo señalado comparezca ante este Juzgado a declarar acerca de si posee o no bienes de fortuna.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, se libra la presente en Morón, a 29 de noviembre de 1917.—Pedro Moral.

8023 I. 4

SANTIAGO DE CUBA

Ricardo Ros Castillo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por el presente hago saber: que por resolución de esta fecha dictada en la causa número 643 de 1917, seguida contra Domingo Botey y Valls, por perjuirio, he dejado sin efecto las requisitorias de dicho procesado Botey libradas en doce del mes pasado, para la captura, prisión y remisión del mismo a la Cárcel de esta ciudad, en virtud de haber sido preso.

Santiago de Cuba, diciembre primero de 1917. —Ricardo Ros.—José A. Tamargo.

8085 I 5

Ricardo Ros y Castillo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria, librada en el sumario número 596 de 1917, incoado por estafa contra José Fernández, cuyas generales se ignoran, cito, llamo y emplazo a dicho procesado, para que en el término de diez días a contar del primero en que aparezca publicada en la GACETA OFICIAL se presente en la Cárcel de esta ciudad, a estar a derecho en el expresado sumario, seguro de que si así lo hiciere, se le administrará justicia y en caso contrario le pararán los perjuicios siguientes conforme a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades y demás Policías Judiciales, procedan a la busca, prisión y remisión a la Cárcel de esta ciudad del mencionado José Fernández, a disposición de este Juzgado; en lo que se interesa la Administración de Justicia.

Santiago de Cuba, 29 de noviembre de 1917.— Rdo. Ros y Castillo.—Ante mí, José A. Tamargo.

7992 I. 4

En el sumario número 848 de 1917, por lesiones graves a Avelino Pérez Pardo, el señor Juez ha dispuesto se convoque por medio de la GACETA OFICIAL y término de tercero día, a los padres o familiares del lesionado, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Hartman y Saco, altos, al objeto de examinarlos e instruirlos de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santiago de Cuba, 30 de noviembre de 1917.— El Secretario, Francisco Rodríguez Hernández.

8049 I. 4

Ricardo Ros y Castillo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria, librada en el sumario número 359 de 1917, incoado por rapto, contra

Manuel Oliva, cuyas generales se ignoran, vecino que fué de Dos Caminos, de San Luis y actualmente debe encontrarse en Guantáanmo, cito, llamo y emplazo a dicho procesado, para que en el término de diez días, a contar des primero en que aparezca publicada en la Gaceta Oficial se presente en la Cárcel de esta ciudad, a estar a derecho en el expresado sumario, seguro de que si así lo hiciere, se le administrará justicia y en caso contratrio le pararán los perjuicios consiguientes conforme a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades y demás Policías Judiciales, procedan a la busca, prisión y remisión a la Cárcel de esta ciudad del mencionado Manuel Olivo, a disposición de este Juzgado; en lo que se interesa la Administración de Justicia.

Santiago de Cuba, 29 de noviembre de 1917.—Rdo. Ros y Castillo.—Ante mí, José A. Tamargo.

7994 I. 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en el sumario número 783 del año 1917, incoado por homicidio de Enma Fernández y suicidio de Emilio Trenard, por resolución de esta fecha, ha dispuesto que se convoque por medio de la Gaceta Oficial de la Republica, y por término de 3 días a los familiares de la expresada Enma Fernández y a la viuda del interfecto Carmen Viola y su hijo Emilio Trenard, que se encuentra en los Estados Unidos, a fin de que comparezcan en este Juzgado, a primera audiencia, sito en el Palacio de Justicia, para ofrecerles el procedimiento.

Santiago de Cuba, 28 de noviembre de 1917.—El Secretario, Rafael Molinos Aranda.

7995 I. 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en el sumario número 780 del año 1917, incoado por hurto, por resolución de esta fecha ha dispuesto que se convoque por medio de la Gaceta Oficial de la Republica, y por término de 3 días, a José Montalvo, José Pié y Juan Montalvo, vecinos de Palma Soriano, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan en este Juzgado, a primera audiencia, sito en el Palacio de Justicia, a evacuar un acto que con ellos se refiere, apercibidos de que si dejaren de hacerlo le pararán los perjuicios que fueren procedentes conforme a derecho.

Santiago de Cuba, 28 de noviembre de 1917.—El Secretario, Rafael Molinos Aranda.

7996 I. 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en el sumario número 605 del año 1917, incoado por hurto denunciado por Antonio Junyet, por resolución de esta fecha ha dispuesto que se convoque por medio de la Gaceta Oficial de la Republica, y por término de 3 días, al acusado Juan Colón, que era vecino de Arroyo de Agua, término de San Luis, Oriente, a fin de que comparezca en este Juzgado, a primera audiencia, sito en el Palacio de Justicia, a evacuar un acto que con él se refiere, apercibido de que si dejare de hacerlo le pararán los perjuicios que fueren procedente conforme a derecho.

Santiago de Cuba, 28 de noviembre de 1917.—El Secretario, Rafael Molinos Aranda.

7997 I. 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en el sumario número 935 del año 1916, incoado por rapto de Angela Mora, contra Antonio Leyva, por resolución de esa fecha ha dispuesto que se convoque por medio de la Gaceta Oficial de la Republica, y por término de 3 días a la citada Angela Mora, para instruirla como ofendida por el delito, de los derechos de que se crea asistida para la indemnización de perjuicios, para que pueda ejercitarla independiente de la causa por la vía civil, a fin de que comparezca en este Juzgado, a primera audiencia, sito en el Palacio de Justicia, a evacuar un acto que con élla se refiere, apercibida de que si dejare de hacerlo le pararán los perjuicios que fueren procedente conforme a derecho.

Santiago de Cuba, 30 de noviembre 1917.—El Secretario, José A. Tamargo.

7999 I. 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en el sumario número 690 del año 1917, incoado por estafa, a Antonio Casas González, por resolución de esta fecha ha dispuesto que se convoque por medio de la Gaceta Oficial de la Republica, y por término de 3 días a Jacinto Sastre, Andrés Escobar y Lorenzo Durand, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan en este Juzgado, a primera audiencia, sito en el Pallacio de Justicia, a evacuar un acto que con ellos se refiere, apercibidos de que si dejaren de hacerlo le pararán los perjuicios que fueren procedente conforme a derecho.

Santiago de Cuba, 28 de noviembre 1917.—El Secretario, Rafael Molinos Aranda.

7998 I. 4

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en carta orden de la superioridad, librada en el sumario 954 del año 1916, incoado por estafa, contra Antonio Ferrer Faba, por resolución de esta fecha, ha dispuesto que se convoque por medio de la Gaceta Oficial de la Republica, y por término de un día, al testigo José Rodríguez, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta provincia, a la una de la tarde del día tres de diciembre entrante, a las sesiones del juicio oral de dicha causa, a evacuar un acto que con él se refiere, apercibido de que, si depare de ha-

cerlo le pararán los perjuicios que fueren procedentes, conforme a derecho.

Santiago de Cuba, 27 de noviembre de 1917.—El Secretario, José A. Tamargo.

7964 I 3

HOLGUIN

El señor Juez de Instrucción en diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la superioridad, de fecha 27 de octubre último librada en el rollo de la causa número 95 de 1917, por el delito de lesiones graves, ha dispuesto se convoque por este medio a los testigos Emiliano Velázquez Barceló, Maximino Barroso, Julia Martínez, vecinos que ran de la Italiana, en Banes, y de la defensa, Juan Mac Hugh, vecino de Banes, para que el día diez del actual, a la una de la tarde, comparezcan ante la Sala de Justicia de la Audiencia de Oriente, y asistan a las sesiones del juicio oral de la expresada causa, contra Ernesto Asencio Ferrer.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, cumpliendo lo dispuesto, expido la presente en Holguín, a primero de diciembre de 1917.—Javier de Moa, Secretario Judicial.

8090 IL 5

El señor Juez de Instrucción, en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 355 de 1917, ha dispuesto que se convoque por este medio, por término de cinco días a Miguel Ramos Roberto, natural de Nuevitas, de oficio marino y vecino que era de Banes, donde se dedicaba a la venta de frutos y viandas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Frexes número 48, para evacuar un acto de justicia en dicha causa.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Holguín, a primero de diciembre de 1917.—El Secretario Judicial, Luis R. Fuentes.

8091 I 5

El señor Juez de Instrucción, en providencia de la fecha, dictada en causa número 366 de 1917, seguida por homicidio de Francisco Riesgo, natural de España, de unos cincuenta años de edad, casado, y cuyas demás generales se ignoran, ha dispuesto se convoque por este medio a los familiares de dicho interfecto, a fin de instruírlos de los derechos que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en dicha causa.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Holguín, a 29 de noviembre de 1917.—Javier de Moa, Secretario Judicial.

8012 I 4

Doctor Pedro Celestino Salcedo y Bonastra, Juez de Instrucción interino del Partido Judicial de Holguín.

Por el presente edicto, hago saber: que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Oriente, librada en el rollo de la causa número 642 de 1916, instruída en éste Juzgado, por robo, contra Evaristo Igarza, he dispuesto sacar a pública supasta, por segunda vez, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo, los siguientes bienes embargados a dicho procesado: seis cajas pasta guayaba, una lata de aceitunas, una lata de chorizos, cinco botellas Vermout Chambery, diez botellas vinos distintas marcas, ocho botellas vinos distintas marcas, seis botellas vino Moscatel Sitgs, dos botellas anís escarchado, dos canecas Ginebra alemana, dos litros Vermout Torino, un litro Vermout Chambery, tres botellas Aguardiente español, seis botellas vino Jerez, tres botellas grandes de Ojén, cinco medias botellas Ojén, seis medias botellas Maltina, doce medias botellas Ron Castillo, ocho medias botellas Ron Castillo, cuatro medias botellas ron viejo, cinco botellas Ron Hatuey, once medias canecas ginebra aromática, ocho medias canecas ginebra aromática, veinte y cinco medias botellas mal tina, trece medias botellas agua mineral "La Cotorra", nueve medias botellas cerveza Hatuey, cuarenta y dos medias botellas cerveza corriente, doscientas diez medias botellas cerveza Tropical, una botella ron corriente, una botella Mistela, una botella Ginebra, cuarenta y ocho paquetes de media libra de chocolate, veinte y dos latas pequeñas de sardinas, once tazas tamaño regular, veinte y cuatro tazas chicas, veinte y seis cajas de fósforos grandes, cuatrocientos setenta y cuatro cagetillas cigarros, cuarenta y dos paquetes de velas, treinta y dos latas de tomates, seis medias latas de Salmón, diez latas mantequilla surtidas, treinta latas dulce, variado, diez y ocho mazos tabacos corrientes, una lata galleticas, treinta y dos paquetes galleticas, docena y media de sogas de yarey, veinte y cinco paquetes de polvos de arroz, veinte y tres platos soperos, dos tubos lámpara, cinco libras azúcar blanco, diez y siete octavos botellas agua Florida, cuatro copas mesa, cuatro manojos pequeños de tabaco, once barras jabón surtido, doce libras tasajo Montevideo, seis libras de fideos, una y media de arroz surtido, nueve libras café corriente, cinco libras azúcar blanco, doce libras azúcar turbinado, dos docenas jabón tocador corriente, cuatro paquetes de cartuchos de envolver, un serrucho cuchillo pequeño, una balanza completa con sus pesas, un reloj de pared, un depósito de petróleo, un mostrador de madera, tres escaparates, tres palas servicio sanitario y una escalera, todo lo cual ha sido tasado por peritos en la cantidad de ciento setenta y nueve pesos y ochenta y cinco centavos, habiéndose señalado para el acto las tres de la tarde del día cuatro de diciembre próximo, en los estrados de este Juzgado, ad-

virtiéndose a los licitadores que, no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por cientos de la tasación, y que los referidos bienes que se rematan se encuentran en poder del depositario Cristino Iralda, vecino de la calle de Máximo Gómez, esquina a Angel Gerra, en esta ciudad, donde podrán sr examinados.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido el presente en Holguín, a veinte y siete de noviembre de 1917.—Pedro C. Salcedo B.—Eduardo Noas. 7957I 3

MAYARI

Por la presente se cita al testigo José Cañet Robles, que es vecino de La Catalina, en Sagua de Tánamo, de este Término Municipal y no ha sido hallado, para que el día tres de diciembre próximo, a la una de la tarde comparezca ante la Audiencia de esta provincia, al juicio oral de la causa número 54 de este año, de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Mayarí, a 28 de noviembre de 1917.—Valentén González, Secretario Judicial.

7965 I 3

El señor Juez de Instrucción de este Partido Judicial, en diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la superioridad, librada en el rollo de la causa número 132 de 1916, de este Juzgado, ha dispuesto se cite por este medio a los testigos Luis Cuesta y Juan Hernández Téllez, que respectivamente eran vecinos de Baracoa y Sagua de Tánamo, y actualmente se ignoran sus paraderos, a fin de que el día seis de diciembre próximo, a la una de la tarde comparezcan ante la Audiencia de esta provincia, a asistir al juicio oral de la referida causa segunda contra el procesado Hipólito Vidaillet.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Mayarí, a veinte y ocho de noviembre de 1917.—Valentín González, Secretario Judicial.

7966 I 3

El eñor Juez de Instrucción de este Partido Judicial, en diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta provincia, ha dispuesto se convoque por este medio a Salvador Ytulián, Juan Hernández, Ramón Pileta, Manuel Ramírez y Gregorio Durán, que eran vecinos de este pueblo los tres primeros y los otros dos de Preston, en este Término Municipal, ignorándose actualmente sus paraderos, a fin de que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que se publique esta convocatoria en la GACETA OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, para entregarles un cheque expedido por la Audiencia a su favor, apercibiéndoles que, si no comparecen, los cheques se devolverán al funcionario expedidor.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Mayarí a veinte y ocho de noviembre de 1917.—Valentín González, Secretario Judicial.

7967 I 3

El señor Juez de Instrucción de este Partido, en el sumario número 85 del corriente año, que se instruye por hurto y estafa, ha dispuesto en resolución de esta fecha, se convoque por este medio a los testigos a J. D. Hymers, Serman Harris, un tal Ferrer, un tal Barcelo, Philip Coll, Laurence Belman, Daniel Brown, José Aniwicky, Manuel Rivera, Tomás Geohagan, Buck Holiday, Hines Holl, Samuel Waite, Samuel Gordón, Herry Feulson, Dorcus Viney y Gerome Segar, el primero, vecino que fué de Guaro y los últimos de Pinares, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Carlos M. de Céspedes, esquina a Bertrán, para que evacuen un acto de justicia.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Mayarí, a ocho de noviembre de 1917.—A. Forés, Secretario.

7969 I 3

El señor Juez de Instrucción de este Partido Judicial, en diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la superioridad, librada en el rollo de la causa número 66 de 1917 de este Juzgado, contra Luis Sen, ha dispuesto se convoque por este medio al testigo nombrado José Chi, que era vecino de Preston en este Término Municipal y actualmente se ignora su paradero para que el día 18 de diciembre próximo, a la una de la tarde comparezca nate la Audiencia de la provincia al juicio oral de dicha causa.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Mayarí, a veinte y seis de noviembre de 1917.—Valentín González, Secretario Judicial.

7968 I 3

VICTORIA DE LAS TUNAS

El señor Juez de Instrucción de Victoria de las Tunas, por ante mí en proveído de esta fecha dictado en la causa número 85 de 1917, seguida por lesiones graves, ha dispuesto que por este medio sea citado el lesionado Vicente Castro Pita, para atestar su sanidad por dos médicos; vecino que fué de esta ciudad, a fin de que dentro de 3 días de la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL, comparezca en el Juzgado, sito en Vicente García, sin

número, a objeto de que preste declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en Victoria de las Tunas, a 29 de noviembre de 1917.—El Secretario, Carlos Licea.

8024 I 4

El señor Juez de Instrucción de Victoria de las Tunas, por ante mí, en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 31 de 1917, seguida por hurto, ha dispuesto que por este medio sea citado Antonio, cuyo apellido no consta, español, vecino que era de esta ciudad y cuyo actual paradero y demán generales se ignoran, a fin de que dentro de cinco días, después de la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL, comparezca en el Juzgado, sito en Vicente García, a objeto de que preste declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en Victoria de las Tunas, a 28 de noviembre de 1917.—El Secretario, Carlos Licea.

7958 I 3

El señor Juez de Instrucción de Victoria de las Tunas, por ante mí, en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 95 de 1917, seguida por hurto, ha dispuesto que por este medio sea citado el testigo Pedro Chave o Chare Sabor, vecino que fué de esta ciudad y Gibara, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de tres días de la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL, comparezca en el Juzgado, sito en Vicente García, a objeto de que preste declaración en dicho sumario.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en Victoria de las Tunas, a 28 de noviembre de 1917.—El Secretario, Carlos Licea.

7959 I 3

BARACOA

Rafael C. Navarro y Durán, Juez de Instrucción accidental de Baracoa.

Por la presente convocatoria cito, llamo y emplazo al padre, madre y esposa, hijo, hermano o cualquier otro pariente a falta de éstos, de un individuo, al parecer de nacionalidad española, que se dirigía en la primera quincena del preste mes, de la jurisdicción de Guantánamo para ésta y vestía saco de dril aplomado, camiseta de algodón, pantalón de dril azul y sombrero de castor aplomado; a cuyo individuo le falta el pie izquierdo y caminaba con auxilio de muleta y llevaba en una de las faltriqueras dos pesos, quince centavos, sin que haya podido identificarse, el cual falleció por esfixia por inmersión en aguas del río Jojó, punto denominado Paso de la Cana, barrio de Veguitas, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Real número 69, a fin de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo he dispuesto en causa número 68 de 1917, por muerte del referido individuo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro la presente en Baracoa, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Rafael C. Navarro.—Ante mí, Luis Guilarte.

7970 I 3

GIBARA

Lcdo. Juan Antonio Suárez y Castro, Juez de Instrucción del Partido Judicial de Gibara.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Bernabé Valentín y Valentín, de raza blanca, de 40 años de edad, estado viudo, hijo de Antonio y Atanasia, de oficio carpintero, natural de Arecibo, Puerto Rico, y vecino que era del central "Santa Lucía", cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique la presente por primera vez en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CUBA, comparezca en la Cárcel de Holguín, a responder de los cargos que hasta ahora le resultan en la causa número 92 de 1917, que se instruye por falsedad en documento público; seguro de que si así lo hiciese se le administrará justicia, y caso contrario, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades para que procedan a su busca, captura y conducción al lugar indicado y a disposición de este Juzgado (dándose cuenta al mismo).

Gibara, 24 de noviembre de 1917.—Juan Antonio Suárez.—Vicente Tapia.

8027 I 4

PUERTO PADRE

El Licenciado Ramón Silverio Armas, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, en providencia de esta fecha, dictada por ante mí en en causa número 319 de 1917, por estafa, ha tenido a bien disponer que se convoque por este medio y término de tres días al acusado Tomás González, comerciante y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Peralejo, frente al parque de la Independencia, de esta ciudad, a fin de instruírlo de los cargos que le resultan en la mencionada causa.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Puerto Padre, a 30 de noviembre de 1917.—Rafael A. Vega, Secretario Judicial.

8017 I 4

GUANTANAMO

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, que por providencia de fecha y en cumplimiento de carta orden de la superioridad librada en el rollo de causa número 429 de 1916, ha dispuesto se convoque en la GACETA OFICIAL, por término de cinco días, a José Azpiazúu, fiador de la procesada Luisa Infante, y vecino que fué del ingenio Santa Cecilia, de este Partido Judicial, a fin de hacerle saber por este medio que deberá presentar ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a su fiada; apercibido de apremio si no lo verifica.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Guantánamo, a primero de noviembre de mil novecientos diez y siete.—José Fonfría, Secretario Judicial.

8092 I 5

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 439 de 1917, por falsedad en documento mercantil, ha dispuesto se convoque a Antonio Díaz y Antonio Rodríguez, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para una acto de justicia en dicha causa.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Guantánamo, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos diez y siete.—José Fonfría, Secretario Judicial.

8016 I 4

JUZGADOS CORRECCIONALES.

SECCION SEGUNDA

El señor Juez Correccional de la Sección Segunda de esta capital, por ante mí el Secretario, en la causa número 3021 del año 1917 que se instruye en este Juzgado por hurto de veintiuna camisetas de distintos colores que por el Vigilante 538 le fueron ocupadas al negro Claudio Campuzano Mayea, ha dispuesto que por tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL, se convoque a la persona que se estime dueña de esas camisetas, para que dentro del término de tercero día se presente en el Juzgado a prestar declaración.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente. Habana, tres de diciembre de 1917.—José S. Ferradanes, Secretario.

810 C 5

El señor Juez Correccional de la Sección Segunda de esta capital, por ante mí el Secretario y en la causa número 3022 del año 1917 que se instruye en este Juzgado por hurto de un bulto conteniendo las siguientes piezas de ropa: un abrigo; tres sábanas; un camisón; una kimona; un mantel; una colcha; un túnico negro; y par de medias, cuyas prendas de vestir fueron ocupadas por el Vigilante 987 en poder del negro Toribio Oliva Hernández, ha dispuesto que por tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL, se convoque a la persona que se estime dueña de esas prendas de vestir, para que dentro del término de tercero día se presente en el Juzgado a prestar declaración.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente.—Habana, tres de diciembre de 1917.—José S. Ferradanes, Secretario.

8100 C 5

SANTIAGO DE LAS VEGAS

Cayetano Quesada Suárez, Juez Municipal en funciones de Correccional de la ciudad de Santiago de las Vegas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Amelia Izquierdo, natural de Aguacate, soltera, de 16 a 17 años de edad, hija de Isabel Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Seis número 69 a responder de los cargos que le resultan en el juicio correccional número 121 de 1917, por escándalo y ofensas a la moral.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades de la República, procedan a su busca, captura, detención y conducción ante este Juzgado, si en el acto no prestare fianza en metálico por la suma de veinte y cinco pesos, en cuyo caso quedará en libertad dejándola citada para que dentro de segunda audiencia comparezca ante este Juzgado.

Santiago de las Vegas, diciembre tres de 1917.—Cayetano Quesada.—Ante mí, Victoriano Piñera.

8104 C 5

GUANAJAY

Ldo. Enrique Rodríguez Nin, Juez Correccional de Este Partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Juan Carranza y un tal Andrés, cuyas generales se ignoran, que el día once del actual eran trabajadores de una cuadrilla en la finca "Destino" del término municipal de Artemisa, y a Nicolás Díaz, de la raza blanca, español, y encargado de dicha cuadrilla, que se dice se marchó para la Habana, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA OFICIAL, se presenten en el Vivac Municipal de esta villa, a responder de los cargos que se les hacen en el juicio número 264 de este año, que se les sigue en unión de otros por juego

prohibido, ciertos y seguros de que si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y a los individuos de la Policía Judicial, que procedan a la prisión de dichos individuos y su remisión al lugar indicado, si no prestan cada una fianza en metálico por la cantidad de cien pesos en monedas de curso legal.

Guanajay, noviembre treinta de mil novecientos diez y siete.—Enrique Rodríguez Nin.—El Secretario, José L. Moreno.

8048 C 4

CONSOLACION DEL SUR

El señor Juez Correccional accidental de este Partido, en proveído de esta fecha dictado por ante mí en la causa número noventa y ocho del corriente año ,por hurto en grado de frustrado, ha dispuesto se cite por este medio al denunciante José Ballina Gutiérrez, vecino que fué del barrio San Cayetano en Viñales, y cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día once del entrante mes de diciembre, a las nueve de la mañana, para la celebración del juicio oral de la referida causa.

Y cumpliendo lo mandado, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Consolación del Sur, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Antonio G. Valle, Secretario Judicial.

8062 C 4

CARDENAS

Dr. Bernardo de la Vega y Erbiti, Juez Correccional de la ciudad de Cárdenas y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a un individuo de la raza blanca nombrado Domingo González, cuyas demás generales y actual paradero se ignoran, pero es como de diez y nueve años de edad, rubio, de ojos azules, de estatura regular, grueso y que se dice ser natural de Canarias, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán a contarse desde la primera publicación de esta requisitoria, se presente ante esta Corte, instalada en el edificio de la Cárcel, a responder de los cargos que le resultan en el caso número de 1917, por un delito de estafa, iniciado a consecuencia de denuncia formulada por Antonio Pérez González; advertido de que si dejare de comparecer, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Por tanto: ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, detención y remisión al Vivac Municipal de esta ciudad, a disposición de este Tribunal, del expresado individuo; detención que no se llevará a cabo si prestase fianza de cien pesos, moneda oficial, para gozar de libertad provisional y asegurar su comparecencia ante el mismo.

Cárdenas, 30 de noviembre de 1917.—Bernardo de la Vega.—Ante mí, José González Rodríguez.

8059 C 4

COLON

El señor Juez Correccional ha dispuesto en el juicio número 512 de este año, por estafa de una yegua y montura a Cristóbal Alfonso, contra Sebastián González, que por este medio sea citado el testigo Florentino Fernández, vecino que fué de la finca Ceiba Gorda en Amarillas, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado Correccional a un acto de justicia.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Colón, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Angel Gutiérrez.

8060 C 4

Licenciado Eugenio de Ribeaux y Dominguez, Juez Correccional del Partido Judicial de Colón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Sebastián González, cuyas generales no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación se presente en la Cárcel pública de esta Villa, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de una yegua y montura a Cristóbal Alfonso, número 512 de 1917, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y arresto, remitiéndose a la Cárcel de esta Villa, a disposición de este Juzgado, a no ser que en el acto preste fianza en metálico, por la cantidad de cien pesos, moneda oficial, en lo que se interesa la administración de justicia.

Colón, treinta de noviembre de 1917.—Eugenio de Ribeaux.—Angel Gutiérrez.

7977 I 3

CAMARONES

Leocadio Borges y González, Juez Municipal de San Fernando de Camarones, en funciones de Correccional.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias libradas en veintiuno de agosto último, para la detención y remisión al Vivac Municipal de este pueblo, de Antonio Castro Elías, de naturalidad tunera de veintinueve años de edad, con instrucción, d

profesión vendedor ambulante y que dijo ser vecino de la ciudad de Cienfuegos, en el reparto de los Obreros, acusado en el juicio número 32 de la radicación de este año, que se le sigue por faltas contra el orden público, en virtud de haber sido habido.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, libro el presente en Camarones, a 30 de noviembre de 1917.—Leocadio Borges.—Ante mí, Nicolás León.

8105 C 5

CIENFUEGOS

El señor Juez Correccional de este Partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el juicio número 1198 del año 1917, seguido por estafa, que por medio de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLITA, se convoque al denunciante Benito Duquesne, vecino que fué de Cruces, a fin de que dentro del término de tres días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a evacuar un acto de justicia, bajo los apercibimientos que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cienfuegos, diciembre primero de 1917.—El Secretario, Andrés E. Delmás.

8037 C 4

El señor Juez Correccional de este Partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el juicio número 1162 del año 1917 seguido por lesiones menos graves, que por medio de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, se convoque al lesionado Kennth S. O'Hara, marinero del vapor Wacouta, vecino que fué de esta ciudad, a fin de que dentro del término de tres días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a evacuar un acto de justicia, bajo los apercibimientos que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cienfuegos, diciembre primero de 1917.—El Secretario, Andrés E. Delmás.

8038 C 4

Dr. Manuel Román Moreno, Juez Correccional de Cienfuegos.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria que se libró con fecha diez y siete del pasado septiembre, en el juicio número 691 de 1917, por estafa, interesando la prisión del acusado José Manuel Marchena. (a) Carrueo, por haber sido capturado.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Cienfuegos, a 30 de noviembre de 1917.—Manuel Román.—Andrés E. Delmás.

8039 C 4

Dr. Manuel Román Moreno, Juez Correccional de la ciudad de Cienfuegos y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a José Rodríguez, vecino que fué de Aguada de Pasajeros, a fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a estar a derecho en el juicio número 1197 de 1917 por estafa de una montura, apercibido de que si así no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a su prisión y remisión al Vivac Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si requerido no presta fianza en efectivo por la suma de cien pesos moneda oficial.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Cienfuegos, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete. —Manuel Román.—Andrés E. Delmás.

8040 C 4

Dr. Manuel Román Moreno, Juez Correccional de la ciudad de Cienfuegos y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Rafael Avila Aróstegui, blanco, natural de Cárdenas, como de diez y siete años de edad, e hijo de Carlos y de Josefa, a fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la calel de Santa Cruz número 118, a estar a derecho en el juicio número 1178 de 1917 por lesiones menos graves, apercibido de que si así no lo verifica, será declarado rebelde y le pasarán los perjuicio consiguientes con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a su prisión y remisión al Vivac Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si requerido no presta fianza en efectivo por la suma de cien pesos moneda oficial.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Cienfuegos, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete. —Manuel Román.—Andrés E. Delmás.

8041 C 4

Dr. Manuel Román Moreno, Juez Correccional de la ciudad de Cienfuegos y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Manuel Quirós, natural de Cienfuegos, de 19 años de edad, soltero, cochero, hijo de Manuel y de Manuela, con instrucción y vecino que fué de esta ciudad, a fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a estar a derecho en el juicio número 1294 de 1917 por faltas contra el orden público, apercibido de que si así no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a su prisión y remisión al Vivac Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si requerido no presta fianza en efectivo por la suma de cien pesos moneda oficial.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Cienfuegos, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Román.—Andrés E. Delmás.

8042 C 4

Dr. Manuel Román Moreno, Juez Correccional de la ciudad de Cienfuegos y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Vicente Franco, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas particulares no constan, a fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118 a estar a derecho en el juicio número 1246 de 1917, por faltas contra las personas, apercibido de que si así no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a su prisión y remisión al Vivac Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si requerido no presta fianza en efectivo por la suma de cien pesos moneda oficial.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Cienfuegos, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Román.—Andrés E. Delmás.

8043 C 4

El señor Juez Correccional de esta ciudad y su Partido Judicial, ha dispuesto en providencia de esta fecha dictada en esta fecha, en el juicio número 1281 de este año, seguido por faltas contra las personas, que por este medio se cite a Rosa Martínez, Fafaela Núñez y a Filomeno Jiménez y Llanes, conocido por Rojas, a fin de que a las nueve de la mañana del día doce del entrante mes de diciembre, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Santa Cruz número 118, a la celebración del expresado juicio.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Cienfuegos, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete. El Secretario. Andrés E. Delmás.

8045 C 4

Dr. Manuel Román Moreno, Juez Correccional de la ciudad de Cienfuegos y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Valentín Díaz, vecino que fué de esta ciudad y cuyas señas particulares y demás generales no constan, a fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a estar a derecho en el juicio número 1270 de 1917 por infracción de las Ordenanzas Municipales, apercibido de que si así no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a su prisión y remisión al Vivac Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si requerido no presta fianza en efectivo por la suma de cien pesos moneda oficial.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Cienfuegos, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Román.—Andrés E. Delmás.

8044 C 4

Doctor Manuel Román Moreno, Juez Correccional de la ciudad de Cienfuegos y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Felipe Alvarez, mestizo, natural de Cienfuegos, de 22 años de edad, soltero, de ocupación campo, hijo de Josefa y vecino que fué de Abreus, a fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a estar a derecho en el juicio número 1009 de 1917, por lesiones menos graves, apercibido de que, si así no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su prisión y remisión al Vivac Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si, requerido, no presta fianza en efectivo por la suma de cien pesos, moneda oficial.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Cienfuegos, a 29 de noviembre de 1917.—Manuel Román.—Andrés E. Delmás.

7948 C 3

El señor Juez Correccional de este Partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el juicio número 1033 del año 1917, seguida por estafa y faltas, que por medio de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, se convoque al denunciante Jesús Espi, vecino que fué de esta ciudad, a fin de que, dentro del término de tres días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a evacuar un acto de justicia, bajo los apercibimientos que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cienfuegos, noviembre 29 de 1917.—El Secretario. Andrés E. Delmás.

7957 C 3

Doctor Manuel Román Moreno, Juez Correccional de la ciudad de Cienfuegos y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al negro José Bequer, vecino que fué de Ciego Montero, a fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a estar a derecho en el juicio número 1189 de 1917, por hurto, apercibido de que, si así no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su prisión y remisión al Vivac Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si, requerido, no presta fianza en efectivo por la suma de cien pesos, moneda oficial.

Y para su inserción en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Cienfuegos, a 29 de noviembre de 1917.—Manuel Román.—Andrés E. Delmás. 7972 C 3

Doctor Manuel Román Moreno, Juez Correccional de la ciudad de Cienfuegos y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Vicente Jiménez y Collazo, vecino que fué de esta ciudad y cuyas señas particulares y demás generales no constan, a fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Cruz número 118, a estar a derecho en el juicio número 1226 de 1917, por faltas contra las personas, apercibido de que, si así no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su prisión y remisión al Vivac Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si, requetrido, no presta fianza en efectivo por la suma de veinte y cinco pesos, moneda oficial.

Y para su inserción en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Cienfuegos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Román.—Andrés E. Delmás.

7973 C 3

REMEDIOS

Godofredo Díaz y Díaz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, en funciones de Correccional.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Pazos, de raza blanca, de nacionalidad española, cuyas demás generales y señas particulares se desconocen, para que al término de diez días se presente en el vivac municipal de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en juicio número 512 de 1917; apercibido, de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del aludido sujeto remitiéndolo al vivac expresado, a disposición de este Juzgado; pues así lo he dispuesto en juicio por lesiones.

Remedios primero de diciembre de 1917.—Godofredo Díaz.—Agustín Benítez.

8006 C 4

SANTA CLARA

Dr. Manuel Carnesoltas y Agüero, Juez Correccional de esta ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Aurelia Herrera, de raza negra, cuyas generales se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio número 589 del año 1917, que se le sigue por escándalo, segura que ,de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, y de no, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Recomiendo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la solicitud, detención y conducción al Vivac Municipal de esta ciudad, de la expresada individua, si requerida no presta fianza en metálico por valor de veinte y cinco pesos, moneda americana, y si prestase esa garantía, se le cite de comparendo ante este Juzgado a primera audiencia.

Y para publicar en la Gaceta Oficial, expido la presente en Santa Clara, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Carnesoltas.—José Antonio Rojas.

8057 C 4

El señor Juez Correccional de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio número 406 del año en curso seguido contra Manuel Megido Alvarez, por lesiones a Bautista Hernández, natural de Canarias, de 40 años de edad, soltero y sin domicilio fijo, ha dispuesto se cite por este medio al expresado Hernández, para que a las ocho de la mañana del día doce del entrante mes, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que asista a la vista de ese juicio.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Santa Clara, a 29 de noviembre de 1917.—José Antonio Rojas, Secretario.

7976 C 3

SAGUA LA GRANDE

Lcdo. Ricardo Fusté y Ballesteros, Juez Correccional de la villa de Sagua la Grande y su Jurisdicción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a la acusada Angela Salazar, cuyas generales

se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de esta requisitoria en la Gaceta Oficial, comparezca en este Juzgado para instruirle de los cargos que le resultan en el juicio número 627 de 1917, que se le sigue por infracción del Código Postal; apercibido que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Polilcía judicial, procedan a la detención del citado individuo remtiéndolo a este Juzgado si requerido no presta fianza en cantidad de cien pesos, moneda oficial.

Sagua la Grande, noviembre 30 de 1917.—Ricardo Fusté.—Ante mí, Emilio V. Soto.

8050 C 4

TRINIDAD

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Correccional de esta ciudad, en providetncia dictada en el juicio número 95 del corriente año, por un delito de lesiones menos graves y una falta de daño en la propiedad, ha dispuesto que por este medio sea citado el perjudicado Fidencio Vega y Valverde, que es vecino de la ciudad de la Habana, para que a las nueve de la mañana del día veinte del entrante mes de diciembre, comparezca en este Juzgado, a fin de que asista a la celebración del mencionado juicio.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, se expide la presente en Trinidad, a veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Miguel Mínguez, Secretario Judicial.

8103 C 5

CAMAGÜEY

Armando Labrada Canto, Juez Correccional accidental de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al acusado Luis Don, natural de Cantón, de diez y seis años, planchador, vecino que era de Padre Valencia 50 y cuyo actual paradero se ignora, según ha informado la Policía Municipal de esta ciudad, para que en el término de cinco días se presente en esta Corte a descargarse de la culpa que contra él resulta en juicio número 1371 del año 1917, que por infracción de las Ordenanzas Municipales se le sigue, apercibido de que si así lo hiciere, se le administrará justicia, y de no, le parará el perjuicio que con arreglo a la Ley, hubiere lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, la busca, detención y condución al Vivac de esta ciudad y a mi disposición del referido acusado, si en el acto de ser detenido no presta fianza de veinte y cinco pesos moneda oficial, en cuyo caso deberá ser citado de inmediato comparendo.

Y para publicar en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Camagüey, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Armando Labrada.

8052 C 4

Armando Labrada Canto, Juez Correccional accidental de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al acusado Ramón Ramos Cisneros, vecino que era de la plazuela del Puente, 3, y cuyo actual paradero se ignora, según informa la Policía Municipal de esta ciudad, para que en el término de cinco días se presente en esta Cortea descargarse de la culpa que contra él resulta en juicio número 1356 del año 1917 que por infracción municipal se le sigue, apercibido de que si así no lo hiciere, se le administrará justicia, y de no, le parará el perjuicio que con arreglo a la Ley hubiere lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, la busca, detención y condución al Vivac de esta ciudad y a mi disposición del referido acusado, si en el acto de ser detenido no presta fianza de veinte y cinco pesos moneda oficial, en cuyo caso deberá ser citado de inmediato comparendo.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, expido la presente en Camagüey, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Armando Labrada. 8053 C 4

Armando Labrada Canto, Juez Correccional accidental de Camagüey.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a la acusada Ana Santiaga Reyes y Hernández, natural de esta ciudad, blanca, hija de José y de Mariana, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días se presente en este Corte, a descargarse de la culpa que contra ella resulta en juicio número 1099 del año 1917, que por desobediencia, denunciada por su esposo Pedro Silverio Soler Espín, se le sigue, apercibida de que si así lo hiciere, se le administrará justicia, y de no, le parará el perjuicio que con arreglo a la Ley hubiere lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, la busca, detención y condución al Vivac de esta ciudad y a mi disposición del referido acusado, si en el acto de ser detenido no presta fianza de veinte y cinco pesos moneda oficial, en cuyo caso deberá ser citado de inmediato comparendo.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, expido la presente en Camagüey, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Armando Labrada. 8054 C 4

Armando Labrada Canto, Juez Correcciontal accidental de Camagüey.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al acusado asiático Juan Von, de cuarenta y cuatro años, camisero y vecino que era de Padre Valencia 50, para que en el término de cinco días se presente en esta Corte a descargarse de la culpa que contra él resulta en juicio número 1377, del año 1917 que por infracción de las Ordenanzas Municipales se le sigue, apercibido de que si así lo hiciere se le administrará justicia, y de no, le parará el perjuicio que con arreglo a la Ley hubiere lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, la busca, detención y condución al Vivac de esta ciudad y a mi disposición del referido acusado, si en el acto de ser detenido no presta fianza de veinte y cinco pesos moneda oficial, en cuyo caso deberá ser citado de inmediato comparendo.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, expido la presente en Camagüey, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Armando Labrada.

8055 C 4

Armando Labrada Canto, Juez Correccional accidental de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al blanco Octavio Rubio, natural de Camagüey, de treinta años de edad, dulcero, vecino que fué de la Plaza de la Merced en esta ciudad, para que en el término de cinco días se presente en esta Corte a descargarse de la culpa que contra él resulta en juicio número 1326 del año 1917, que por infracción de las Ordenanzas Municipales se le sigue, apercibido de que si así lo hiciere, se le administrará justicia, y de no le parará el perjucio que con arreglo a la Ley hubiere lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, la busca, detención y condución al Vivac de esta ciudad y a mi disposición del referido acusado, si en el acto de ser detenido no presta fianza de veinte y cinco pesos moneda oficial, en cuyo caso deberá ser citado de inmediato comparendo.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL DE LA LA REPUBLICA, expido la presente en Camagüey, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete. —Armando Labrada.

8056 C 4

MORON

Ledo. Jacinto Secades Japón, Juez Correccional de este Partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al acusado Adolfo Bernal Otero, de la raza blanca, natural de España, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y de Manuela, vecino que era del central Adelaida, de cuyo lugar se ha ausentado sin que se conozca su actual domicilio, para que dentro del término de diez días, comparezca en el Vivac Municipal de esta villa, a estar a derecho en el juicio número 144 de este año, se le sigue por lesiones leves a Estanislao Crespo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y de que le parará el perjuicio consiguiente con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de Policía Judicial, procedan a la busca, captura y remisión al Vivac Municipal de esta villa a disposición de este Juzgado en lo que se interesa la Administración de Justiria.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, se libra la presente en Morón, a 20 de noviembre de 1917.—Jacisto Secades.—Pedro Morales.

8064 C 4

Horacio Fernández Leiva, Juez Municipal, en funciones de Correccional de este Partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los acusados Federico Lautegui y Angel Rodríguez, cuyas demás generales se desconocen, vecinos que eran de esta villa, ignorándose su actual residencia, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue con el número 174 de este año, por infracción de las Ordenanzas Municipales; apercibidos si no lo verifican a ser declarados rebeldes y de pararle los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades, procedan a la busca, captura y conducción al Vivac Municipal de esta villa, lo que podrán evitar si en el acto prestan fianza en metálico por valor, cada uno, de veinte y cinco pesos que garantice su comparecencia al juicio.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, se libra la presente en Morón, a 20 de noviembre de 1917.—Horacio Fernández.—Pedro Morales.

8063 C 4

HOLGUIN

El señor Juez Correccional de esta ciudad, ha dispuesto en la causa número 277 del año actual, seguida por hurto, se convoque por este medio y por término de cinco días al denunciante Rafael Bare, acusados Antonio Pérez, Candelaria y Santiago Thompson, y testigos Francisco Ayala, Miguel Santana, Manuel Pérez Infante y Severo González, vecinos de Banes y su jurisdicción, para que a las diez de la mañana del día ocho del entrante mes de diciembre comparezcan ante este Juzgado a la celebración del juicio de la presente causa.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, expido la presente en Holguín, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Miguel A. Zayas, Secretario Judicial.

8061 C 4

BANES

José Rafael Arbucias Talón, Juez Municipal de Banes, en funciones de Correccional.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo a Félix Oropesa, natural de Sancti Spíritus, casado, de 24 años de edad y vecino de este pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se persone ante este Juzgado a ponerse a derecho en el juicio número 231 de 1917; apercibido de que si así lo hace se le administrará justicia, y en caso contrario será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes con arreglo a Ley.

Al propio tiempo exhorto a todas las Autoridades de la Isla y sus agentes que tan pronto tengan conocimiento del actual domicilio de dicho acusado, procedan a su detención y conducción ante este Juzgado, si no presta fianza en metálico por veinte y cinco pesos, m. o.

Banes, noviembre veinte y nueve de 1917.—José R. Arbucias.—Ante mí, I. Quiñones, Secretario.

8046 C 4

José Rafael Arbucias Talón, Juez Municipal de Banes, en funciones de Correccional.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo a Rafael Brenes, que era vecino de este pueblo y que se ignora su paradero, para que en el término de diez días se persone ante este Juzgado a ponerse a derecho en el juicio de falta número 256 de 1917, por lesiones leves, apercibido de que si así lo hace se le administrará justicia y en caso contrario será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes con arreglo a Ley.

Al propio tiempo exhorto a todas las Autoridades de la Isla y sus agentes que procedan a la detención y conducción ante este Juzgado de dicho acusado si no prestare fianza en metálico por veinte y cinco pesos, m. o.

Banes, noviembre veinte y ocho de 1917.—José R. Arbucias.—Ante mí, I. Quiñones, Secretario.

8047 C 4

VICTORIA DE LAS TUNAS

Vicente Portuondo y García, Juez Correccional de Victoria de las Tunas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al acusado Alberto Rodríguez, vecino que era de este Partido Judicial y cuyo actual paradero y demás generales se ignoran, juicio número 31 de este año, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación, se presente en el Vivac Municipal de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a su busca y captura y conducción al Vivac Municipal de la mencionada ciudad, en lo que se interesa la Administración de Justicia.

Victoria de las Tunas, 30 de noviembre de 1917.—Vicente Portuondo.—Ante nosotros, Ricardo Licea.—Testigo de asistencia, Rosendo Carbonell.

8058 C 4

GUANTANAMO

El señor Juez Correccional de esta ciudad, en el juicio número 806, de este año, por hurto, ha dispuesto se convoque por este medio y término de cinco días a Areo Astorga, que fué vecino de Palma Soriano, y cuyas demás generales y actual paradero se ignoran, para que comparezca a este Juzgado, sito en Crombet, a prestar declaración.

Guantánamo, 29 de noviembre de 1917.—Hilario Martínez, Secretario.

8102 C 5

El señor Juez Correccional de esta ciudad, en el juicio número 614 de este año, por lesiones menos graves, ha dispuesto se convoque por este medio y término de cinco días a los testigos Juan Roberts, Juan Martínez y Agustín Vizé, cuyas demás generales y actuales paraderos se ignoran, y que por el mes de septiembre último, residían en Jurisdicción, Macurijes, de este término, para que comparezcan a este Juzgado, sito en Crombet, a prestar declaración.

Guantánamo, 23 de noviembre de 1917.—Hilario Martínez, Secretario.

8051 C 4

JUZGADOS MUNICIPALES

HABANA—NORTE

Dr. Jorge Casuso y Díaz Albertini, Juez Municipal del Norte de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se libra en los autos del juicio verbal, seguido por Emiliano Vivó a nombre de la Junta de Patronos del Hospital de San Lázaro, contra don Francisco Gancedo, sus herederos o causahabientes, en cobro de pesos, se notifica a los expresados demandados la liquidación de cargas y

del precio del remate que se ha practicado en el referido juicio, cuyo tenor literal es el siguiente:—"Liquidación de cargas y del precio del remate.—Importa el precio del remate: quinientos cuarenta y ocho pesos.—Cargas a deducir.—Importa el censo: $100.—Idn. la tasación de costas: $209.—Idem las contribuciones devengadas, según la comunicación del Municipio: sesenta y cuatro pesos ochenta y dos centavos.—Cantidad consignada: $83.00.—Total: $456.82.—Diferencia en contra del rematador: ochenta y un pesos, diez y ocho centavos.—Habana, mayo veinte y uno de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan F. Arango".

Y para su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica, libro el presente en la Habana, a veinte y uno de mayo de mil novecientos diez y siete.—Jorge Casuso.—Ante mí, Juan F. Arango.

2145 Pm 5

HABANA—SUR

Dr. Aurelio Hernández Miró, Juez Municipal del Sur de la Habana.

Hago saber: que por el Secretario se ha librado la cédula que dice:—En demanda establecida por los señores Andrés Castro y Compañía contra Amada García, sobre rescisión de un contrato, se ha dispuesto se le cite por este medio para que a las ocho a. m. del día diez y ocho de diciembre próximo, comparezca en el Juzgado Reina número 131, para la celebración del juicio con sus pruebas; apercibida de ser declarada rebelde si no comparece.—Habana, noviembre 28 de 1917.—Alfredo Menocal.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, se libra el presente. Habana, noviembre 28 de 1917.—Aurelio Hernández.—El Secretario del Juzgado, Alfredo Menocal.

2152 Pm 5

Dr. Aurelio Hernández Miró, Juez Municipal del Sur.

Por el presente se hace saber: que por el Secretario se ha librado la cédula del tenor siguiente:—"En el juicio verbal seguido por el Letrado señor Isidoro Corzo Príncipe, en nombre y representación de Manuel Petisco y Seisdedos, contra los señores Venencio y Victoriano Cuervo y González, en cobro de pesos, por providencia de esta fecha recaída a escrito de la representación demandante, ha dispuesto el señor doctor Aurelio Hernández Miró, se cite por este medio al demandado Victoriano Cuervo y González, por ser de domicilio desconocido, para que a las ocho de la mañana del día diez del actual comparezca en el Juzgado, situado en la Calzada de Reina número 131, para la celebración del acto verbal previniéndosele concurra con sus pruebas y apercibido de que si no comparece ni alega causa justa que se lo impida, se continuará el juicio en su rebeldía sin más citarlo ni oírlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.—Habana, diciembre primero de 1917.—Alfredo Menocal".

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, se libra el presente en la Habana, a primero de diciembre de 1917.—Aurelio Hernández.—El Secretario del Juzgado, Alfredo Menocal.

2146 Pm 5

ARROYO NARANJO

Dr. Félix Jesús Lezama y Arritola, Juez Municipal del Distrito de Arroyo Naranjo.

Hago saber: que el señor Carlos Fernández Calzada y Fernández, ha promovido en este Juzgado diligencias de consignación de la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda oficial a favor del señor César Segarra, y a solicitud del promovente, y para ofrecer la cantidad consignada al referido Segarra, libro el presente edicto para su publicación en la Gaceta Oficial.

Habana, primero de diciembre de 1917.—Félix J. Lezama.—Ante mí, Francisco de P. Garrido.

2149 Pm 5

SAN JOSE DE LAS LAJAS

Pío Molina Llanes, Juez Municipal propietario de la villa de San José de las Lajas.

Por el presente edicto cito al señor José Parreño y Díaz, o a sus herederos o causahabientes, caso de haber fallecido, y contra quienes don Miguel Alfonso y Reyes, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de esta villa en su carácter de cesionario de doña Eduviges Mirabal y Rodríguez,, causahabiente de don José Ruiz Portilla, ha establecido demanda verbal ante este Juzgado para que le otorguen escritura de venta de los derechos y acciones que al expresado señor José Parreño le correspondían en la herencia de su señor padre don Pedro Parreño, consistente en una finca rústica situada en este término municipal, compuesta de una caballería de tierra, de la que correspondía al demandado la quinta parte y cuya venta hizo el señor Parreño al señor Ruiz Portilla, por documento privado, otorgado en esta villa el día nueve de mayo de mil novecientos dos, y que será presentado en el acto del juicio con las demás pruebas de que intente valerse.

Se cita por este medio al señor José Parreño y Díaz, o a sus herederos o causahabientes, caso de haber fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Independencia número veinte y ocho, en esta villa, el día doce del próximo mes de diciembre a la una de la tarde con las pruebas de que intenten valerse; previniéndoles que si no com-

parecen el día y hora señalados se le seguirá el juicio en rebeldía sin volvérseles a citar.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido el presente en San José de las Lajas, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Pío Molina.—Ante mí, Fermín Alfonso.

2150 Pm 5

PERICO

Antonio Marquetti y Montero, Juez Municipal de este Distrito.

Hago saber: Que en la demanda en juicio verbal establecida en este Juzgado por Dominga Zulueta, como cesionaria de Faustina Zulueta, contra el asiático Perfecto Gómez, sin segundo apellido, del comercio, sus herederos o causahabientes, caso de que aquél hubiere fallecido, para que se declare que le pertenece a la actora en el expresado concepto la mitad proindiviso de una casa de tablas y tejas y el medio sólar en que se halla fabricada situado en este pueblo, cuya capacidad y linderos se determinan, ignorándose el domicilio de la parte demandada, se ha formado por el Secretario del Juzgado la cédula de citación que literalmente dice: "En la papeleta de demanda de que es copia la presente, el señor Antonio Marquetti y Montero, Juez Municipal de este Distrito, ha dispuesto en esta fecha, se cite a las partes para que con sus pruebas comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Martí número once, el día quince del actual a la una p. m., a fin de que tenga efecto el respectivo juicio verbal; apercibida la parte demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.—Y para citar al demandado Perfecto Gómez, sus herederos o causahabientes, caso de haber fallecido, para el día y hora señalados, con el apercibimiento dispuesto, extiendo la presente en Perico, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Castillo P., Secretario".

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, con objeto de citar a la parte demandada, para el día y hora señalados, con el apercibimiento dispuesto, se extiende el presente en Perico, a primero de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Marquetti.—Ante mí, Juan Castillo P., Secretario Judicial.

2143 Pm 5

SAGUA LA GRANDE

Oscar Félix López y López Juez Municipal, primer suplente, en funciones de esta villa.

Hago saber: que en el juicio verbal civil, que en cobro de trescientos pesos, sigue ante este Juzgado Municipal la sociedad de "Morella y Arias", contra Restituto del Canto Lavilla, ambos de este vecindario, a solicitud de la parte actora, he dispuesto sean subastados los bienes embargados al deudor consistente en los derechos y acciones que puedan corresponder y correspondan en la actualidad al demandado por cualquier concepto en el contrato de fabricación de casa que tiene celebrado con la señora Antonio Delgado, viuda de Casals, referente a la construcción de una casa en el Reparto de Oña; así como cualquiera acción o derecho que tenga dicho demandado, para exigir a la mencionada señora daños y perjuicios por cualquiera infracción del preitado contrato; o para que se le obligue a continuar el mismo o para exigirle la rescisión del contrato y cualquiera otra acción y derecho de cualquiera clase que sea, que pueda ejercitar el demandado contra la mencionada señora, y que nazca del aludido contrato; y cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de mil pesos moneda oficial. Al efecto he señalado para que tenga lugar dicho acto de remate, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Solis 66, a las ocho de la mañana del día quince del mes en curso, no admitiéndose postura que no cubra los dos tercios de la tasación, y que no venga acompañada de documento que acredite haber depositado en la mesa del Juzgado o en la Zona Fiscal de esta villa, el importe del diez por ciento de dicha tasación.

Y para general conocimiento, expido la presente, que se publicará en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, en Sagua la Grande, a 3 de diciembre de 1917.—Oscar F. López.—Ante mí, Antonio R. Ruiz.

2154 Pm 5

Oscar Félix López y López, Juez Municipal, primer suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: que en el juicio verbal civil, que en cobro de doscientos noventa y un pesos, sigue en este Juzgado la sociedad de "Morella y Arias", contra el señor Restituto del Canto Lavilla, ambos de este vecindario, a solicitud de la parte actora, he dispuesto sean subastados los bienes embargados al deudor consistente en los derechos y acciones que puedan corresponder y corresponda, en la actualidad al demandado, por cualquier concepto en el contrato de fabricación de casa que tiene celebrado con la señora Antonia Delgado, viuda de Casals, referente a la construcción de una casa en el Reparto de Oña; así como cualquiera acción o derecho que tenga dicho demandado para exigir a la mencionada señora daños y perjuicios por cualquier infracción del preitado contrato, o para que se le obligue a continuar el mismo, o para exigirle la rescisión del contrato y cualquier otra acción o derecho de cualquier clase que sea que pueda ejercitar el demandado contra la mencionada señora, y que nazca del aludido contrato.—Y cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de mil pesos moneda oficial, y al efecto, he señalado para que tenga lugar dicho acto de rema-

te, en la sala de audiencia de este Juzgado, las nueve de la mañana del día quince del mes en curso, no admitiéndose postura que no cubra los dos tercios de la tasación, y que no venga acompañada de documento justificativo que acredite haber depositado en la mesa del Juzgado o en la Zona Fiscal de esta villa, el importe del diez por ciento de dicha tasación.

Y para general conocimiento, expido la presente, que se publicará en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, en Sagua la Grande, a 3 de diciembre de 1917.—Oscar F. López.—Ante mí, Antonio R. Ruiz.

2155 Pm 5

Oscar Félix López y López, Juez Municipal primer suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: que en el juicio verbal civil que en cobro de doscientos noventa y cinco pesos sigue en este Juzgado la sociedad de Morella y Arias, contra el señor Restituto del Canto Lavilla, ambos de este vecindario, a solicitud de la parte actora, he dispuesto sean subastados los bienes embargados al deudor, consistentes en los derechos y acciones que puedan corresponder y correspondan, en la actualidad al demandado, por cualquier concepto, en el contrato de fabricación de casa, que tiene celebrado con la señora Antonia Delgado, viuda de Casals, referente a la construción de una casa en el reparto de Oña; así como cualquiera acción o derecho que tenga dicho demandado para exigir a la mencionada señora daños y perjuicios por cualquiera infracción del precitado contrato, o para que, se le obligue a continuar el mismo o para exigirle la rescisión del contrato y cualquiera otra acción o derecho de cualquier clase que sea, que pueda ejercitar el demandado contra la mencionada señora y que nazca del aludido contrato, y cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de mil pesos moneda oficial, y al efecto, he señalado para que tenga lugar dicho acto de remate, en la sala de audiencia de este Juzgado, las diez de la mañana del día quince del mes en curso, no admitiéndose postura que no cubra los dos tercios de la tasación; y que no venga acompañada de documento justificativo que acredite haber depositado en la mesa del Juzgado o en la Zona Fiscal de esta villa, el importe del diez por ciento de la tasación.

Y para general conocimiento, expido la presente que se publicará en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, en Sagua la Grande, a tres de diciembre de mil novecientos diez y siete.—Oscar F. López.—Ante mí, Antonio R. Ruiz.

2156 Pm 5

CAMAGÜEY

Ledo. Jerónimo Acosta Socarras, Juez Municipal designado de Camagüey.

Por este edicto se cita a Roberto Peláez Armas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de quinto día comparezca en este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, para que declare en las diligencias que se practican por virtud del accidente sufrido en el trabajo en 9 de julio pasado. —Previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Camagüey, noviembre 26 de 1917.—Jerónimo Acosta.—Ante mí, Francisco L.

8075 M 4

MORON

El señor Juez Municipal de este Partido ha dispuesto en providencia de hoy, dictada en el expediente número 69 de este año, instruído con motivo de la Ley de Accidentes del Trabajo; cuyo hecho ocurrió en el Central Morón el día primero del actual, se convoque por este medio y término de diez días a los herederos del señor Juan Ruedas Fernández o causahabientes que tengan derecho a la indemnización, toda vez que dicho individuo falleció a consecuencia de las lesiones que recibió en el mencionado Central Morón. Que asimismo se convoque al testigo Andrés Pico, para que dentro del indicado término comparezca ante este Juzgado a declarar.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Morón, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Ml. Bringnier.

8065 M. 4

El señor Juez Municipal de este Partido, ha dispuesto en providencia de hoy, dictada en el expediente número 70 de este año, instruído con motivo de la Ley de Accidentes del Trabajo, por lesiones que se causó Tomás García y García, cuyo hecho ocurrió en el Central Morón, el día 30 de octubre último; se convoque por este medio y término de quinto día a dicho lesionado Tomás García y García y a los testigos del accidente José Piñón y Cristóbal Franco, para que dentro del indicado término comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Y para publicar en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, expido la presente en Morón, a 28 de noviembre de 1917.—Ml. Bringnier.

8066 M. 4

El señor Juez ha dispuesto en providencia de hoy, dictada en el expediente número 59 de ese año, instruído con motivo de la Ley de Accidentes del Trabajo, por lesiones que se causó Severino Martínez, cuyo hecho ocurrió en Velazco el día veinte de octubre último, se convoque por este medio y término de quinto día a dicho lesionado Severino Martínez y a los testigos del accidente Antonio Blanco y Domingo González, a fin de que dentro del indicado

término comparezcan ante este Juzgado a declarar. —Ml. Bringnier.

8067 M. 4

El señor Juez Municipal de este Partido, ha dispuesto en providencia de hoy dictada en el expediente número 47 de este año, instruído con motivo de la Ley de Accidentes del Trabajo, por lesiones que se causó Antonio Otero, cuyo hecho ocurrió en el Central Cunagua el día 21 de septiembre último; se convoque por este medio y término de quinto día al lesionado Antonio Otero, así como a los testigos del accidente Jesús Vázquez y Alfredo Vázquez, a fin de que dentro del indicado término comparezcan ante este Juzgado a declarar.

Y para publicar en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Morón, a 28 de noviembre de 1917.—Manuel Bringnier.

8068 M. 4

El señor Juez Municipal de este Partido, ha dispuesto en providencia de hoy, dictada en el expediente número 37 de este año instruído con motivo de la Ley de Accidentes del Trabajo, por lesiones que se causó Celedonio Hernández, cuyo hecho ocurrió en el Central Cunagua, el día 31 de agosto pasado; se convoque por este medio y término de quinto día al lesionado Celedonio Hernánedz, así como al testigo Félix Garrido, a fin de que dentro del indicado término comparezcan ante este Juzgado a declarar.

Y para publicar en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Morón, a 28 de noviembre de 1917.—Manuel Bringnier.

8069 M. 4

El señor Juez ha dispuesto en providencia de hoy, dictada en el expediente número 64 de este año, instruído con motivo de la Ley de Accidentes del Trabajo, por lesiones que se causó Antonio Montes, cuyo hecho ocurrió en el Central Cunagua, el día 21 de octubre último; se convoque por este medio y término de quinto día al lesionado Antonio Montes y a los testigos del accidente, Francisco García y Gregorio Bermejo, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a declarar.

Ypara publicar en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Morón, a 28 de noviembre de 1917.—Manuel Bringnier.

8070 M. 4

El señor Juez ha dispuésto en providencia de hoy, distada en el expediente número 62 de este año, instruído con motivo de la Ley de Accidentes del Trabajo, por lesiones que se causó Alfredo Godoy Cruz, cuyo hecho ocurrió en el Central Cunagua el día veinte y uno de octubre pasado; se convoque por este medio y término de quinto día al lesionado así como a los testigos del accidente José Piñeiro y Ricardo Lazón, para que dentro del indicado término comparezcan ante este Juzgado a declarar.

Y para publicar en la Gaceta Oficial de la Republica, expido la presente en Morón, a 28 de noviembre de 1917.—Manuel Bringnier.

8071 M. 4

SANTIAGO DE CUBA

Dr. Francisco Ramón Martínez Anaya, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber que en la demanda verbal seguida en este Juzgado, por el Procurador señor Felipe González, como apoderada del señor Fernando López García, contra el señor Bartolomé Vega, sobre cobro de ciento veinte y dos pesos oro americanos que era en deberle, ha recaído en el día de hoy la sentencia que en su parte dispositiva dice: Fallo, que declarando sin lugar la presente demanda debo absolver y absuelvo de la misma al demandado Bartolomé Vega, condenando en las costas al actor, sin que deba estimarse que sean impuestas por razón de temeridad ni mala fe, a los efectos de la orden número 3 de 1901. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en esta fecha, por otras ocupaciones preferentes en el Juzgado. Francisco Ramón Martínez.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando en audiencia pública del día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Eugenio García.

Y para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada que no ha comparecido, expido el presente edicto en Santiago de Cuba, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Francisco R. Martínez.—Eugenio García, Secretario.

8072 M. 4

Dr. Francisco Ramón Martínez Anaya, Juez Municipal interino de esta ciudad.

Hago saber: que en la demanda verbal seguida en este Juzgado por el procurador señor Felipe González y González, como apoderado del señor Joaquín Chalons y González, sobre cobro de setenta y dos pesos, contra Cristóbal y Francisco Cobos, ha recaído con fecha de hoy la sentencia que en su parte dispositiva dice:—Falllo: que declarando con lugar la presente demanda, debo condenar y condeno a los demandados señores Francisco H. Cobos y Cristóbal B. Cobos, al primero como principalmente obligado y al segundo en defecto de aquél como fiador del mismo a que paguen al señor Joaquín Chalóns González, la suma de setenta y dos pesos moneda oficial que se les reclama con más las costas del juicio sin que deba estimarse que sean impuestas por

razón de temeridad ni mala fe, a los efectos de la Orden número tres de 1901.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, en esta fecha por otras ocupaciones preferentes en el Juzgado.—Francisco Martínez.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido, expido el presente edicto en Santiago de Cuba, a veintiocho de noviembre de 1917.—Francisco R. Martínez.—Eugenio García, Secretario. 8073 M 4

CASCORRO

Señor Fernando Fernández Medrano:

El señor Juez Municipal de este poblado, en cumplimiento de carta orden librada por la superioridad en el rollo de la causa número 150 de 1916, del Juzgado de Instrucción de Camagüey, por falsedad en documento oficial, ha dispuesto se cite a usted para que comparezca ante la Sala de Justicia de la Audiencia de Camagüey, a las dos y media de la tarde del día 17 de diciembre próximo venidero, para declarar como testigo en el juicio oral de la expresada causa; apercibiéndole de multa de 12.50 a 125 pesetas si no comparece.

Cascorro, a 29 de noviembre de 1917.—Francisco J. Simón, Secretario.

8074 M 4

VICTORIA DE LAS TUNAS

Vicente Portuondo García, Juez Municipal de esta ciudad y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en el expediente promovido por el señor Félix Conrado Roselló Hechavarría y Porfilia Pérez y Pérez, domiciliados en esta ciudad, para que se inscriba en el Registro Civil de este Juzgado el matrimonio Civil que con fecha ocho de febrero de 1898 celebraron ante el prefecto del "Ocujal", señor Jacinto Delgado, he acordado, en providencia de hoy hacerlo público convocando a los que puedan oponerse a dicha inscripción, para que lo hagan en el término de veinte días.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA, por el término indicado, expido la presente en Victoria de las Tunas, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Portuondo.—Ante mí, Genaro Rodríguez, Secretario Judicial.

8076 M 4

GOBIERNOS PROVINCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA HABANA

Habiéndose suspendido la demarcación de la mina "Argentina", y señalada nuevamente por la Dirección de Montes y Minas para llevarla a efecto, los días del 12 al 25 del próximo mes de diciembre, cuyo registro comprende 100 hectáreas de mineral de petróleo, enclavadas en el barrio de Bacuranao, término municipal de Guanabacoa, de orden del señor Gobernador se hace público por este medio para general conocimiento.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López,* Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

El señor Francisco Martínez Lufriu, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando el registro de cien pertenencias mineras de petróleo y otros, con el título "Piedacita", enclavadas en el término municipal de Caimito del Guayabal, barrio de Banes; haciendo de dichas pertenencias la designación siguiente:

Desde la estaca número uno de la mina "Compostela de Azua", se medirán al Este quinientos metros, al Sur, dos mil, al Oeste, quinientos, y al Norte dos mil; quedando cerrada la figura.

Y de orden del señor Gobernador, se hace público por este medio, para general conocimiento, y con el fin de que aquellos que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, presenten sus oposiciones ante este Centro, dentro de los sesenta días siguientes al primero en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; habiendo quedada admitida la solicitud a reserva de que exista terreno franco.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López,* Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

El señor Francisco Martínez Lufriu ha presentado en este Gobierno instancia solicitando el registro de cien hectáreas mineras de petróleo y otros, con el título "La Chapapotera", enclavadas en el término municipal de Caimito del Guayabal, barrio de Banes; haciendo de dichas pertenencias la designación siguiente:

Se tomará como punto de partida, la estaca número uno de la mina "Chiquitica", y se medirán al Este, quinientos metros; al Sur, dos mil; al Oeste, quinientos; y al Norte, dos mil; quedando cerrada la figura.

Y de orden del señor Gobernador, se hace público por este medio, para general conocimiento, y con el fin de que aquellos que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, presenten sus oposiciones ante este Centro, dentro de los sesenta días siguientes al primero en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia;

habiendo quedada admitida la solicitud a reserva de que exista terreno franco.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López*, Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

El señor Francisco Martínez Lufriu ha presentado en este Gobierno instancia solicitando el registro de cien hectáreas mineras de petróleo y otros, con el título "Chiquitica", enclavadas en el término municipal de Caimito del Guayabal, barrio de Banes; haciendo de dichas pertenencias la designación siguiente:

Desde la estaca número uno de la mina "Piedecita", se medirán al Este, quinientos metros; al Sur, dos mil; al Oeste, quinientos y al Norte, dos mil; quedando cerrada la figura.

Y de orden del señor Gobernador, se hace público por este medio, para general conocimiento, y con el fin de que aquellos que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, presenten sus oposiciones ante este Centro, dentro de los sesenta días siguientes al primero en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; habiendo quedada admitida la solicitud a reserva de que exista terreno franco.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López*, Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

El señor Francisco Martínez Lufriu ha presentado en este Gobierno instancia solicitando el registro de cie nhectáreas mineras de petróleo y otros, con el título "Compostela de Azua", enclavadas en el término municipal de Caimito del Guayabal, barrio de Banes; haciendo de dichas pertenencias la designación siguiente:

Desde la estaca número uno de la mina "Pérez de Capitanejo", se medirán al Este, quinientos metros; al Sur, dos mil metros; al Oeste, quinientos metros; y al Norte, quinientos metros, cerrando la figura.

Y de orden del señor Gobernador, se hace público por este medio, para general conocimiento, y con el fin de que aquellos que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, presenten sus oposiciones ante este Centro, dentro de los sesenta días siguientes al primero en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; habiendo quedada admitida la solicitud a reserva de que exista terreno franco.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López*, Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

El señor Francisco Martínez Lufriu ha presentado en este Gobierno instancia solicitando el registro de cien hectáreas mineras de petróleo y otros, con el título "Pérez de Capitanejo", enclavadas en el término municipal de Caimito del Guayabal, barrio de Banes; haciendo de dichas pertenencias la designación siguiente:

Desde la estaca número uno del registro minero titulado "Barbarita", se medirán al Este, quinientos metros. Desde este punto al Sur, se medirán dos mil metros; al Oeste, quinientos metros; y al Norte, dos mil metros; cerrando la figura.

Y de orden del señor Gobernador, se hace público por este medio, para general conocimiento, y con el fin de que aquellos que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, presenten sus oposiciones ante este Centro, dentro de los sesenta días siguientes al primero en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; habiendo quedada admitida la solicitud a reserva de que exista terreno franco.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López*, Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

El señor Salvador Tarafa, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando el registro de cincuenta pertenencias mineras de chapapote, con el título "Carmen", enclavadas en el término municipal de Caimito del Guayabal, barrio de Banes; haciendo de dichas pertenencias las designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el vértice S. O. de la mina "San Francisco de Paula número dos", desde el que se medirán al Oeste, mil metros. Al Norte, se medirán desde allí, quinientos metros; al Este, mil; al Sur, cinco mil; cerrando la figura.

Y de orden del señor Gobernador, se hace público por este medio, para general conocimiento, y con el fin de que aquellos que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, presenten sus oposiciones ante este Centro, dentro de los sesenta días siguientes al primero en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; habiendo quedada admitida la solicitud a reserva de que exista terreno franco.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López*, Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

El señor Francisco Martínez Lufriu, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando el registro de cien pertenencias mineras de petróleo y otros, con el título "Barbarita", enclavadas en el término municipal de Caimito del Guayabal, barrio de Banes; haciendo de dichas pertenencias la designación siguiente:

Desde la estaca número tres de la mina "San Francisco de Paula número dos", al Norte, se medi-

rán tres mil metros; al Este, quinientos metros; al Sur, dos mil; al Oeste, quinientos; al Norte, dos mil; cerrando la figura.

Y de orden del señor Gobernador, se hace público por este medio, para general conocimiento, y con el fin de que aquellos que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, presenten sus oposiciones ante este Centro, dentro de los sesenta días siguientes al primero en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; habiendo quedada admitida la solicitud a reserva de que exista terreno franco.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López*, Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

El señor Joaquín Suárez y Alonso, ha presentado en este Gobierno, instancia solicitando el registro de veinte hectáreas de mineral de petróleo, con el título "Ultima", enclavadas en el barrio de San Miguel del Padrón, término municipal de Guanabacoa; haciendo de dichas pertenencias la designación siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro número siete de la carretera de la Habana a Güines. Se medirá una línea auxiliar de cuatrocientos metros en dirección al kilómetro ocho, fijándose una estaca. Desde ésta al Norte, se medirán quinientos metros; al Este, cuatrocientos, al Sur, quinientos y al Oeste, cuatrocientos; cerrando la figura.

Y de orden del señor Gobernador, se hace público por este medio, para general conocimiento, y con el fin de que aquellos que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, presenten sus oposiciones ante este Centro, dentro de los sesenta días siguientes al primero en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; habiendo quedada admitida la solicitud a reserva de que exista terreno franco.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López*, Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

La señora Mercedes Viejo, viuda de Cueto, ha presentado en este Gobierno, instancia solicitando el registro de ciento cincuenta pertenencias mineras de petróleo y otros, con el título "Paco Viejo", enclavadas en el término municipal de Guanabacoa, barrio de Bacuranao; haciendo de dichas pertenencias la designación siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo que forma la desembocadura del río Tarará con la orilla del mar, que coincide con una estaca de hierro de la cerca divisoria de los terrenos del señor Belasco. Desde este punto se medirán al Oeste, tres mil metros; al Sur, quinientos; al Este, tres mil; y al Norte magnético, quinientos; cerrando la figura.

Y de orden del señor Gobernador, se hace público por este medio, para general conocimiento, y con el fin de que aquellos que se consideren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, presenten sus oposiciones ante este Centro, dentro de los sesenta días siguientes al primero en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; habiendo quedada admitida la solicitud a reserva de que exista terreno franco.

Habana, noviembre 30 de 1917.—*Ernesto López*, Secretario de la Administración Provincial.

3 4 5 dic.

GOBIERNO PROVINCIAL DE MATANZAS

El señor Victoriano Hermosa y Hernández, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado en la Habana, calle de Aguiar número 134 y accidentalmente en esta ciudad, ha presentado a las ocho de la mañana del día 31 de octubre de 1917, en las Oficinas de esta Gobierno, la siguiente denuncia:

"Que en la finca de la propiedad de Miguel Pascual Bailador, titulada San Pascual, (a) Conclusión, sita en el término municipal de Colón, barrio de Jacán, provincia de Matanzas, desea señalar el punto de partida para la adquisición de la propiedad de ciento ochenta hectáreas de asfalto, petróleo y otros minerales, pertenecientes a la tercera sección, con el título de "Sotileza".—Para la demarcación de esta concesión minera se seguirá el procedimiento siguiente:—Se tomará como punto de partida, la estaca número uno de la concesión minera "San Francisco", situada en la referida finca; desde este punto, con rumbo al Norte, se medirán ciento cincuenta metros y se señalará la primera estaca; desde ésta con rumbo al Este se medirán cuatrocientos metros y se fijará la segunda estaca; desde este punto y con rumbo Sur, se medirán un mil quinientos metros para fijar la estaca número tres; desde ésta y con rumbo Oeste se medirán un mil doscientos metros para fijar la estaca número cuatro; desde ésta con rumbo Norte, se medirán un mil quinientos metros y se fijará la estaca número cinco; y desde ésta con rumbo Oeste, se medirán ochocientos metros, llegando a la estaca número uno."

Y habiéndose dado por admitida definitivamente dicha denuncia, previo informe de la Dirección de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la Secretaría de esta Administración Provincial dentro del plazo de sesenta días, que determina el

artículo 52 del Reglamento Orgánico para la Minería Cubana.

Matanzas, 30 de noviembre de 1917.—*Miguel Caballero*, Secretario de la Administración Provincial.

4-5-6 dic.

El señor José Obilleiro y Garrido, mayor de edad, comerciante, vecino de Cárdenas, calle de O'Donell 195, Oeste, y accidentalmente en esta ciudad, ha presentado, a la una de la tarde del día 15 de octubre de 1917, en las oficinas de este Gobierno Provincial, la siguiente denuncia:

"Que en el término municipal de Guamacaro, en terrenos que son conocidos con el nombre de Pendejeras, cuyos linderos y dueños desconozco actualmente, deseo adquirir noventa y seis pertenencias mineras para explotar mineral de hierro, cobre y otros, pertenecientes a la tercera sección, con el título de "La Descuidada", verificando la designación de la manera siguiente:—Se tendrá por punto de partida, el poste kilométrico número 41 de la carretera de Matanzas a Cárdenas, y desde este punto y en dirección Norte, se medirán mil metros clavándose la estaca número uno; desde ésta con rumbo Oeste, se medirán mil doscientos metros y se fijará la estaca número dos; desde esta estaca, con rumbo Norte, se medirán ochocientos metros y se clavará la estaca número tres; desde ésta con rumbo Este, se medirán mil doscientos metros clavándose la estaca número cuatro; y desde ésta y con rumbo Sur, se medirán ochocientos metros hasta encontrar la estaca número uno, cerrando así el perímetro de las noventa y seis hectáreas o pertenencias solicitadas.—Los arrumbamientos se entenderán astronómicos."

Y habiéndose dado por admitida definitivamente dicha denuncia, previo informe de la Dirección de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la Secretaría de esta Administración Provincial dentro del plazo de sesenta días, que determina el artículo 52 del Reglamento Orgánico para la Minería Cubana.

Matanzas, 30 de noviembre de 1917.—*Miguel Caballero*, Secretario de la Administración Provincial.

4-5-6 dic.

El señor Jacinto Martínez y Governa, ciudadano cubano, mayor de edad, empleado, vecino de Coliseo, y accidentalmente en esta ciudad, ha presentado en las Oficinas de este Gobierno, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día 3 de octubre de 1917, la siguiente denuncia:

"Que en el término municipal de Guamacaro, en la finca Nieves, y en una colindante que se dice ser de la propiedad de Matías Pérez que se titula San Isidro, desea adquirir con el título de "Ampliación de la mina Sara", cincuenta y cinco pertenencias mineras, para explotar mineral de hierro, cobre, oro y otros pertenecientes a la tercera sección, verificando la designación de la siguiente manera:—Se tomará como punto de partida, la estaca número cuatro de la mina titulada "Sara", denunciada por el que suscribe con fecha 28 de agosto próximo pasado; desde esa estaca con rumbo Oeste, se medirán doscientos cincuenta metros fijándose la estaca número uno; desde ésta, con rumbo Sur, se medirán mil doscientos cincuenta metros fijándose la estaca número dos; desde ésta, con rumbo Este, se medirán mil doscientos cincuenta metros, fijándose la estaca número tres; desde ésta, con rumbo Norte, se medirán doscientos cincuenta metros, fijándose la estaca número cuatro; desde ésta, con rumbo Oeste, se medirán mil metros, fijándose la estaca número cinco, y desde ésta, y para cerrar el perímetro, se medirán con rumbo Norte, mil metros hasta llegar a la estaca número uno.—La mina titulada "Ampliación de la mina Sara", linda por el Norte y Este con la mina "Sara".

Y habiéndose dado por admitida definitivamente dicha denuncia, previo informe de la Dirección de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la Secretaría de esta Administración Provincial dentro del plazo de sesenta días, que determina el artículo 52 del Reglamento Orgánico para la Minería Cubana.

Matanzas, 30 de noviembre de 1917.—*Miguel Caballero*, Secretario de la Administración Provincial.

4-5-6 dic.

El señor Carlos Herrera y Artiles, mecánico, vecino de Milanés 57, ciudadano cubano, ha presentado en las Oficinas de este Gobierno Provincial, a las nueve y quince minutos de la mañana del día 3 de octubre de 1917, la siguiente denuncia:

"Que en el término municipal de Guamacaro, paraje que llaman ingenio "La Julia" o "Triunfo" de los herederos de Sotelo, hoy arrendado a don Juan Menéndez, desea adquirir ciento veinte y cinco pertenencias mineras con el título de "Santa Rosa", de mineral de manganeso, cobre y otros de la tercera sección.—Verifica la designación de este registro del modo siguiente:—Se tomará como punto de partida, el centro de la torre del ingenio La Julia.—Desde él se medirán en dirección Norte, quinientos metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, quinientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, mil doscientos cincuenta metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, mil metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Norte, mil doscientos cincuenta metros, colocándose la quinta

estaca; desde ésta, en dirección Este, quinientos metros y encontraremos la primera estaca colocada, quedando con ello cerrado el perímetro del Registro.— Los arrumbamientos se entenderán astronómicos."

Y habiéndose dado por admitida definitivamente dicha denuncia, previo informe de la Dirección de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la Secretaría de esta Administración Provincial dentro del plazo de sesenta días, que determina el artículo 52 del Reglamento Orgánico para la Minería Cubana.

Matanzas, 30 de noviembre de 1917.—*Miguel Caballero,* Secretario de la Administración Provincial.

4-5-6 dic.

El señor Juan Menéndez y López, vecino de esta ciudad, en la calle de Antonio Maceo número 56, hacendado, ciudadano cubano y mayor de edad, ha presentado en las Oficinas de este Gobierno Provincial, a las ocho de la mañana del día 29 de octubre de 1917, la siguiente denuncia:

"Que en el término municipal de Guamacaro, paraje que llaman finca "El Hatico" y finca "Santa Lucía", de Adolfo Marzol y herederos de Lorenzo Delgado, respectivamente, desea adquirir ciento cincuenta pertenencias con el título de "Lydia", para explotar mineral de cobre, hierro, manganeso y otros pertenecientes a la tercera sección, verificando la designación de este registro del modo siguiente:— Se tomará como punto de partida, la casa de vivienda de Laureano Caballero, de tabla y guano en la finca el Hatico. Desde él se medirán en dirección Norte, setecientos metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, cuatrocientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, mil metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, en dirección Este, mil quinientos metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Norte, mil metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta, en dirección Oeste, mil cien metros y encontrándose la primera estaca clavada, quedando con ello cerrado el perímetro del registro. — Los arrumbamientos se entenderán astronómicos."

Y habiéndose dado por admitida definitivamente dicha denuncia, previo informe de la Dirección de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la Secretaría de esta Administración Provincial dentro del plazo de sesenta días, que determina el artículo 52 del Reglamento Orgánico para la Minería Cubana.

Matanzas, 30 de noviembre de 1917.—*Miguel Caballero,* Secretario de la Administración Provincial.

4-5-6 dic.

GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTA CLARA

General Francisco Carrillo y Morales, Gobernador Provincial de Santa Clara.

Hago saber: que a las nueve de la mañana del día siete del mes actual, presentó en este Centro el señor Antero S. Alvarez Mariña, una instancia interesando adquirir, con el nombre de "Americana", sesenta y cuatro hectáreas de hulla y otros minerales, sitas en el término municipal de Calabazar de Sagua, barrio de Mata y en las fincas de la propiedad de los señores Amaranto Suárez y Francisco Ríos; verificando la designación en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida, un pozo situado en la finca de Francisco Ríos, cuya posición es inmediata al camino que del central Santa Lutgarda nace, terminando en el camino Real de Calabazar a Sagua la Grnde, y cuyo pozo está comprendido en un palmar; desde dicho punto de partida hacia el Norte se medirán 500 metros y se clavará una estaca que denominaremos A; desde este punto con rumbo al Oeste, se midrán 800 metros y pondremos la estaca B; desde este punto con rumbo al Sur, mediremos 800 metros y colocaremos una estaca que designaremos C; desde este punto mediremos con rumbo Este, 800 metros y colocaremos la estaca que llamaremos D; y desde este punto con rumbo al Norte, mediremos 300 metros, hasta el pozo de donde se partió, quedando así cerrado un cuadrado de 800 metros por cada lado que comprende sesenta y cuatro hectáreas."

Y habiendo dado por admitida la presente solicitud, previo informe del señor Director de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento y a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de sesenta días en la Secretaría de este Gobierno.

Santa Clara, noviembre 30 de 1917.—*Francisco Carrillo.*

4-5-6 dic.

General Francisco Carrillo y Morales, Gobernador de la provincia de Santa Clara.

Hago saber: que a la una de la tarde del día cinco del que cursa presentó en este Gobierno el señor Fidel Ruiz Turienzo, una instancia solicitando adquirir con el nombre de "San Valentín", cincuenta hectáreas de mineral de manganeso y otros, en el término municipal de Santo Domingo, barrio de Rodrigo, paraje que llaman finca "Las Nieves", de la propiedad del señor Isidoro Madrazo, verificando la designación en la forma siguiente:

"Se tendrá como punto de partida, la estaca número 2 de la mina "Edelmira". Desde él se medirán en dirección Oeste, hasta llegar a la estaca número 3 de la expresada mina "Edelmira", 1000 metros fijando la estaca A; desde esta estaca y en

dirección al Sur, mediremos quinientos metros y fijaremos la estaca B; desde esta estaca y con rumbo al Este, mediremos 1000 metros y colocaremos la estaca C, y desde esta estaca iremos con 500 metros, hasta llegar a la estaca número 2 de la repetida mina "Edelmira", punto que será el de partida; y de este modo dejaremos así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas."

Y habiendo dado por admitida la presente solicitud, previo informe del señor Director de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento y a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de sesenta días en la Secretaría de este Gobierno.

Santa Clara, noviembre 30 de 1917.—*Francisco Carrillo.*

4-5-6 dic.

General Francisco Carrillo y Morales, Gobernador de la provincia de Santa Clara.

Hago saber:—Que a las diez y quince minutos de la mañana del día diez y siete del que cursa, presentó en este Gobierno el señor Gustavo A. Roig, una instancia solicitando adquirir con el nombre de "Mercy", quinientas veinte y cuatro hectáreas de mineral de petróleo y otros, sitas en el término municipal de Camajuaní, barrio de Santa Clarita, paraje que llaman Santa Clarita, verificándose la designación del modo siguiente:

"Se tendrá por punto de partida, la casa del señor Amilo Hernández en la finca El Carmen, que está al Este del camino que de Santa Clarita se dirige al Gallito, en la finca El Carmen, propiedad de la señora Amalia Hernández, y partiendo desde el horeón Sur Oeste de dicha casa, se medirán en dirección Sur, 1000 metros estableciéndose la estaca número 1; desde aquí en dirección al Oeste, se medirán 1600 metros, colocándose la estaca número 2; desde aquí en dirección al Norte, se medirán 2000 metros, colocándose la estaca número 3; desde aquí en dirección al Este, se medirán 2620 metros, colocándose la estaca número 4; desde aquí en dirección al Sur, se medirán 2000 metros colocándose la estaca número 5, y desde aquí en dirección al Oeste, a los 1000 metros, se encontrará la estaca número 1, cerrándose la figura."

Y habiendo dado por admitida la presente solicitud, previo informe del señor Director de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento y a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de sesenta días en la Secretaría de este Gobierno.

Carrillo.

Santa Clara, noviembre 19 de 1917.—*Francisco*

4-5-6 dic.

Mayor General Francisco Carrillo y Morales, Gobernador de la provincia de Santa Clara.

Hago saber: que a las ocho y treinta minutos de la mañana del día trece del actual, presentó en este Gobierno el señor Enrique del Cañal y Becalli, una instancia solicitando adquirir con el nombre de "Carmen", treinta y dos hectáreas de mineral de manganeso y otros, sitas en el término municipal de Trinidad, barrio de Cabagán, en la finca Muñoz, de la sociedad "Santa Clara Comercial Company"; verificando la designación en la forma siguiente:

"Se tomará por punto de partida la casa que existe en la finca Muñoz, propiedad de la "Santa Clara Comercial Company", habitada por Felipe Santana; se medirán cien metros rumbo Oeste, donde se pondrá la estaca auxiliar A; de este punto se medirán doscientos metros rumbo Norte, donde se pondrá la estaca número 1; de este punto se medirán cuatrocientos metros rumbo Este, donde se pondrá la estaca número 2; de este punto se medirán ochocientos metros rumbo Sur, donde se pondrá la estaca número 3; de este punto se medirán cuatrocientos metros rumbo Oeste, donde se pondrá la estaca número 4; y desde aquí se medirán seiscientos metros a la estaca auxiliar A; para formar el área de las treinta y dos hectáreas".

Y habiendo dado por admitida la presente solicitud, previo informe del señor Director de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento y con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de sesenta días, en la Secretaría de este Gobierno.

Santa Clara, noviembre 29 de 1917.—*Francisco Carrillo...*

3 4 5 dic.

Mayor General Francisco Carrillo y Morales, Gobernador de la provincia de Santa Clara.

Hago saber: que a las diez de la mañana del día diez y siete del actual, presentó en este Gobierno el señor Baudilio Solés y Pericay, una instancia solicitando adquirir con el nombre de "Rodeo", quinientas treinta y ocho hectáreas de mineral de hierro, pirita y cobre, sitas en el término municipal de Santa Clara, barrio de Báez, en el lugar conocido por "El Rodeo", Quemado Grande, finca del señor Fulgencio Trujillo, verificando la designación de la forma siguiente:

"Se tomará por punto de partida la estaca número 1 de la mina "Arrieta" de la propiedad del señor William C. Watkims, clavándose una estaca P como punto de partida; de ésta, rumbo al Este, se medirán 300 metros, clavándose una estaca con la letra A; de ésta rumbo al Norte, se medirán 400

metros, clavándose otra estaca con la letra B; de ésta rumbo al Este, se medirán 800 metros, clavándose la estaca C; de ésta rumbo al Sur, se medirán 5000 metros, y se clavará la estaca D; de ésta rumbo al Oeste, se medirán 1100 metros, clavándose la estaca E; y por último, de dicha estaca rumbo al Norte, se medirán 4600 metros a encontrarse con la estaca P, punto de partida de esta mina; resultando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas".

Y habiendo dado por admitida la presente solicitud, previo informe del señor Director de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento y con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de sesenta días, en la Secretaría de este Gobierno.

Santa Clara, noviembre 28 de 1917.—*Francisco Carrillo...*

3 4 5 dic.

Mayor General Francisco Carrillo y Morales, Gobernador de la provincia de Santa Clara.

Hago saber: que a la una de la tarde del día cinco del corriente, presentó en este Gobierno el señor Fidel Ruiz Turienzo, una instancia solicitando adquirir con el nombre de "Conchita", cuarenta hectáreas de mineral de manganeso y otros, sitas en el término municipal de Santo Domingo, barrio de Yabú, paraje que llaman "San José del Valiente", finca de la propiedad del Ldo. Solar, verificando la designación del modo siguiente:

"Se tendrá como punto de partida la parte más alta de la loma del "Valiente".—Desde él se medirán 250 metros con rumbo al Oeste y se fijará la estaca A; punto de partida; desde esta estaca y con rumbo al Sur, se medirán 400 metros y se colocará la estaca número 1; desde ella y en dirección al Este, se medirán 500 metros y clavaremos la estaca número 2; desde ésta y con rumbo al Norte, se medirán 800 metros y se colocará la estaca número 3; desde ésta y con rumbo al Oeste, se medirán 500 metros y se colocará la estaca número 4; y de ésta iremos con 400 metros hasta llegar a la estaca A, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas".

Y habiendo dado por admitida la presente solicitud, previo informe del señor Director de Montes y Minas, se hace público por este medio para general conocimiento y con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de sesenta días, en la Secretaría de este Gobierno.

Santa Clara, noviembre 29 de 1917.—*Francisco Carrillo...*

3 4 5 dic.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CAMAGÜEY

Señor Pedro David Buzzi y Pérez:

En el expediente número 396, promovido a nombre de usted, sobre registro de la mina de cobre y otros metales titulada "La Caridad", y a escrito suyo contestando el de oposición presentado por el señor José Soriano Ramos, ha recaído la providencia que, copiada a la letra, dice así:

"Camagüey, noviembre treinta de mil novecientos diez y siete.—Por recibido en el correo de ayer este escrito del señor Pedro David Buzzi y Pérez. Unase al expediente de registro de su mina "La Caridad", dándose por contestada la oposición estatablecida por el señor José Soriano Ramos, y remítase la actuación al señor Jefe de Montes y Minas de este Distrito para que dentro del término de diez días rinda el informe que previene el primer párrafo del artículo 52 del Reglamento Orgánico para la Minería Cubana, prescindiéndose desde luego, del que, con arreglo a dicho artículo, debe dar la Junta Provincial de Agricultura, Comercio y Trabajo, por estimarse en este caso que no lo exige la índole de la cuestión suscitada. Notifíquese esta providencia al registrador señor Buzzi por medio de cédula que se publicará en tres números consecutivos de la Gaceta Oficial de la República y del *Boletín Oficial* de esta provincia, procedimiento que se continuará usando mientras dicho registrador designa un nuevo apoderado residente en esta ciudad.—P. A. del sekor Gobernador.—(f.)—J. Z. Bazán, Secretario."

Y para notificar a usted la providencia transcripta, en la forma dispuesta, expido esta cédula en Camagüey, a treinta de noviembre de mil novecientos diez y siete.—*Jesús de la Torre,* Jefe del Negociado.

4-5-6 dic.

GOBIERNO PROVINCIAL DE ORIENTE

Desde el día veinte de diciembre al diez de enero próximo venidero, se va a proceder por la Jefatura de Minas de este Distrito, a la demarcación del registro minero titulado "Quito", número cuatro mil novecientos cincuenta y tres, solicitado por el señor Enrique Giraudy Faurest, el cual registro es de mineral de cobre y otros metales, de la tercera sección, enclavada en el barrio de Guamá, término municipal del cobre, finca Sevilla y paraje nombrado Guamá, lindando por todos sus rumbos, según la designación, con terrenos francos.

Y de orden del señor Gobernador, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica por este medio para conocimiento y notifi-

cación de los señores registradores y dueños de minas o registros colindantes.

Santiago de Cuba, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos diez y siete.—*B. Callejas,* Secretario de la Administración Provincial.

4-5-6 dic.

Desde el día diez al treinta del mes de diciembre próximo venidero, se va a proceder por la Jefatura de Minas de este Distrito, a la demarcación del registro minero titulado "Santa Amalia", número 4945 solicitado por el señor Enrique Giraudy Faurest, el cual registro es de mineral de cobre y otros metales de la tercera sección, enclavada en el barrio de Guamá, término municipal del Cobre, finca Sevilla y paraje nombrado Guamá, lindando por todos sus rumbos, según la designación, con terrenos francos.

Y de orden del señor Gobernador, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica por este medio para conocimiento y notificación de los señores registradores y dueños de minas o registros colindantes.

Santiago de Cuba, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos diez y siete.—*B. Callejas,* Secretario de la Administración Provincial.

4-5-6 dic.

MUNICIPIOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA HABANA

Los señores Roselló y Sala han solicitado licencia de la Alcaldía para instalar cinco motores eléctricos de 5, 7½, 7½, 3 y 3 h. p., respectivamente, en la calle de Cruz del Padre número 28.

Lo que de orden del señor Alcalde Municipal se anuncia por el término de tres días, a fin de que las personas que estimen perjudicial a sus intereses la referida instalación, se sirvan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría de la Administración Municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial de la Republica y transcurrido ese plazo se procederá en la forma que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Habana, 26 de noviembre de 1917.—*Luis Carmona,* Secretario de la Administración Municipal.

5 6 8 dic.

Los señores Bonet y Compañía han solicitado licencia de la Alcaldía para instalar molinería de sal con dos motores de 10 h. p., en la calle de Inquisidor número 40.

Lo que de orden del señor Alcalde Municipal se anuncia por el término de tres días, a fin de que las personas que estimen perjudicial a sus intereses la referida instalación, se sirvan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría de la Administración Municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial de la Republica y transcurrido ese plazo se procederá en la forma que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Habana, 28 de noviembre de 1917.—*Luis Carmona,* Secretario de la AdministraciónMunicipal.

3(4(5(die.

Los señores Santalucía y Velilla han solicitado licencia de la Alcaldía para instalar tanque de gasolina en la calle de San Miguel número 173.

Lo que de orden del Sr. Alcalde Municipal se anuncia por el término de tres días, a fin de que las personas que estimen perjudicial a sus intereses la referida instalación, se sirvan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría de la Administración Municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente en la Gaceta Oficial de la Republica y transcurrido ese plazo se procederá en la forma que deterinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Habana, 28 de noviembre de 1917.—*Luis Carmona,* Secretario de la Administración Municipal.

3 4 5 die.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LAS VEGAS

R. I. P.

El Lugarteniente del Ejército Libertador,

Mayor General

ANTONIO MACEO Y GRAJALES

y su Ayudante de Campo el Capitán

FRANCISCO GOMEZ TORO

Muertos en el campo de batalla de "San Pedro", defendiendo la Independencia de Cuba, el día 7 de diciembre de 1896.

El Gobierno Municipal de Santiago de las Vegas, en su carácter de depositario de los gloriosos restos de los héroes de "San Pedro" siguiendo su tradicional y patriótica costumbre, ha dispuesto conmemorar el 21º aniversario de la caída de aquellos

colosos en la epopeya revolucionaria que nos emancipara, celebrando en el histórico Panteón del Cacahual, a cargo de este Gobierno Local, solemnes honras fúnebres en sufragio de sus almas, que se verificarán el 7 de los corrientes, a las 11 de la mañana.

Para tan piadoso acto, tenemos el honor de invitar al pueblo todo de Cuba, sin distinción alguna, a fin de que, llenando un deber patriótico, preste con su asistencia, mayor solemnidad a las ceremonias.

Santiago de las Vegas, diciembre 1º de 1917.

Dionisio Arencibia,
Alcalde Municipal.

Manuel de la Lastra,
Presidente del Ayuntamiento.

4 5 6 dic.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Secretaría de Obras Públicas.—Jefatura de la ciudad de la Habana.—Anuncio.—Habana, 5 de noviembre de 1917.—Hasta las diez a. m. del día 6 de diciembre de 1917, se recibirán en esta Oficina (antigua Maestranza) proposiciones en pliegos cerrados para el suministro de 3,000 toneladas de carbón semibituminoso, y entonces serán abiertos y leídos públicamente.—En esta Oficina se facilitarán impresos de propisición en blanco, y se darán informes a quien los solicite.—(f.)—*Ciro de la Vega,* Ingeniero Jefe.

6-7-8 nov. y 3, 4 y 5 dbre.

Secretaría de Obras Públicas.—Jefatura del Distrito de Matanzas.—Matanzas, 26 de noviembre de 1917.—Proposiciones en pliegos cerrados para el destajo de piedra en rajón y machacada para la reparación de los kilómetros 3 al 4 y 9 al 13 de la carretera de Matanzas a Canasí, que se recibirán por el que suscribe hasta las dos de la tarde del día 6 de diciembre de 1917, en la Jefatura de Obras Públicas del Distrito de Matanzas, calle de Nicolás Heredia esquina a Contreras.—Se facilitarán impresos y se darán informes a quien lo solicite.—Las proposiciones se harán por cuadruplicado y se remitirán en sobre sellado dirigido al que suscribe, poniendo al dorso que es una proposición que debe abrirse en público en la fecha y hora señalada.—El Departamento de Obras Públicas se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las proposiciones.—El rajón y piedra machacada deberán estar conformes a las condiciones que se expresan.—*Alejandro Barrientos,* Ingeniero Jefe.

27 28 29 30 nov. 4 5 dic.

Secretaría de Obras Públicas.—Jefatura del Distrito de Santa Clara.—Santa Clara, 23 de noviembre de 1917.—Hasta las diez de la mañana, hora oficial de la Habana, del día veintidós de diciembre de mil novecientos diez y siete, se recibirán en esta Oficina, calle de Eduardo Machado número 29, Santa Clara y en la Dirección General de Obras Públicas, Habana, proposiciones en pliegos cerrados para la construcción de cuatro mil doscientos sesenta (4,260) metros lineales de carretera de Santa Clara a Isabela de Sagua, tramo de Sagua a la Isabela.—Las proposiciones serán abiertas y leídas públicamente a la hora y fecha mencionadas, simultáneamente en ambas Oficinas.—En esta Jefatura y en la Dirección General, Habana, se facilitarán al que lo solicite, los pliegos de condiciones, modelos en blanco para proposiciones y cuantos informes fuesen necesarios.—*Guillermo G. Fischer,* Ingeniero Jefe.

23, 24, 26, 27 nov. 20, 21 dic.

Casa de Beneficencia y Maternidad.—Contaduría.—Hasta las nueve de la mañana del día 10 del próximo mes de diciembre, se recibirán en la Contaduría de la Casa de Beneficencia y Maternidad, calzada de San Lázaro esquina a Belascoaín, proposiciones en pliegos cerrados para el suministro del vestuario o efectos de ropería que ha de necesitar la misma, en cuyo acto serán abiertas y leídas las proposiciones que se presenten.—Las personas que deseen acudir a la subasta, deberán presentar los pliegos de condiciones y modelos de proposiciones que al efecto se les facilitarán en dicha Oficina, donde se les darán también los pormenores que necesiten, durante los días y horas hábiles.

Habana, 28 de noviembre de 1917.—*Antonio A. Machado,* Cajero-Contador.

29 30 nov. 3 6 8 dic.

Secretaría de Obras Públicas.—Jefatura del Distrito de Santa Clara.—Santa Clara, 12 de noviembre de 1917.—Hasta las dos de la tarde, hora oficial de la Habana, del día doce de diciembre de mil novecientos diez y siete, se recibirán en esta Oficina calle de Eduardo Machado número 29, Santa Clara y en la Direción General de Obras Públicas, Habana, proposiciones en pliegos cerrados para la reparación de 967 metros lineales de carretera a la salida de Santo Domingo, en la carretera de Santo Domingo a Sagua.—En esta Oficina y en la Direeción General, Habana, se facilitarán impresos e informes a quienes los soliciten.—*Guillermo G. Fischer,* Ingeniero Jefe.

12, 13, 14 y 15 nov. 10, 11 dic.

BOLSA PRIVADA DE LA HABANA

SOCIEDAD ANONIMA

COTIZACION DE VALORES EN ORO OFICIAL

OBLIGACIONES, OBLIGACIONES HIPOTECARIAS Y BONOS

Capital por pagar	Valor nominal	Interés		Comprador — Por ciento	Vendedor — Por ciento
Cy. 35.000.000	1,000 y 500	5 %	Empréstito de la República de Cuba	Nominal	
„ 10.871.000	100	5	Empréstito de la República de Cuba (deuda interior)	Nominal	
	1,000				
„ 18.500.000	500	4 ½	Empréstito de la República de Cuba	Nominal	
	100				
5.183.000	100	6	Obligaciones 1.ª Hipoteca Ayuntamiento de la Habana	104	sin
2.655.000	100	6	Obligaciones 2.ª Hipoteca Ayuntamiento de la Habana	104	sin
349.000	1,000	8	Obligaciones 1.ª Hipoteca Ferrocarril de Cienfuegos	Nominal	
243.000	1,000	7	Obligaciones 2.ª Hipoteca Ferrocarril de Cienfuegos	Nominal	
215.000	1,000	7	Obligaciones 1.ª Hipoteca Ferrocarril de Caibarién	Nominal	
150.000	1,000	6	Obligaciones 1.ª Hipoteca Ferrocarril de Gibara-Holguín	Nominal	
£ 2.838.000	.....	5	Obligaciones generales (perpétuas) consolidadas de los F. C. U. de la Habana	Nominal	
Fr. 25.000.000	500	5	Obligs. Hipot., Serie A, Banco Territorial de Cuba (20.000.000 circulación)	Nominal	
„ 4.000.000	100	6	Obligs. Hipot., Serie B, Banco Territorial de Cuba (en circulación 2.000.000)	92	100
Cy. 100.000	100	6	Obligaciones Fomento Agrario garantizadas (en circulación)	98	110
„ 4.000.000	500	6	Bonos de la Compañía de Gas y Electricidad de la Habana	Nominal	
8.972.561	1,000		Bonos de la Compañía Havana Electric Railway Co. (circulación)	94½	100
$ 1.000.000	100	6	Bonos Compañía de Gas Cubana (circulación)	Nominal	
Cy. 100.000	500		Bonos 2.ª Hipoteca The Matanzas Water Works	Nominal	
„ 150.000	1,000	8	Bonos Hipotecarios Central Azucarero Olimpo	Nominal	
„ 200.000	1,000	8	Bonos Hipotecarios Central Azucarero Covadonga	Nominal	
1.500.000	500	6	Bonos Compañía Eléctrica de Santiago de Cuba	85	100
$ 500.000	500	8	Bonos 1.ª Hipoteca del Matadero Industrial	Nominal	
	20				
£ 2.000.000	100		Bonos Cuban Telephone Co.	79	85
	200	5 Cy			
	1,000				
Cy. 700.000	1.000.000	6 Cy.	Bonos Ciego de Avila, Compañía Azucarera	Nominal	
„ 2.600.000	500	7 Cy	Bonos Hipotecarios Cervecera Internacional	Nominal	

ACCIONES

Capital	Valor nominal		Comprador — Por ciento	Vendedor — Por ciento
$ 5.000.000	100	Banco Español de la Isla de Cuba		
„ 320.000	100	Banco Agrícola de Puerto Príncipe	99	100
„ 5.000.000	100	Banco Nacional de Cuba	Nominal	
Cy 1.000.000	100	Banco Fomento Agrario (en circulación)	Nominal	
„ 5.000.000	100	Banco Territorial de Cuba	Nominal	
„ 5.000.000	100	Banco Territorial de Cuba (beneficiarias)	84	100
„ 5.000.000	100	Banco The Trust Company of Cuba (en circulación $500,000)	16	25
$ 400.000	100	Banco Hispano Americano	Nominal	
£ 4.760.000	10	Compañía de los Ferrocarriles Unidos de la Habana y Almacenes de Regla, Ltd.	Nominal	
600.000	10	Compañía Ferrocarril del Oeste	87⅛	88½
$ 900.000	10	Compañía Cuban Central Railways Limited (preferidas)	Nominal	
$ 200.000	10	Compañía Cuban Central Railways Limited (comunes)	Nominal	
400.000	100	Compañía Ferrocarril de Gibara y Holguín	Nominal	
Cy 10.000.000	100	The Cuban Railroad Co. (preferidas)	Nominal	
„ 1.500.000	100	Compañía Eléctrica de Santiago de Cuba	Nominal	
„ 15.000.000	100	6% Havana Electric Railway Light Power Company (preferidas)	20	55
„ 15.000.000	100	Havana Electric Railway Light Power Company (comunes)	104	106
„ 120.000	100	Compañía Eléctrica de Marianao	97	97⅜
$ 39.800	100	Compañía Planta Eléctrica de Sancti Spíritus	Nominal	
„ 625.000	100	Nueva Fábrica de Hielo	Nominal	
Cy. 500.000	100	Compañía Cervecera Internacional (preferidas)	Nominal	
„ 750.000	100	Compañía Cervecera Internacional (comunes)	Nominal	
„ 200.000	200	Compañía Lonja del Comercio de la Habana (preferidas)	Nominal	
„ 200.000	200	Compañía Lonja del Comercio de la Habana (comunes)	Nominal	
$ 150.000	100	Compañía Anónima Matanzas	Nominal	
$ 150.000	100	Compañía Curtidora Cubana	Nominal	
Cy 2.000.000	100	Cuban Telephone Company (preferidas)	90	95
„ 5.000.000	100	Cuban Telephone Company (comunes)	82¾	83½
$ 1.000.000	100	Matadero Industrial (fundadores)	Nominal	
Cy. 500.000	100	Cárdenas City Water Works Company	Nominal	
„ 10.000.000	100	Compañía Puertos de Cuba	Nominal	
Cy. 250.000	500	Compañía Industrial de Cuba	Nominal	
„ 2.400.000	100	7% Empresa Naviera de Cuba (preferidas)	94¾	96
„ 4.000.000	100	Empresa Naviera de Cuba (comunes)	69	90
„ 50.000.000	100	7% Cuba Cane Sugar Corporation (preferidas)	78⅜	79
„ 50.000.000	Particip.	Cuba Cane Sugar Corporation (comunes)	28	28¾
„ 1.200.000	100	Ciego de Avila, Compañía Azucarera	Nominal	
„ 1.000.000	100	7% Compañía Cubana de Pesca (preferidas) (en circulación, $600,000)	80	90
„ 1.500.000	100	Compañía Cubana de Pesca (comunes) (en circulación, $1.100,000)	50	60
Cy. 2.000.000	100	Unión H. A. de Seguros	160	169
Cy. 2.000.000		Unión H. A. de Seguros (Beneficiaria)	67	72
„ 1.000.000	001	Unión Oil Company, en circulación ($650,000)	170	210
„ 250.000	100	Cuban Tire and Rubber Company (Preferidas)	81	100
„ 150.000	100	Cuban Tire and Rubber Company (Comunes)	67	90
Cy. 350.000	100	Quiñones Hardw. (Preferidas)	97	125
Cy. 350.000	100	Quiñones Hardw. (Comunes)	34	70
Cy. 300.000	100	Compañía Manufacturera (Preferidas)	79	100
Cy. 4.000.000	100	Compañía Manufacturera (Comunes)	38¼	40

Certifico: que la precedente cotización oficial es copia fiel de la efectuada en el día de hoy y que obra original en el Archivo a mi cargo.—El Secretario. *Pedro P. Kolhy.*

Habana, diciembre 4 de 1917.

PARTE NO OFICIAL

AVISO

Se hace saber, que con esta fecha ha sido trasladada la oficina de la compañía "La Protectora Latino-Americana" de Jesús Peregrino número 2, a la calle Díaz esquina a Mendoza, Columbia.

Habana, diciembre 5 de 1917.

Manuel Lima.

COMPAÑIA FRIGORIFICA CUBANA

Se cita por este medio a los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir a las cuatro de la tarde del día 15 del actual mes de diciembre, al domicilio de la misma, Infanta número 44, con el fin de celebrar Junta General extraordinaria en la cual se tratará de la reforma de los Estatutos de aquélla.

Habana, 5 de diciembre de 1917.

El Secretario Letrado,
Manuel Cano.
5 6 8 dic.

LA MERCANTIL

Compañía Nacional de Seguros

Se hace por el presente saber: que los señores Maximino Fernández, Saturnino Alvarez y Ramón Larrea, han solicitado de la Compañía de Seguros contra Incendios La Mercantil, se les expida duplicado del título correspondientes a las acciones números 744, 1160 y 1363 de esta Compañía. Si en el término de diez días, contados desde hoy no se estableciere reclamación contra esa solicitud, se expedirán esos duplicados y anularán los originales.

Habana, diciembre 1 de 1917.

Gustavo Pino,
Secretario.
3 al 14 dic.

LA PERLA

Casa de Préstamos de José Puentes y Cª

Animas 84.—Habana.

Por el presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1872 del Código Civil, se hace saber a los interesados y al público en general, que para el día once del corriente mes a las 8 a. m., está señalada la subasta pública de varias prendas pignoradas en este establecimiento, cuyos contratos vencidos no han sido renovados con el pago de los intereses devengados, y se avisa a los dueños de las prendas que se anuncian, para que concurran, si lo estiman conveniente, al acto de dicha subasta; omitimos los nombres y apellidos de los interesados por lo enojoso que su publicación pudiera serles, y solo anunaciamos los números y fechas de los recibos talonarios que obran en poder de los interesados, por creer que son datos suficientes para que se den por enterados.

Los deudores pueden rescatar sus prendas hasta el mismo momento de la subasta, previo pago de capital e intereses.

Los números y las fechas que anunciamos, de las prendas, son los siguientes:

7928 diciembre 27 de 1913; 9142 agosto 24 de 1914.

Año de 1915.

9793 enero 4; 9781 enero 2; 9805 enero 6; 10420 abril 27; 11534 diciembre 13; 11016 septiembre 9; 11260 octubre 22; 10998 septiembre 6; 11510 diciembre 8.

Año de 1916.

11893 febrero 10; 13159 noviembre 18; 13049 octubre 28; 12530 junio 24; 12899 septiembre 19; 12898 septiembre 19; 12934 septiembre 26; 13042 octubre 26; 12876 septiembre 15; 12662 julio 27; 12956 septiembre 30; 12812 agosto 31; 12770 agosto 23; 13041 octubre 26; 13110 noviembre 10; 12562 julio 1; 13156 noviembre 18; 13195 noviembre 16; 12833 septiembre 5; 12723 agosto 14; 12377 mayo 16; 12797 agosto 19; 13097 noviembre 8; 13055 octubre 28; 12783 agosto 26; 12858 septiembre 11; 13307 diciembre 26; 12577 julio 7; 12559 julio 1; 13098 noviembre 8.

Año de 1917.

13459 febrero 5; 13612 marzo 7; 13512 febrero 13; 13580 febrero 26; 13382 enero 13; 13750 abril 7; 13674 marzo 20; 13780 abril 12; 13347 enero 6; 13592 marzo 1; 13370 enero 12; 13334 enero 2; 13836 abril 21; 13504 febrero 10.

Habana, diciembre 4 de 1917.

José Fuentes y Cª

5-6 dic.

LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Y

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA

DE CUBA.

PROMULGADA EN 22 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

Tal como quedó redactada por virtud de los decretos del Gobierno Interventor Nº 918 del mismo año y números 49 y 129 de 1909; anotada con las resoluciones y consultas evacuadas por la Secretaría de Gobernación y adicionada con formularios apropiados al procedimiento de apremio, apéndices de leyes y resoluciones que guardan analogía con sus preceptos. Esta obra lleva dos índices: uno general y detallado de las tarifas y de los impuestos de libre regulación, que permite hallar en el acto la industria que se desee, y otro general de las materias contenidas en el texto de la Ley de Impuestos Municipales.

PUBLICADA CON AUTORIZACION SUPERIOR

—POR—

Juan Valdés Bonachea.

Ex-Secretario Contador de Administración Municipal.

Esa obra, que consta de 313 páginas, se vende al precio de DOS PESOS, moneda oficial, más 16 centavos por el franqueo, en la casa editorial *deRambla, Bouza y Cª*, calle de Pi y Margall, (antes Obispo) núms. 33 y 35, apartado 600, Habana.

CONTABILIDAD UNIVERSAL

OBRAS DEL DOCTOR HORTA

PREMIADAS EN TODAS LAS EXPOSICIONES

Aritmética Comercial Universal, 2ª edición, corregida y aumentada con la calculación rápida, la polarizzación de azúcares, los pesos específicos y el sistema monetario de todas las naciones a moneda americana.—*Teneduría de Libros Universal.—Documentos Comerciales.—Correspondencia Comercial.—La Moneda y los Sistemas Monetarios de todas las Naciones,* con más de 400 clichés de monedas y billetes de banco.—Libro original y único en el mundo. —Obras declaradas de texto para la Enseñanza en la Escuela de Comercio de la Habana, Centros Regionales, Colegios Incorporados y Repúblicas Americanas.

Véndense en la Imprenta y Papelería de

RAMBLA, BOUZA Y C.ª, PI Y MARGALL, NUMS. 33 Y 35.

LOS ABINTESTATOS

Y

EL JUICIO EJECUTIVO

COMENTADOS POR EL

DR. RICARDO DOLZ ARANGO

De venta en casa del autor, Empedrado 5, y en esta imprenta; a $3.00, a la rústica y a $4.00, moneda oficial, empastado.

LEY DE ORDEN PUBLICO

Puesta en vigor en la República por la de 5 de Junio de 1912.

ANOTADAS Y CONCORDADAS AMBAS

—POR—

ANGEL C. BETANCOURT

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO

DE VENTA EN LA CASA EDITORIAL DE

RAMBLA, BOUZA Y Cª

OBISPO, NUMS. 33 Y 35, APARTADO 600.

PRECIO: *UN PESO* EL EJEMPLAR.

CLINICA PRIVADA

DEL

DR. ADOLFO REYES

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO E INTESTINOS EXCLUSIVAMENTE

Diagnóstico por el análisis del contenido estomacal, procedimiento que emplea el Profesor HAYEN, del Hospital "San Antonio", de París, y por el análisis de la orina, sangre y microscópico.

CONSULTAS DE 1 A 3 P. M.

LAMPARILLA 74 (ALTOS).—HABANA.

TELÉFONO A 3582.

English Spoken. *On parle Français.*

CÓDIGO DE COMERCIO

EDICION DE 1917

Contiene el Código español de 1885 con las modificaciones introducidas en el mismo al hacerlo extensivo a las Antillas por R. D. de 28 de enero de 1886 y las ordenadas en su texto por leyes o disposiciones posteriores y la Ley Suspensión de Pagos de 24 de junio de 1911, con notas aclaratorias y concordancias, : : : : : : : : : : : : : : redactadas por : : : : : : : : : : : :

ANGEL C. BETANCOURT,

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO

SEGUNDA EDICION, AUTORIZADA Y CORREGIDA POR EL AUTOR

Dicha obra, en pasta española, se vende al precio de CINCO PESOS más diez y seis centavos de franqueo, en la casa editorial de Rambla, Bouza y C.ª, calle de Pi y Margall, Núms. 33 y 35, Apartado 600, Habana.

EN PRENSA

Legislación Notarial

—Y—

Ley Orgánica del Poder Judicial

Imp. Rambla, Bouza y C.ª, Pí y Margall 33 y 35.—Habana